



Autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Seguridad y Salud Sur Limitada**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N°10 correspondiente a la región de Los Lagos

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 250

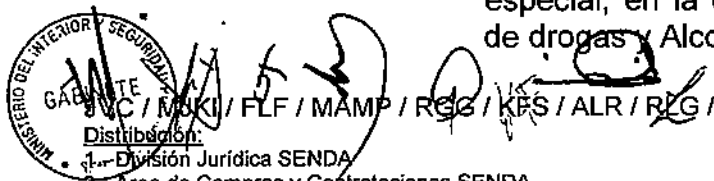
SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2018

### VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de este Servicio.

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
- 3.- Área de Finanzas de SENDA
- 4.- Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol
- 5.- Unidad de Gestión Documental.
- 6.- Seguridad y Salud Sur Limitada (Dirección: Avenida Presidente Ibáñez N° 150, Puerto Montt)
- 7.- Dirección Regional de SENDA, Región de Los Lagos

S- 3212-18

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, (actualmente también denominado **Programa Control Preventivo a Conductores**) el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de este Servicio, se declaró desierta la línea de servicio N° 10, correspondiente a la Región de Los Lagos, por **no haberse recibido ofertas** para la referida línea de servicio.

6.- Que, el servicio requerido es indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por formar parte fundamental de sus funciones en materia de prevención de la ingesta abusiva de alcohol y por estar incluido en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. En este contexto, se adjunta al presente acto administrativo el requerimiento N° 59844 (S-2657/18), del Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, con sus respectivos antecedentes.

7.- Que, por su parte, la letra l) del Artículo 10 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones, señala que procederá el trato o contratación directa: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios **no se recibieran ofertas** o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.", cuyo es el caso.

8.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa y aprobar el contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el proveedor **Seguridad y Salud Sur Limitada**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la línea de servicio N° 10, correspondiente a la Región de Los Lagos.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa, por los motivos expuestos, y apruébese el contrato de fecha 16 de abril de 2018 suscrito con el proveedor **Seguridad y Salud Sur Limitada**, RUT N° 76.399.177-6, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la línea de servicio N° 10, región de Los Lagos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la contratación que se autoriza y aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la cantidad total máxima de **\$33.036.480.-** El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido, contra recepción conforme por parte de la contraparte técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho período.

El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponda a **\$550.608.-** por cada operativo, y cuyos montos se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-013**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018. En este contexto, el monto máximo total para el año 2018, asciende a la cantidad de **\$24.777.360.**

Se deja expresa constancia que los pagos que correspondan al año 2019, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del contrato de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Seguridad y Salud Sur Limitada**, es el siguiente:

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**

En Santiago de Chile, a **16 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, R.U.T. N° 76.399.177-6, representada legalmente por don **Cesar Toro Lizama**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez N° 150, Puerto Montt, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios **N° 10**, correspondiente a la **región de Los Lagos**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero

Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO: Normativa y Documentos**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio N° **10** correspondiente a la **región de Los Lagos**.

**TERCERO: Objeto**

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia **marca Peugeot modelo BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 2.2, año 2011, placa patente DBDW.24-8** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma

de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
  
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
  
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
  
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
  
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
  - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
  - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
  - vi. Mariposas para la extracción de sangre.
- VI) Respecto a insumos operativos, estos son:
  - i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

#### VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

#### **CUARTO:** Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a **contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

#### **QUINTO:** Declaración del contratista

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$33.036.480**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los

servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de los términos de referencia.

f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de los términos de referencia.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recibir las solicitudes efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- h) Otras obligaciones que le impongan los términos de referencia o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

### **Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía, N°0379651, del Banco BCI, por un monto de \$ 3.304.000, , y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 10). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Cesar Toro Lizama** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta de la escritura de Transformación de E.I.R.L en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Servicios de Seguridad y Salud Cesar Marcelo Toro Lizama E.I.R.L. a Seguridad y Salud Sur Limitada", de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la notario público, doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño.

#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

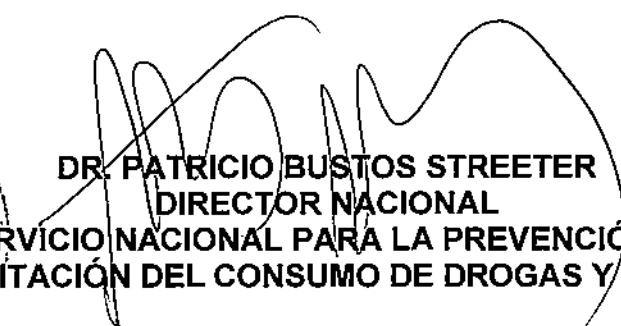
#### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman: **Cesar Toro Lizama**. Representante legal. **Seguridad y Salud Sur Limitada**. Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



  
**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 164**

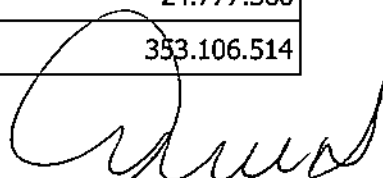
**FECHA 24-04-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	250
<b>DETALLE</b>	Autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Seguridad y Salud Sur Ltda., para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N° 10 correspondiente a la región de Los Lagos.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.013
<b>Tipo de Gasto</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	929.513.000
<b>Comprometido</b>	551.629.126
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	24.777.360
<b>Saldo Disponible</b>	353.106.514



  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





## **CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a **16 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, R.U.T. N° 76.399.177-6, representada legalmente por don **Cesar Toro Lizama**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez N° 150, Puerto Montt, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: **662237-1-LR18**,

cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios **N° 10**, correspondiente a la **región de Los Lagos**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SEGUNDO: Normativa y Documentos**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio **N° 10** correspondiente a la **región de Los Lagos**.

#### **TERCERO: Objeto**

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia **marca Peugeot modelo BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 2.2, año 2011, placa patente DBDW.24-8** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de

reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o

reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
  - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
  - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
  - vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse **a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de

Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO:** Precio y forma de pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$33.036.480**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al 50% del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá

corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de los términos de referencia.



f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de los términos de referencia.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los

descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recibir las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- h) Otras obligaciones que le impongan los términos de referencia o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las

características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

- a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

**DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía, N°0379651, del Banco BCI, por un monto de \$ 3.304.000, , y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 10). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

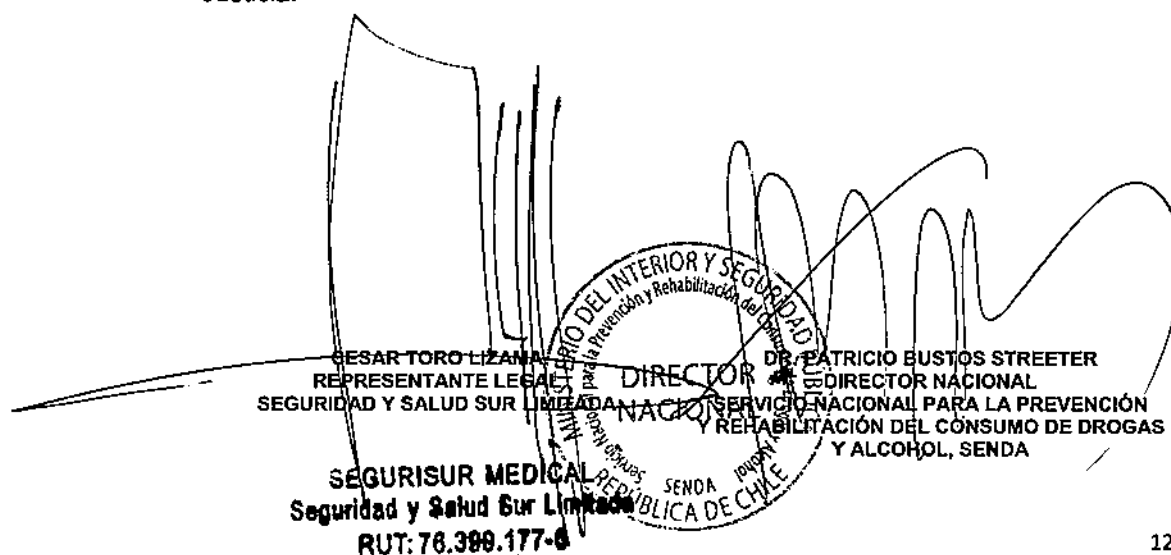
La personería de don **Cesar Toro Lizama** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta de la escritura de Transformación de E.I.R.L en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Servicios de Seguridad y Salud Cesar Marcelo Toro Lizama E.I.R.L a Seguridad y Salud Sur Limitada", de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la notario público, doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño.

**DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
CESAR TORO LIZAMA REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE  
DR. PATRICIO BUSTOS STREETER DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

## 59844(S-2657/18)

Fecha Solicitud: 06-04-2018

Area Solicitante: PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.013

*Klavon F.*

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :REQUERIMIENTO: SE SOLICITA GESTIONAR PARA EL PROGRAMA CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PARA LA LÍNEA DE SERVICIO N°10, REGIÓN DE LOS LAGOS, EL SERVICIO DE AMBULANCIA OTORGADO POR EL PROVEEDOR SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, RUT 76.399.177-6.

LA LÍNEA N° 10 FUE DECLARADA DESIERTA EN LA LICITACIÓN ID 662237-1-LR 18.

SE REQUIERE:

- 1 AMBULANCIA PARA LA LÍNEA N°10, REGIÓN DE LOS LAGOS.
  - PERIODO ABRIL 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019.
  - MONTO OPERATIVO BRUTO \$ 550.608.
  - CANTIDAD DE OPERATIVOS MENSUALES: 5.
  - MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$33.036.480.
  - PROVEEDOR: SERVICIO DE AMBULANCIA OTORGADO POR EL PROVEEDOR SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, RUT 76.399.177-6.
- SE ADJUNTA OFICIO E 2483/18

*06 ABR 2018*

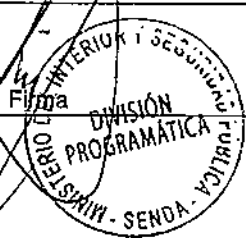
COMITÉ DE ABASTECIMIENTO  
SENDA

Sesión: 27

Fecha: 11/04/2018

Comentario: ayudado → \$ 24.777.360

<b>Autorizado Por</b>		<b>Monto Solicitado</b>
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área	<i>[Firma]</i>	<b>\$ 33.036.480</b>
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
<b>Control Presupuestario</b>		<b>Recursos Humanos</b>
Monto Autorizado	<i>[Firma]</i> Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	<u>10/04/2018</u>	Fecha <u>  /  /  </u>



**SENDA**

Región de Los Lagos  
Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

ORDINARIO Nº : D-10- 200 /2018  
ANTECEDENTES : No hay.  
**MATERIA** : Lo que indica

Puerto Montt, 18 de Abril de 2018

**A : SR. FELIPE LEYTON FRAUENBERG**  
**JEFE AREA PREVENCION DEL CONSUMO ABUSIVO ALCOHOL**  
**SENDA NACIONAL**

**DE: SR.TA. ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SENDA REGION DE LOS LAGOS**

Junto con saludar y a través del presente, adjunto envío a usted, Contrato entre el Servicio Nacional Parara la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) Los Lagos y la empresa Seguridad y Salud Sur Limitada, se envían en dos ejemplares para tramitación y firma del Director Nacional.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del**  
**Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**  
**Región de Los Lagos**

ACR/psv

Distrib.:  
- Archivo

19 ABR 2018

**E2824**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76399177 - 6	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12535530 - 7	CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
DOMICILIO		
LAS ARAUCARIAS 1026 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	PUERTO VARAS	(45) 2318079
CORREO ELECTRÓNICO		
EANDRADEG@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

**-- NO REGISTRA --**

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

**-- NO REGISTRA --**

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

**-- NO REGISTRA --**



**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 23/05/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

S1y23Q1a



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

**SENDA**

Región de Los Lagos

26 de marzo de 2018

ORDINARIO N° : D-10- *152* /2018

ANTECEDENTES : No hay.

MATERIA : Boleta de garantía.

Puerto Montt, 22 de Marzo de 2018

**A : SR. FELIPE LEYTON FRAUENBERG  
JEFE DE UNIDAD PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL  
SENDA NACIONAL**

**DE: SRTA. ANDREA CASTILLO ROSAS  
DIRECTORA REGIONAL  
SENDA REGION DE LOS LAGOS**

Junto con saludar y a través del presente, adjunto envío a usted, Boleta de Garantía No Endosable N° 0379651, empresa Seguridad y Salud Sur Ltda, para garantía fiel y oportuno del contrato línea N° 10.

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Andrea Castillo Rosas*  
~~ANDREA CASTILLO ROSAS~~  
DIRECTORA REGIONAL  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del  
Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)  
Región de Los Lagos

ACR/psv.  
Distrib.:  
- Archivo

23 MAR 2018

**E2204**

Juan Soler Manfredini N° 41, Of. 1102  
Torre Costanera - Puerto Montt  
Fono (56-65) 2344606  
[www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)

Nº 0379651

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 220320181359

Fecha 22 de marzo de 2018

Oficina PUERTO MONTT

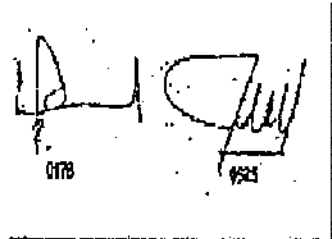
El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERV. NAC. PARA LA PREV. REHAB. DEL CONS. DE DROGAS Y ALCOHOL  
Rut: 61.980.170-9

La cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL \*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: SEGURIDAD Y SALUD SUR LTDA. Rut: 76.399.177-6

Para GARANTIA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LINEA N 10..



Handwritten signatures and stamps, including the number 078 and 093.

Plazo de validez hasta el 31/07/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: LMALTES

Supervisor: RSAEZ

E10-146/2018



# SENDA

Región de Los Lagos  
Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

ORDINARIO N° : D-10- 179 /2018  
ANTECEDENTES : No hay.  
**MATERIA** : Lo que indica

Puerto Montt, 09 de Abril de 2018

**A : SR. FELIPE LEYTON FRAUENBERG**  
**JEFE AREA PREVENCION DEL CONSUMO ABUSIVO ALCOHOL**  
**SENDA NACIONAL**


**DE: SRTA. ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SENDA REGION DE LOS LAGOS**

De mi consideración:

A través del presente, en relación a la empresa Seguridad y Salud Sur Limitada, correspondiente a operativos nocturnos del programa Control Cero Alcohol, adjunto envío a usted, la siguiente documentación correspondiente a las ambulancias patente DBDW\*24 y GSTB\*46 para su tramitación:

- Actas de Inspección de Vehículo
- Permisos de Circulación
- Seguros Obligatorio

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**\* SENDA**  
**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del**  
**Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**  
**Región de Los Lagos**

ACR/sap

Distrib.:  
- Archivo

10 ABR 2018

**E2594**

Juan Soler Manfredini N° 41 - Of. 1102  
Torre Costanera - Puerto Montt  
Fono (56-65) 2344606  
[www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)**

En Puerto Montt, con fecha 06 de abril de 2018, Yo Silvana Asencio Pérez, Asistente de Adm. Y Finanzas SENDA, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente DBDW24, marca Peugeot, modelo Boxer, año 2011, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

**OFERENTE : Seguridad y Salud Sur Ltda.**

**Línea N° 10: Región de Los Lagos**

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

**Dimensiones**

Largo: 3,12

Alto: 252

Ancho: 187

Año: 2011.

Observaciones:

Sin observaciones

**Representante Oferente**

Nombre: Eva Espinoza C.

Rut: 12.678.434 - 7.

Firma:

Eva Espinoza C.  
Encargada Coordinación  
SEGURISUR MEDICAL  
86692288 - 2 253014

  
DIRECTOR  
REGIONAL  
**ANDREA CASTILLO ROSAS**  
Directora Regional de Los Lagos  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SENDA

# Permisos de Circulación

M.A

In-House

<b>COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A N° 717139</b>		
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>FECHA 29/3/2018</b>	<b>PLACA UNICA DBDW-24 - 8</b>		
<b>NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL) TORO LIZAMA CESAR MARCELO</b>		<b>COMUNA PUERTO VARAS</b>	<b>RUT 012535530-7</b>		
<b>DOMICILIO LAS ARAUCARIAS 1026</b>		<b>FONO</b>			
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>	<b>MARCA PEUGEOT</b>	<b>MODELO BOXER X2/50 TOLE 333 L2H2</b>	<b>AÑO 2011</b>		
<b>MOTOR 10TRJ104321108</b>	<b>CHASIS 11907216</b>	<b>PTS 5 AST 3</b>	<b>KG 0</b>		
<b>CODIGO S.I.I. F41512111</b>	<b>TASACIÓN 6.800.000</b>	<b>PERMISO PAGADO 59.683.-</b>			
<b>PAGO EN CUOTAS 59.683.-</b>	<b>PAGO TOTAL 119.366.-</b>	<b>MULTAS 0.-</b>			
<b>PERM.ANT. 2017</b>	<b>C.C. 2198</b>	<b>COMB. DIES</b>	<b>TRM. MEC</b>		<b>EQU. EQUI</b>
<b>SELLO SELLO VERDE 0</b>	<b>TOTAL A PAGAR 59.683.-</b>		<b>CUOTA1 XX</b>	<b>CUOTA2</b>	

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027583001

<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A N° 717139</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO 2018</b>	<b>PLACA UNICA DBDW-24 - 8</b>
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>		<b>AÑO 2011</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MARCA PEUGEOT</b>	<b>CARGA 0</b>		
<b>COLOR BLANCO BANQUISE</b>	<b>AST 3</b>		
<b>MODELO BOXER X2/50 TOLE 333 L2H2</b>	<b>PTS 5</b>	<b>TOTAL PAGADO 59.683.-</b>	<b>CUOTA1 XX</b>
<b>MOTOR 10TRJ104321108</b>	<b>CONTRIBUYENTE TORO LIZAMA CESAR MARCELO</b>	<b>CODIGO S.I.I. F41512111</b>	<b>CUOTA2</b>
<b>RUT 012535530-7</b>	<b>No acredita dominio de vehículo</b>	<b>C.C. 2198</b>	<b>COMB. DIES</b>
		<b>TRM. MEC</b>	<b>EQU. EQUI</b>

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027583001

<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A N° 717139</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO 2018</b>	<b>PLACA UNICA DBDW-24 - 8</b>
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>		<b>AÑO 2011</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MARCA PEUGEOT</b>	<b>CARGA 0</b>		
<b>COLOR BLANCO BANQUISE</b>	<b>AST 3</b>		
<b>MODELO BOXER X2/50 TOLE 333 L2H2</b>	<b>PTS 5</b>	<b>TOTAL PAGADO 59.683.-</b>	<b>CUOTA1 XX</b>
<b>MOTOR 10TRJ104321108</b>	<b>CONTRIBUYENTE TORO LIZAMA CESAR MARCELO</b>	<b>CODIGO S.I.I. F41512111</b>	<b>CUOTA2</b>
<b>RUT 012535530-7</b>	<b>No acredita dominio de vehículo</b>	<b>C.C. 2198</b>	<b>COMB. DIES</b>
		<b>TRM. MEC</b>	<b>EQU. EQUI</b>

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027583001

M.A

<b>ORIGINAL: ASEGURADO</b> N° Folio 9800217313 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consortio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490</b>		Póliza N° 83217313 Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
Inscripción R.V.M DBDW24-8		Propietario			
Tipo Vehículo Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
Marca PEUGEOT		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo BOXER X2 50 TOLE 333		Año 2011		76399177-6	01/04/2018 31/03/2019
N° Motor 10TRJ10432108		Prima 18000		Firma apoderado compañía	

**IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO**

**COBERTURA:**

El SOAP cubre la muerte, Incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

**PERSONAS CUBIERTAS:**

El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

**INDEMNIZACIONES:**

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos.

Las indemnizaciones por muerte o Incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

**QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:**

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

**CÓMO COBRAR EL SOAP:**

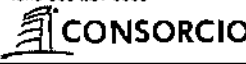
Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:  
\*En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario.


\*En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

\*En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directo por la entidad hospitalaria o provisional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte a la Compañía de seguros al fono 600 221 6000 (desde celular 02-28185783) o en [www.consortio.cl](http://www.consortio.cl) o al sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

<b>COPIA: MUNICIPALIDAD</b> N° Folio 9800217313 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consortio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490</b>		Póliza N° 83217313 Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
Inscripción R.V.M DBDW24-8		Propietario			
Tipo Vehículo Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
Marca PEUGEOT		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo BOXER X2 50 TOLE 333		Año 2011		76399177-6	01/04/2018 31/03/2019
N° Motor 10TRJ10432108		Prima 18000		Firma apoderado compañía	

<b>COPIA: INTERMEDIARIO</b> N° Folio 9800217313 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consortio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490</b>		Póliza N° 83217313 Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
Inscripción R.V.M DBDW24-8		Propietario			
Tipo Vehículo Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
Marca PEUGEOT		Rut	Rige Desde	Rige Hasta	
Modelo BOXER X2 50 TOLE 333		Año 2011		76399177-6	01/04/2018 31/03/2019
N° Motor 10TRJ10432108		Prima 18000		Firma apoderado compañía	

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)**

En Puerto Montt, con fecha 06 de abril de 2018, Yo Silvana Asencio Pérez, Asistente de Adm. Y Finanzas SENDA, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente GSTB 46, marca Peugeot, modelo Boxer, año 2015, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

**OFERENTE : Seguridad y Salud Sur Ltda.**

**Línea N° 10: Región de Los Lagos**

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

**Dimensiones**

Largo: 3,12

Alto: 252

Ancho: 187

Año: 2015

Observaciones:

sin observaciones.

**Representante Oferente**

Nombre: Eva Espinoza C.

Rut: 12679134-7



Firma:

Eva Espinoza C.  
Encargada Coordinación  
SEGURISUR MEDICAL  
86692288 - 2253014











# Permisos de Circulación

<b>COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A Nº 717146</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>FECHA 29/3/2018</b>	<b>PLACA UNICA GSTB-46-9</b>
<b>NOMBRE (O RAZÓN SOCIAL) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MATOBUENA PUERTO MONTT</b>		<b>RUT 076399177-6</b>	
<b>DOMICILIO AV PRESIDENTE IBAÑEZ 150</b>		<b>FONO</b>	
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>	<b>MARCA PEUGEOT</b>	<b>MODELO BOXER FURGON L2H2 HDI</b>	<b>AÑO 2015</b>
<b>MOTOR 10TRJA0750075</b>	<b>CHASIS VF3YDUMFBF2845630</b>	<b>PTS 5 AST 3</b>	<b>KG 0</b>
<b>COLOR BLANCO BANQUISE</b>	<b>TASACIÓN 12.720.000</b>	<b>PERMISO PAGADO 153.309.-</b>	
<b>CODIGO S.I.L. F41509415</b>	<b>PAGO TOTAL 306.618.-</b>	<b>MULTAS 0.-</b>	
<b>PAGO EN CUOTAS 153.309.-</b>	<b>PAGO TOTAL 306.618.-</b>	<b>I.P.C. 0.-</b>	
<b>PERM.ANT. 2017</b>	<b>TOTAL A PAGAR 153.309.-</b>	<b>C.G. 2200</b>	
<b>C.G. 2200</b>	<b>COMB. DIES</b>	<b>TRM. MEC</b>	<b>EQU. FULL</b>
<b>SELLO SELLO VERDE 0</b>			

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027594001



<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A Nº 717146</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO 2018</b>	<b>PLACA UNICA GSTB-46-9</b>
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>		<b>AÑO 2015</b>	
<b>MARCA PEUGEOT</b>		<b>CARGA 0</b>	
<b>COLOR BLANCO BANQUISE</b>		<b>AST 3</b>	
<b>MODELO BOXER FURGON L2H2 HDI</b>		<b>PTS 5</b>	
<b>MOTOR 10TRJA0750075</b>			
<b>CONTRIBUYENTE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR</b>		<b>CODIGO S.I.L. F41509415</b>	
<b>RUT 076399177-6</b>		<b>C.G. 2200</b>	
		<b>COMB. DIES</b>	<b>TRM. MEC</b>
		<b>EQU. FULL</b>	

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027594001

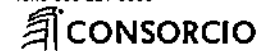

<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE 31/08/2018</b>	<b>SERIE A Nº 717146</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO 2018</b>	<b>PLACA UNICA GSTB-46-9</b>
<b>VEHICULO AMBULANCIA</b>		<b>AÑO 2015</b>	
<b>MARCA PEUGEOT</b>		<b>CARGA 0</b>	
<b>COLOR BLANCO BANQUISE</b>		<b>AST 3</b>	
<b>MODELO BOXER FURGON L2H2 HDI</b>		<b>PTS 5</b>	
<b>MOTOR 10TRJA0750075</b>			
<b>CONTRIBUYENTE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR</b>		<b>CODIGO S.I.L. F41509415</b>	
<b>RUT 076399177-6</b>		<b>C.C. 2200</b>	
		<b>COMB. DIES</b>	<b>TRM. MEC</b>
		<b>EQU. FULL</b>	



Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl) Código de validación: PST27336914510400027594001

M2

<b>ORIGINAL: ASEGURADO</b> <b>N° Folio 9800217315</b> Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consorcio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO</b> <b>ACCIDENTES PERSONALES</b> <b>ELECTRONICO LEY 18.490</b>		<b>Póliza N° 83217315</b> Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
<b>Inscripción R.V.M</b> GSTB46-9		<b>Propietario</b>			
<b>Tipo Vehículo</b> Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
<b>Marca</b> PEUGEOT		<b>Rut</b>		<b>Rige Desde</b>	
<b>Modelo</b> BOXER HDI 2.2		Año 2015		76399177-6      01/04/2018      31/03/2019	
<b>N° Motor</b> 10TRJA0750075		<b>Prima</b> 18000		 Firma apoderado compañía	

<b>IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO</b> <b>COBERTURA:</b> El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención Médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. <b>PERSONAS CUBIERTAS:</b> El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre o los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. <b>INDEMNIZACIONES:</b> 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, o evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte o incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiera pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciera o se determinara su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF. En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.		<b>QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:</b> El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que omitió el SOAP). <b>CÓMO COBRAR EL SOAP:</b> Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: *En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del beneficiario. *En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). *En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directo por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte a la Compañía de seguros al fono 600 221 6000 (desde celular 02-28185783) o en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o al sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros <a href="http://www.svs.cl">www.svs.cl</a>	
---	--	---	--

<b>COPIA: MUNICIPALIDAD</b> <b>N° Folio 9800217315</b> Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consorcio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO</b> <b>ACCIDENTES PERSONALES</b> <b>ELECTRONICO LEY 18.490</b>		<b>Póliza N° 83217315</b> Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
<b>Inscripción R.V.M</b> GSTB46-9		<b>Propietario</b>			
<b>Tipo Vehículo</b> Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
<b>Marca</b> PEUGEOT		<b>Rut</b>		<b>Rige Desde</b>	
<b>Modelo</b> BOXER HDI 2.2		Año 2015		76399177-6      01/04/2018      31/03/2019	
<b>N° Motor</b> 10TRJA0750075		<b>Prima</b> 18000		 Firma apoderado compañía	

<b>COPIA: INTERMEDIARIO</b> <b>N° Folio 9800217315</b> Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130487.		Consorcio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO</b> <b>ACCIDENTES PERSONALES</b> <b>ELECTRONICO LEY 18.490</b>		<b>Póliza N° 83217315</b> Consultas sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consortio.cl">www.consortio.cl</a> o en el fono 600 221 6000 	
<b>Inscripción R.V.M</b> GSTB46-9		<b>Propietario</b>			
<b>Tipo Vehículo</b> Ambulancia		SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA			
<b>Marca</b> PEUGEOT		<b>Rut</b>		<b>Rige Desde</b>	
<b>Modelo</b> BOXER HDI 2.2		Año 2015		76399177-6      01/04/2018      31/03/2019	
<b>N° Motor</b> 10TRJA0750075		<b>Prima</b> 18000		 Firma apoderado compañía	

## SENDA

Región de Los Lagos  
Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

ORDINARIO N° : D-10- 171 /2018  
ANTECEDENTES : No hay.  
**MATERIA** : Lo que indica

Puerto Montt, 04 de Abril de 2018

**A : SR. FELIPE LEYTON FRAUENBERG**  
**JEFE AREA PREVENCION DEL CONSUMO ABUSIVO ALCOHOL**  
**SENDA NACIONAL**

**DE: SRTA. ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SENDA REGION DE LOS LAGOS**

Junto con saludar y a través del presente, en relación a Licitación ID N° 662237-1-LR18 Línea N°10 desierta, se solicita elaboración de un Trata Directo mediante el requerimiento N° 59811 (S-10-205/18) por un Total de 5 Operativos Mensuales, que dan un total de 60 anuales por un monto de \$33.036.480.- entre el 01 de abril 2018 al 31 de marzo de 2019.

Se adjunta la siguiente documentación:

**Documentos Empresa:**

- Cédula de Identidad representante Cesar Toro
- Certificado Vigencia 23-02-2018
- Constitución de Sociedad EIRL
- Diario Oficial de Seguridad y Salud Sur Ltda. (1)(3)
- Extracto de Seguridad y Salud Sur Ltda.
- Registro de comercio Seguridad y Salud Sur Ltda.
- Resolución 38 móvil DJWW-83
- Resolución 1058 móvil HJDB-75
- Resolución 1863 móvil DBDW-24
- Resolución 2879 móvil GSTB-46
- Resoluciones SSM
- Rut Empresa
- Transformación de EIRL en Soc. Responsabilidad Ltda.

05 ABR 2018

**E2483**


**Documentos Equipo Médico:**

- Conductores; Cristian Barría, Cristian Vega y David Torrejón.
- Médicos; Dr. Salinas, Dr. Walter Barría, Dra. McConell y Dra. Natalia González.
- Paramédicos: E.U. Eduardo Monsalve, E.U. Marcia Castillo y E.U. Sebastián Torres.

**Otros Documentos:**

- Boleta de Garantía SENDA 2018 -2019v2
- Certificado Renovación Seguros
- Doc. Móvil DBDW-24
- Doc. Móvil GSTB-46
- Especificaciones técnicas de móvil de avanzada
- Formulario SENDA 2018
- Foto móvil GSTB-46
- Res. Toma de muestra SENDA Ex. 1558-17(Puerto Montt-Los Lagos)

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**ANDREA CASTILLO ROSAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del**  
**Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**  
**Región de Los Lagos**

ACR/psv

Distrib.:  
- Archivo



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

59811(S10-205/18)

Fecha Solicitud: 04-04-2018

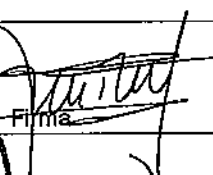
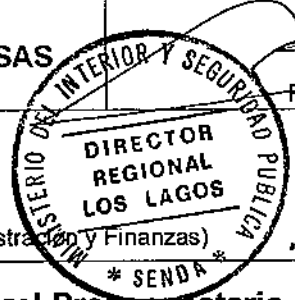
Area Solicitante: DIRECTOR REGIONAL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :POR MEDIO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE SOLICITA REALIZAR UN TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA RUT: 76.399.177-6.- LO ANTERIOR POR DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN ID N° 662237-1-LR18, LINEA N° 10, POR UN TOTAL DE 5 OPERATIVOS MENSUALES, ES DECIR, 12 ANUALES, DESDE EL 01/04/2018 AL 31/13/2019 POR UN MONTO TOTAL DE \$33.036.480.-

Autorizado Por		Monto Solicitado
ANDREA CASTILLO ROSAS Nombre jefe de área	 Firma	\$ 33.036.480
		
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Jefe de Administración y Finanzas SEMDA Región de Los Lagos	/ /	Fecha / /



BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$ \*\*\*\*3.304.000\*\*\*\*

Nº 0379651

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 220320181359

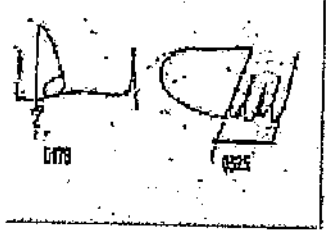
Fecha 22 de marzo de 2018

Oficina PUERTO MONTT

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERV. NAC. PARA LA PREV. REHAB. DEL CONS. DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut: 61.980.170-9  
La cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL \*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina  
Por: SEGURIDAD Y SALUD SÚR LTDA. Rut: 76.399.177-6  
Para GARANTIA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LINEA N 10..



Plazo de validez hasta el 31/07/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: LMALTES  
Supervisor: RSAEZ

Vcto 31.07.2019



"Formulario de uso interno que no tiene validez como documento mercantil de pag

Nº 0775979

Fecha: 22.03.2018

Vcto: 31/07/2019

Número Esp. Val. 03796514

ORDEN POR EMISION

Nominativo

Número Interno 2203 220320181359

Endosable

Monto	\$ 3.304.000
Comisión	\$ 516,50
I.V.A.	\$
Caja	\$

Vale a la Vista  Boleta de Garantía para garantizar GARANTIA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LINEA N 10.

DATOS BENEFICIARIO

RUT: 61.980.170-9 Nombre o Razón Social: SERV. NAC PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Actividad: Código Actividad: [ ] [ ] [ ] [ ]

DATOS TOMADOR

RUT: 76.399.177-6 Nombre o Razón Social: SEGURIDAD Y SALUD SÚR LTDA

Domicilio: Código Comuna: [ ] [ ] [ ]

FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE B.C.I.  CARGO EN MI CTA. CTE. Nº 61133264

Al autorizar el cargo en mi Cta. Cte., libero al B.C.I. de toda responsabilidad

FIRMA TOMADOR

V.B. APODERADO

TIMBRE CAJERO

"Formulario de uso interno que no tiene validez como documento mercantil de pago"



CCO. 3451962 COMERCIAL INTL LTDA. - ROL 062013



**SENDA**

**Región de Los Lagos**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

# **DOCUMENTOS**

# **EMPRESA**





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
AV. PRESIDENTE IBANEZ 150 PUERTO MONTT

RUT  
76399177-6



Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 201700706139

FECHA EMISIÓN 28/04/2017

RUT USUARIO 12535530-7  
CÉDULA

USUARIO CESAR MARCELO TORO LIZAMA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA SOCIEDAD.**

dgd

Certifico: Que el extracto de 01 de Septiembre de 2014 de la escritura pública de constitución de la empresa "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CESAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L." transformada actualmente en "**SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**" otorgada en la Notaría de Temuco, de Jorge Elías Tadres Hales, se encuentra inscrita a Fs.13V N°13 del Registro de Comercio a mi cargo, correspondiente al año 2015. Inscripción que no registra al margen, ninguna subinscripción de cancelación o término de sociedad, encontrándose en consecuencia **vigente**. Administración y uso del nombre corresponderá a Cesar Marcelo Toro Lizama. Puerto Varas, 23 de Febrero de 2018.-



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Acuerdo de la  
Excmo. Corte Suprema  
de Chile -  
Cof N° 123456804881  
Verifique validez en  
<http://www.firma.cl>

**Benjamín Armando Vergara  
Hernández**

Digitally signed by Benjamín Armando Vergara Hernández  
Date: 2018.02.23 10:49:32 -03:00  
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas  
Location: Puerto Varas - Chile

**CERTIFICADO DE CAPITAL.**

dgd

Para los efectos del inciso tercero del artículo cuarto de la ley N° 20.494, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe certifica que, conforme a las inscripciones en el Registro de Comercio a mi cargo de **“SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA”** inscrita a Fs.13V N°13 del Registro de Comercio del año **2015**, su capital estatuario es de **\$4.000.000**. El presente certificado no acredita vigencia. Puerto Varas, 27 de Abril de 2017.-



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO Nº 5899 /2014**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2014**

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

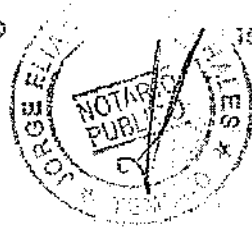
**"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L."**

FDB.GTL%%%%%%%%%

Exento

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Agosto de dos mil catorce. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Don **CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA**, chileno, factor de comercio, casado, de cuarenta y un años de edad, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta guión siete, domiciliado en calle Francisco Contreras número mil doscientos cuarenta de la ciudad de Temuco, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su nacionalidad e identidad con su respectiva cédula ya anotada y expone: **PRIMERO**: Que conforme lo autoriza la Ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, viene en constituir una empresa individual de responsabilidad limitada, regida por el cuerpo legal ya señalado y las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil.- **SEGUNDO**: El nombre de la empresa será **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L."** y podrá operar frente a terceros, incluso bancos, bajo los nombres de fantasía **"C.M.T.L. E.I.R.L."** y/o **"SEGURISUR E.I.R.L."**.- **TERCERO**: El domicilio de la empresa individual de responsabilidad limitada será la

ciudad de Puerto Varas, sin perjuicio de poder establecer sucursales en otras ciudades del país o en el extranjero.- **CUARTO:** El objeto ó giro de la empresa individual de responsabilidad limitada que por medio del presente instrumento se crea será A) La prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada; B) La prestación de servicios de traslados en ambulancia; C) La prestación de servicios de tratamientos estéticos; D) El arriendo y/o compraventa por cuenta propia y/o de terceros de inmuebles; E) Toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente con las anteriores.- **QUINTO:** El constituyente podrá otorgar poderes generales y especiales a personas de su confianza.- **SEXTO:** El capital de la empresa es la suma de cuatro millones de pesos, que el constituyente entera y paga de la siguiente manera: uno) con la suma de dos millones de pesos en dinero efectivo que se enteran en este acto; dos) con la suma de dos millones de pesos, que deberán enterarse dentro de los próximos dos años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. El pago del capital señalado en el número dos anterior, se podrá efectuar de o en alguna de las siguientes formas: a) con la capitalización automática del setenta por ciento de las utilidades acumuladas de cada ejercicio futuro, a partir del Balance del presente año; b) con la capitalización automática de la cuenta de revalorización del capital propio que se genere en cada ejercicio futuro, a partir del Balance del presente año; ó c) con capitalizaciones extraordinarias y con dinero efectivo en la medida que las necesidades de la E.I.R.L. lo requieran.- **SEPTIMO:** El uso del nombre y la administración de la empresa le corresponderá al titular don CESAR MARCELO TORO LIZAMA, sin perjuicio de que pueda delegar todas o alguna de sus funciones en un gerente o apoderado de su confianza, lo que se realizará mediante escritura pública la que se inscribirá en el Registro de Comercio respectivo y se anotará al margen de la inscripción del presente estatuto.- **OCTAVO:** La administración y el uso del nombre corresponderá al titular don CESAR

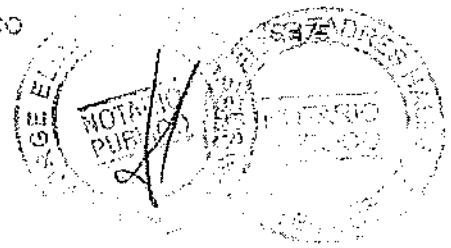


JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

MARCELO TORO LIZAMA, ya individualizado, quien anteponiendo el nombre de la empresa a su firma representará y obligará a la empresa con amplias facultades ante cualquiera persona natural o jurídica, organismos del estado, municipalidades, servicios públicos, fiscales, semifiscales o de administración autónoma, corporaciones de derecho público o privado, en cualquier clase de asuntos, contratos, actos y negocios sean judiciales, extrajudiciales, civiles, comerciales, bancarios, financieros, administrativos o de cualquier otra naturaleza, incluso innominados, siendo la siguiente enumeración meramente ejemplar, y en ningún caso restrictiva ni excluyente de atribuciones: **UNO.-** Celebrar contratos de promesa de cualquier convención o acto jurídico.- **DOS.-** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, subdividir los bienes raíces y acogerlos a la ley de pisos.- **TRES.-** Dar y tomar en arrendamiento, depósito, comodato, administración, consignación, leasing o concesión, toda clase de bienes y servicios, corporales e incorporeales, bienes raíces o muebles.- **CUATRO.-** Dar y tomar toda clase de bienes en comodato o mutuo.- **CINCO.-** Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro.- **SEIS.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirías.- **SIETE.-** Dar y recibir bienes en prenda ordinaria o común, prendas civiles, warrants, mercantiles, agrarias, industriales, prendas especiales sin desplazamiento, sobre toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones, alzar y cancelar toda clase de prendas.- **OCHO.-** Celebrar contratos de obra material, por administración o suma alzada, contratos de transporte, de cambio y transacción.- **NUEVE.-** Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios o para constituir a la empresa en tales calidades.- **DIEZ.-** Celebrar contratos de seguros, convenir primas,

riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros.- **ONCE.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos y celebrar contratos de factoring.- **DOCE.-** Constituir sociedades o ingresar o participar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, en comanditas simples o por acciones, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, constituir o formar parte de comunidades, asociación o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarla, fusionarla, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuar en ellas, pedir su liquidación, en general para ejercer todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad como socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades y constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria en favor de otras sociedades de responsabilidad limitadas o sociedades anónimas.- **TRECE.-** Contratar trabajadores, poner término a los contratos y celebrar convenios o contratos de trabajo colectivos.- **CATORCE.-** Contratar servicios profesionales y técnicos, pactar honorarios y demás condiciones, poner término a tales contratos.- **QUINCE.-** Celebrar cualquier contrato nominado o innominado, convenir sus condiciones, cláusulas, requisitos que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, como también sus modificaciones, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, cláusulas penales, plazos, condiciones, formas de pago y entrega, reconocer saldos de precio, determinación material y jurídica de toda clase de bienes, fijar cabida, deslindes, superficies, cobrar y recibir, percibir, entregar, otorgar toda clase de cauciones reales o personales, avalar, afianzar, renunciar a toda clase de acciones o derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto toda clase de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



actos y contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas.-

**DIECISÉIS.-** Representar a la empresa ante cualquier banco nacional o extranjero, particular o estatal, darles instrucciones, comisión de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito o depósitos, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos de cuenta corriente, o de cualquier operación bancaria, autorizar cargos en cuentas corrientes, contratar préstamos, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación de toda clase de documentos, apertura de líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, colocar y retirar valores o dineros en custodia, operaciones de cambios internacionales, tomar boletas de garantía o vale vista, contratar, operar y hacer devolución de tarjetas de crédito y para cajero automático.-

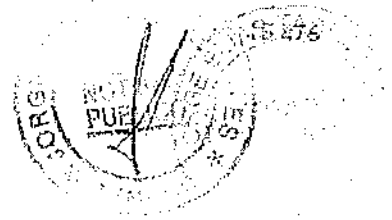
**DIECISIETE.-** Representar a la empresa en el Banco Central de Chile, en relación con la importación o exportación de toda clase de mercaderías, firmar registro de importación, exportación, solicitudes, anexos, cartas explicativas, endosar documentos de embarque, suscribir declaraciones juradas de valores, intervenir ante las autoridades portuarias, marítimas y de aduanas, tramitar pólizas de embarque, desembarque, firmar pólizas y manifiestos de carga, fletamentos, conocimientos y todos los documentos necesarios para el despacho de mercaderías.-

**DIECIOCHO.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, percibir, cancelar, extender y disponer en cualquier forma y sin limitaciones cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean a la orden, nominativos o al portador, y ejercer todas las acciones que a la empresa correspondan con relación a tales documentos.-

**DIECINUEVE.-** Operar en el mercado de capitales, invertir valores y dineros de la empresa en cualquier clase de instrumentos rentables, reajustables, a



corto, mediano o a largo plazo.- **VEINTE.**- Ceder y aceptar cesiones de crédito, nominativos, a la orden o al portador.- **VEINTIUNO.**- Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos o financieras, o con cualquiera persona natural o jurídica.- **VEINTIDOS.**- Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la empresa, ya sea en dinero, valores o bienes corporales muebles o inmuebles, otorgar finquitos, recibos y cancelaciones, suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, suscribir escrituras públicas o documentos de aclaración y rectificación o modificación.- **VEINTITRES.**- Gravar con derechos de uso, usufructo o habitación o servidumbre, los bienes o derechos de la empresa o constituir estos mismos gravámenes en favor de la empresa.- **VEINTICUATRO.**- Concurrir a las oficinas de correo, telégrafos, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo o de telecomunicaciones, para entregar y recibir toda clase de correspondencia, certificada o no, reembolsos, cargas y mercaderías consignadas a la empresa, o expendidas por ella.- **VENTICINCO.**- Solicitar e inscribir marcas o nombres comerciales y efectuar todas las tramitaciones de la ley sobre propiedad intelectual o industrial.- **VEINTISEIS.**- Representar a la empresa en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral o administrativo, así intervenga como demandante, demandado o tercero, pudiendo ejercitar toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el administrador está facultado para representar a la empresa con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contempladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se tienen por íntegramente reproducidas en la presente escritura. Podrá designar abogados patrocinantes, apoderados y revocar los poderes que confiera.- **VEINTISIETE.**- Podrá conferir



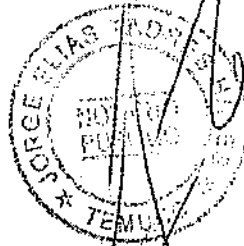
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

mandatos generales o especiales, delegarlos, revocarlos, reasumir su mandato las veces que estime necesario.- **VEINTIOCHO.**- Podrá renunciar acciones como de nulidad, rescisión, resolución, evicción o aceptar las renunciaciones de ellas por terceros.- **NOVENO:** El constituyente se hace responsable solamente por el monto de su aporte el que se entiende separado y totalmente desprendido del resto del patrimonio del constituyente y titular.- **DECIMO:** La duración de la empresa será de cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si el constituyente no manifiesta su voluntad de poner término a la empresa, con seis meses de anticipación al vencimiento del período respectivo, lo que se inscribirá al margen de la correspondiente inscripción del respectivo Registro de Comercio.- **DECIMO PRIMERO:** La empresa practicará balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa misma fecha efectuará un inventario de todas sus existencias, sin perjuicio de hacerlo en otras oportunidades, si fuera conveniente o necesario.- **DECIMO SEGUNDO:** La disolución anticipada de la empresa, no producirá efectos respecto del Banco del Estado de Chile y otros Bancos e Instituciones Financieras o de Fomento como la CORFO o de las que la empresa sea cliente o deudora, sino transcurridos seis meses desde que dichas empresas sean notificadas judicialmente de la disolución o que de algún modo manifiesten tener conocimiento de ella.- **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir y firmar en el Registro de Comercio competente, las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes, y en general, para efectuar todos los trámites y diligencias destinados a la completa legalización de esta empresa. Asimismo, el compareciente otorga mandato al abogado don Germán Alberto Toro Lizama, para otorgar en su representación todas las escrituras, aclaratorias o

complementarias al presente instrumento, sin alterar su esencia, y que tengan por objeto salvar o rectificar reparos o eventuales vicios de la empresa. Redacción del abogado don Germán Alberto Toro Lizama. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

~~CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA~~

12.535.530-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 SEP 2014



---

---

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

---

---

Núm. 41.643

Martes 27 de Diciembre de 2016

Página 1 de 1

## Empresas y Cooperativas

CVE 1157315

---

---

### EXTRACTO

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO, Notario Público Chiguayante, oficio Av. Bernardo O'Higgins N° 1.690, certifico por escritura fecha 22-Diciembre-2016, ante mí, CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA, chileno, cédula de identidad N°12.535.530-7, factor de comercio, casado y separado totalmente de bienes, domiciliado en Francisco Contreras N° 1240, Temuco y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO, chileno, cédula de identidad N°14.562.306-5, psicólogo, soltero, domiciliado en Almirante Riveros Sur, Block 519 Dpto. 13 Laguna Redonda, Concepción; transformaron Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en Sociedad colectiva de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", en cuanto CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA cedió y transfirió a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO, quien aceptó y adquirió para sí, el 30% de las acciones y derechos, o participación en la empresa individual indicada precedentemente. Precio: \$1.200.000.- pagados en dinero efectivo. Se mantiene el capital social en \$4.000.000.- César Marcelo Toro Lizama \$2.800.000.-, 70% de participación en el capital social, y José Antonio González Toro \$1.200.000.-, 30% de participación en el capital social. En todo lo no transformado por la escritura siguen vigentes las estipulaciones de la escritura original. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Chiguayante, 22 Diciembre 2016

---

**CVE 1157315**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

## EXTRACTO

GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO, Notario Público Chiguayante, oficio Av. Bernardo O'Higgins N° 1.690, certifico por escritura fecha 22-Diciembre-2016, ante mí, CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA, chileno, cédula de identidad N°12.535.530-7, factor de comercio, casado y separado totalmente de bienes, domiciliado en Francisco Contreras N° 1240, Temuco y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO, chileno, cédula de identidad N°14.562.306-5, psicólogo, soltero, domiciliado en Almirante Riveros Sur, Block 519 Dpto. 13 Laguna Redonda, Concepción; transformaron Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en Sociedad colectiva de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", en cuanto CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA cedió y transfirió a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO, quien aceptó y adquirió para sí, el 30% de las acciones y derechos, o participación en la empresa individual indicada precedentemente. Precio: \$1.200.000.- pagados en dinero efectivo. Se mantiene el capital social en \$4.000.000.- César Marcelo Toro Lizama \$2.800.000.-, 70% de participación en el capital social, y José Antonio González Toro \$1.200.000.-, 30% de participación en el capital social. En todo lo no transformado por la escritura siguen vigentes las estipulaciones de la escritura original. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Chiguayante, 22 Diciembre 2016



123456887106

### EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456887106, Carátula N°:380513.- Código retro:  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

El extracto del anverso se inscribió a Fs.440 No384 del Registro de Comercio y se publicó en el Diario Oficial No41.643 de fecha 27 de Diciembre del 2016.- Puerto Varas, 28 de Diciembre del 2016.-



Registro de Comercio

Fs. 440 N° 384 Año 2016

11 Puerto Varas, veintiocho de Diciembre del año dos N°384  
12 mil dieciséis.- Cristian Vera, domiciliado en Avenida TRANSFORMACION  
13 Presidente Ibáñez N°150, Puerto Montt, me ha SOCIEDAD  
14 requerido para su inscripción el siguiente extracto SEGURIDAD Y SALUD  
15 autorizado: EXTRACTO.- GUACOLDA ELIZABETH SUR LIMITADA  
16 AEDO ORMEÑO, Notario Público Chiguayante, El extracto inscrito al  
17 oficio Av. Bernardo O'Higgins N° 1.690, certifico por Diario Oficial N°41.  
18 escritura fecha 22-Diciembre-2016, ante mí, CÉSAR 643 de fecha 27 de  
19 MARCELO TORO LIZAMA, chileno, cédula de Diciembre del 2016.-  
20 identidad N°12.535.530-7, factor de comercio, Puerto Varas, 28 de  
21 casado y separado totalmente de bienes, domiciliado Diciembre del 2016.-  
22 en Francisco Contreras N° 1240, Temuco y JOSÉ Rep.415  
23 ANTONIO GONZÁLEZ TORO, chileno, cédula de myb.  
24 identidad N°14.562.306-5, psicólogo, soltero, Bla.143694  
25 domiciliado en Almirante Riveros Sur, Block 519 Dchs.21800  
26 Dpto. 13 Laguna Redonda, Concepción;  
27 transformaron Empresa Individual de  
28 Responsabilidad Limitada en Sociedad colectiva de  
29 Responsabilidad Limitada. Razón Social:  
30 "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", en

1 cuanto CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA cedió y  
2 transfirió a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO,  
3 quien aceptó y adquirió para sí, el 30% de las  
4 acciones y derechos, o participación en la empresa  
5 individual indicada precedentemente. Precio:  
6 \$1.200.000.- pagados en dinero efectivo. Se  
7 mantiene el capital social en \$4.000.000.- César  
8 Marcelo Toro Lizama \$2.800.000.-, 70% de  
9 participación en el capital social, y José Antonio  
10 González Toro \$1.200.000.-, 30% de participación  
11 en el capital social. En todo lo no transformado por la  
12 escritura siguen vigentes las estipulaciones de la  
13 escritura original. Demás estipulaciones constan en  
14 escritura extractada. Chiguayante, 22 Diciembre  
15 2016.- Hay código de barra: 123456887106.-  
16 Documento emitido con Firma Electrónica  
17 Avanzada.- Ley N°19.799.- Conforme.- La  
18 constitución de la sociedad se encuentra inscrita a  
19 Fs.13 vta. N°13 del Registro de Comercio del año  
20 2015.- Una copia autorizada del extracto transcrito  
21 se archivó al final del presente Registro con el  
22 N°381.- Doy fe.-

23  
24  
25  
26



27 COPIA FIEL DE Inscripción

28 03440 N°384 REG. AÑO 2016

29 PUERTO VARAS 28 Diciembre 2016

30



Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas



**Notaria y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante**

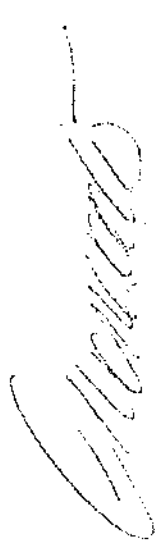
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE E.I.R.L. EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reproducido en las siguientes páginas.

Notaria y Conservador de Bienes Raíces Chiguayante.-

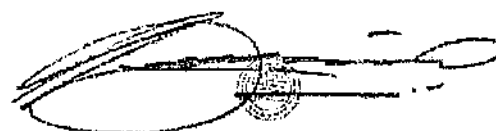
Avda. O'higgins N° 1690.-

Repertorio N°: 1854 - 2016.-

Chiguayante, 23 de Diciembre de 2016.-



N° Certificado: 123456887128.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456007126.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: Declaran los comparecientes, que por escritura pública suscrita el veintisiete de agosto de dos mil catorce, ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, el compareciente César Marcelo Toro Lizama, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CESAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L.", cuyo nombre de fantasía es "SEGURISUR E.I.R.L.", de conformidad a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, sus modificaciones y las disposiciones pertinentes del Código Comercio. La referida empresa individual de responsabilidad limitada se inscribió a fojas quince con el número catorce, del Registro de Comercio del año dos mil quince, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, y el extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de enero de dos mil quince, en su edición número cuarenta y un mil cincuenta y tres. De acuerdo a lo expresado al momento de constituirse la empresa, el capital era la suma de cuatro millones de pesos, cuyo cincuenta por ciento se enteró al contado en dinero efectivo en dicho acto, y el otro cincuenta por ciento dos años después de la fecha de constitución. SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, don César Marcelo Toro Lizama, cede y transfiere a don José Antonio González Toro, quien acepta para sí, el treinta por ciento de las acciones y derechos o participación en la empresa



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.789 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456887128  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



individual indicada precedentemente. El precio de esta cesión es la suma total de un millón doscientos mil pesos, que se pagan en este acto, al contado, y que el cedente declara recibir de manos del cesionario, a su entera satisfacción. TERCERO: En virtud de la cesión indicada en la cláusula precedente, los comparecientes vienen en transformar la empresa individual de responsabilidad limitada, indicada en la cláusula primera de esta escritura, en una sociedad de responsabilidad limitada al monto de los aportes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Civil y de Comercio sobre esta materia, en todo aquello que no se hubiere estipulado en este contrato. CUARTO: El objeto de la sociedad será A) La prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada; B) La prestación de servicios de traslados en ambulancia; C) La prestación de servicios de tratamientos estéticos y de salud; D) Servicios profesionales de salud por cuenta propia o través de terceros; E) El arriendo y/o compraventa por cuenta propia y/o de terceros de inmuebles y bienes muebles, incluidos vehículos; F) Toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente con las anteriores.- QUINTO: La razón social será "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", pudiendo actuar inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía de "SEGURISUR MEDICAL LTDA.", que antepondrá el socio que la use, antes de su firma personal, ya sea con timbre, impresa, escrita a máquina



Documento emitido  
Firma  
Única  
según Ley N°  
17.248 Autoacordado  
Escuela Corte  
ma de Chile.  
N°  
6687128  
para validar en  
www.fijas.cl

o manuscrita. SEXTO: La administración y el uso de la razón social, corresponderá únicamente al socio don César Marcelo Toro Lizama, quien actuando por la sociedad, y anteponiendo la razón social "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", o la expresión "SEGURISUR MEDICAL LTDA.",- la representará con las más amplias facultades, para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, negocios y operaciones concernientes al giro de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con dicho giro. Sin que la enumeración sea taxativa y a modo meramente ejemplar, el administrador podrá realizar todos los actos jurídicos unilaterales o bilaterales que sean necesarios, conducentes o convenientes para la obtención y realización del objeto social, en sentido amplio, pudiendo comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces; podrá contraer aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; podrá contratar, abrir y cerrar Cuentas Corrientes, de depósito, de créditos y especiales, retirar talonarios y aprobar saldos, girar y sobregirar en Cuentas Corrientes, de Depósitos, de créditos y especiales; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques y cualquier otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarques; contratar



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
10.799 Autoconcedido  
de la Excmo Corte  
Suprema de CNle.-  
Cert N°  
123456887128  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



mutuos, contratar Créditos en Cuentas Corrientes o Cuentas Especiales; contratar préstamos otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones, protestar toda clase de documentos; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistiendo a juntas con voz y voto; pactar indivisión; retirar valores en custodia y en garantía, abrir cajas de seguridad, endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie, tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, repuestos, maquinarias, equipos y demás accesorios que requiere el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras ampliaciones; ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio, de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio; celebrar contratos de cualquier especie, constituir y aceptar servidumbres; hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, valores y pagarés;



Estado emitido  
Firma  
Inicia  
ada Ley N°  
Autopasaporte  
Extranjero Corte  
ma de Chile  
N°  
2007120  
que validez en  
www.fijas.cl

ESTIPULAR EN CADA CONTRATO que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y dar por terminados los contratos que celebre a nombre de la Sociedad o que ésta ya haya celebrado; novar, remitir y compensar obligaciones; exigir rendición de cuentas, pedir y aceptar estimación de perjuicio; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Sociedad se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar recibo y cancelación; ejecutar toda clase de gestiones ante el Servicio de Impuestos Internos, ante las oficinas de la Dirección del Trabajo, Instituciones de Previsión y Administración de Fondos de Previsión y cualquier otro organismo, sea público o privado; conferir mandatos generales y especiales, modificarlos y revocarlos; firmar todas las escrituras instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de sus atribuciones; entablar demandas y desistirse de ellas, reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratoria de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género; someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a estos facultades arbitradoras, procediendo a su nombramiento, prorrogar su jurisdicción, nombrar depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios; apelar, tachar, entablar tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales o de



Certificado emitido  
con firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacreditado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456887128  
Verifique validez en  
<http://www.foljas.cl>



administración autónoma, empresas del estado, Municipalidades y todo organismo público o privado, realizando todo tipo de trámites, negociaciones, reclamaciones, consultas, sin limitación, representar a la sociedad ante toda compañía, asociación o comunidad; y en general, efectuar a nombre y en representación todo cuanto sea adecuado a su desarrollo, actuando para tal efecto como gerente y con las facultades inherentes a esta función. En el orden judicial estará premunido de las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, cuyo inciso segundo se da por reproducido, en forma expresa en toda su extensión. En suma, el socio, en la forma como se ha expresado, estará facultado para practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la Ley exige mandato especial, pudiendo incluso auto contratar.

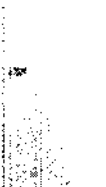
**SEPTIMO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puerto Varas, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el resto del país o en el extranjero.

**OCTAVO:** El capital de la sociedad es la suma de cuatro millones de pesos, que se encuentra ya enterado en caja social. Los comparecientes dejan constancia que del total de capital social, corresponde a don César Marcelo Toro Lizama un setenta por ciento y a don José Antonio González Toro un treinta por ciento.

**NOVENO:** La sociedad empezó a regir a contar del día diez de enero de dos mil quince, fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución de la empresa individual de responsabilidad limitada, indicada en la



estado emitido  
Firma  
única  
ada Ley N°  
Autoacordado  
Exema Corte  
na de Chile  
N°  
6087128  
que validez en  
www.fojas.cl





cláusula primera de esta escritura, y tendrá a contar de esa fecha, una duración de cinco años. Dicho plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por periodos de cinco años de duración, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción de la sociedad, en el Registro de Comercio, con una antelación de seis meses, a lo menos, a la fecha del vencimiento del respectivo periodo.

**DECIMO:** Las utilidades y eventuales pérdidas de la sociedad se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el haber social; esto es, un setenta por ciento para don César Marcelo Toro Lizama, y un treinta por ciento para don José Antonio González Toro.

**DECIMO PRIMERO:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

**DECIMO SEGUNDO:** La sociedad practicará balance e inventario los días treinta y uno de Diciembre de cada año.

**DECIMO TERCERO:** Practicada la liquidación de la sociedad y retirados los aportes de capital por los socios, el remanente que quede será repartido entre los socios en proporción a su participación en la sociedad.

**DECIMO CUARTO:** Las diferencias que ocurran entre los socios, con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador cuya designación la deberá efectuar la justicia ordinaria a petición de cualquiera de los socios.

**DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autenticado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456789123  
Verifique validez en  
<http://www.felja.cl>



continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar, dentro del plazo de un mes, un procurador común que los represente ante la sociedad, mandatario que no tendrá las facultades administrativas ni podrá hacer uso de la razón social. **DECIMO SEXTO:** Los socios podrán percibir honorarios o sueldos por los servicios prestados a la sociedad, en sus calidades de profesionales o empleados, debiendo la sociedad dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes en cuanto a las leyes laborales, previsionales o tributarias que correspondan. **DECIMO SEPTIMO:** Los socios declaran en forma expresa que la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto es la continuadora legal de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CESAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L.", por lo que dejan expresa constancia que dicha sociedad se hace cargo de todas las obligaciones, civiles, comerciales, tributarias, laborales y de todo tipo que dicha empresa individual haya contraído en el ejercicio del giro social durante su vigencia, siendo asumidas en consecuencia por la sociedad de responsabilidad limitada "SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA", en los términos que prescribe el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los Registros correspondientes. Asimismo, los comparecientes otorgan mandato al abogado don Germán Alberto Toro



codigo emisor  
Firma  
Inscrita  
Ley N°  
Autoacordado  
Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
N°  
1087120  
que validez en  
www.folios.cl

Lizama, para otorgar en su representación todas las escrituras, aclaratorias o complementarias al presente instrumento, sin alterar su esencia, que tengan por objeto salvar o rectificar reparos o eventuales vicios de la sociedad. DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Puerto Varas, y prorrogan competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia con Jurisdicción en esa comuna. Redacción del abogado don Germán Alberto Toro Lizama. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los otorgantes de esta escritura. Se da copia. Ingresada al Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo con el número mil ochocientos cincuenta y cuatro /dos mil dieciséis. Doy fe.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.709 Autenticado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 12345687123 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TORO

14.562.306-5

BENJAMIN VERGARA HERNANDEZ  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO JUDICIAL  
Santa Rosa esq. San José  
PUERTO VARAS

Fojas para Certificados de la Escritura de: Transformación de E.I.R.L. en Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CESAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L." A "**SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**" de fecha 22 de Diciembre de 2016, Repertorio N°1.854/2016 de la Notaría de Chiguayante, de Guacolda Aedo Ormeño.-

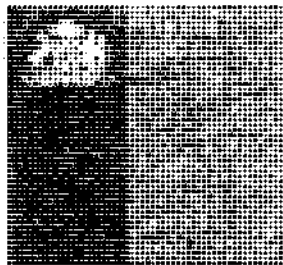
Anotado en el Repertorio con el N°415 e inscrito en el Registro de Comercio a mi cargo, a Fs.440 N°384.- Puerto Varas, 28 de Diciembre del 2016.-

La escritura se publicó en extracto en la Página Web del Diario Oficial, el día 27 de Diciembre del año 2016.- Puerto Varas, 28 de Diciembre del 2016



SECRET  
OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF NATIONAL INTELLIGENCE

UNITED STATES OF AMERICA  
SECOND MEXICO  
CENTRE FOR  
INTELLIGENCE  
ANALYSIS



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS,  
PARAMÉDICAS Y FARMACIA  
09/01/2017

RESOLUCION EXENTA N° L/ 38 /

PUERTO MONTT, 09 ENE 2017

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por Dn. César Marcelo Toro Lizama, RUN N°12.535.530-7., Representante Legal de Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada, RUT N° 76.399.177-6., quien solicita modificación o ampliación por cambio de flota del Servicio Privado de Traslado de Enfermos, ubicado en Avenida Presidente Ibañez N° 150 de la ciudad y comuna de Puerto Montt; y **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N° L/1058 del 28-04-2016, Resolución Exenta N° L/2018 del 19-08-2016, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, Acta de Fiscalización N° 008799 del 06-01-2016, e Informe N° 180 del 06-01-2017 de la Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, de la SEREMI de Salud Región de Los Lagos, que indica dictar Resolución de modificación o ampliación por cambio de flota al Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada de Puerto Montt; y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2015 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 3, 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS N°41/2012, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4 del 24-01-2005; Resolución Exenta N°4 del 06-01-2009, Resolución Exenta N° 1049/13-07-2011, y Resolución Exenta N° 1223 del 30-10-2014, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

- 1° **AUTORIZÁSE,** la modificación o ampliación de la dotación de ambulancias al Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada**, RUT N° 76.399.177-6., a cargo de **Dn. Ricardo Antonio Toro Jara**, RUN N° 8.086.842-1., de profesión médico cirujano.
  
- 2° **SEÑÁLESE,** que al Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada, RUT N° 76.399.177-6., se le autoriza siguiente Ambulancia con soporte vital avanzado:  
  
Marca : Volkswagen  
Modelo: Transporter carga techo alto  
Año : 2017  
N° Chasis: WV1ZZZ7HZGH310035  
Placa patente: JDWW83  
Color : Blanco Candy.
  
- 3° **CONTRÓLESE,** el pago del arancel ascendente a \$ 55.600.- (cincuenta y cinco mil

- 4º **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada, de Puerto Montt, en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizada su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 5º **SANCIÓNSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 6º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Dn. César Marcelo Toro Lizama, RUN N°12.535.530-7., Representante Legal de Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada, y/o a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN N° 8.086.842-1.-, Director Técnico del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud Sur Limitada, por personal de la Oficina Central Autoridad Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

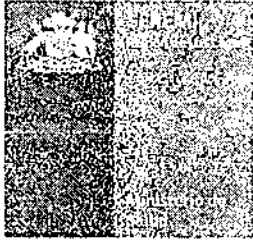
**"Por Orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"**

  
**SOFIA TORRES MANSILLA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**STM/LST/crr.**

**DISTRIBUCION :**

- Interesado
- Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia (2)
- Oficina de Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS,  
PARAMÉDICAS Y FARMACIA  
27/04/2016

1058

RESOLUCION EXENTA N° L/ \_\_\_\_\_/

PUERTO MONTT, 28 ABR 2016

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por Dn. César Marcelo Toro Lizama, RUN N°12.535.530-7., Representante Legal de Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., RUT N° 76.399.177-6.-, quien solicita modificación o ampliación por cambio de flota del Servicio Privado de Traslado de Enfermos, ubicado en calle Las Araucarias N° 1026 de la ciudad y comuna de Puerto Varas; y **CONSIDERANDO:** Acta de Fiscalización N° 007298 del 15-04-2016, Informe N° 40 del 15-04-2016 de la Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, de la SEREMI de Salud Región de Los Lagos, y Resolución Exenta N° L/2879 del 28-10-2014, Resolución Exenta N° L/278 del 05-02-2015 y Resolución Exenta N° L/1862 del 25-08-2015, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, que indica dictar Resolución de modificación o ampliación por cambio de flota al Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L. de Puerto Varas; y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2015 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 3, 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS N°41/2012, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4 del 24-01-2005; Resolución Exenta N°4/06-01-2009, Resolución Exenta N° 1049/13-07-2011, y Resolución Exenta N° 1223/30-10-2014, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

- 1° **AUTORIZÁSE**, la modificación o ampliación de la dotación de ambulancias al Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.**, RUT N° 76.399.177-6.-, a cargo de **Dn. Ricardo Antonio Toro Jara**, RUN N° 8.086.842-1.-, de profesión médico cirujano.
- 2° **SEÑÁLESE**, que al Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., RUT N° 76.399.177-6.-, se le autoriza siguiente Ambulancia con soporte vital avanzado:  

Marca :	Peugeot
Modelo:	L2H2
Año :	2016
N° Chasis:	VF3YDUMFDBG2853769
Placa patente:	HJDB-75-9
Color :	Blanco Banquise.
- 3° **CONTRÓLESE**, el pago del arancel ascendente a \$ 74.900.- (setenta y cuatro mil novecientos pesos), mediante Comprobante de Pago N°16S1007-8139 de fecha 13 de Abril de 2016, e ingrésese en el ítem correspondiente.



- 4º **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., de Puerto Varas, en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizada su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 5º **SANCIÓNESE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 6º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Dn. César Marcelo Toro Lizama, RUN Nº12.535.530-7., Representante Legal de Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., y/o a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN Nº 8.086.842-1.-, Director Técnico del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., de Puerto Varas, por personal de la Oficina Central Autoridad Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**"Por Orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"**

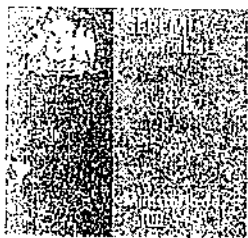


**SOFÍA TORRES MANSILLA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**STM/LST/FVL/crr.**

**DISTRIBUCION :**

- Interesado
- Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia (2)
- Oficina de Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO SALUD DE POBLACIONES  
 UNIDAD DE PROFESIONES MEDICAS Y  
 PARAMEDICAS, Y FARMACIA  
 18/07/2011

RESOLUCION EXENTA N°L/ 1863 /

PUERTO MONTT, 11 AGOSTO 2011

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, RUN N°16.489.820-2, Representante Legal de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, quien solicita autorización de funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos denominado Segurisure Medical, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt, y **CONSIDERANDO:** Informe N°63/02-08-2011 de la Unidad de Profesionales Médicas, Paramédicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que determina dictar Resolución de autorización de Funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt, establecimiento de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4/24-01-2005 y Resolución Exenta N°4/06-01-2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos; D.S. N°48/24-03-2010 del Ministerio de Salud; Resolución N°71/19-01-2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- 1° **APRUEBASE,** las instalaciones del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad y comuna de Puerto Montt.
- 2° **AUTORIZASE,** el funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt.
- 2° **SEÑÁLESE,** que al Servicio de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, se le autoriza la Ambulancia de Emergencia Avanzada:  
 Marca: PEUGEOT  
 Modelo: BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 22 - FURGON  
 N° Motor: 10TRJ10432108  
 Placa patente: DBDW.24-8  
 Año: 2011

CONFORME CON SU ORIGINAL
Pto. Montt 12 NOV 2015
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO  
 NOTARIO PUBLICO

- 3° **AUTORIZÁSE**, a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN N°8.086.842-1, de profesión Médico Cirujano, para asumir la Dirección Técnica del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", y a Dña. Andrea Solange Yaneth Rodríguez Schneider, RUN N°14.328.919-2, como Directora Técnica subrogante.
- 4° **CANCÉLESE**, arancel por el valor de \$212.861 (doscientos doce mil ochocientos sesenta y uno), por concepto autorización de funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, y copia de Resolución.
- 5° **INGRÉSESE**, el valor indicado en la decisión precedente, al ítem 431010102 "Aprobación Proyectos y Autorización" del Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 6° **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizado su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 7° **SANCIÓNÉSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 8° **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, Representante Legal de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", o a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, Director Técnico del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", por personal de la Oficina Central de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

"Por Orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"

  
**DRA. ANA MARCELA CARDENAS BOHLE**  
 JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL (S)  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGIÓN DE LOS LAGOS

**DRA.MWR/AMCB/APH/mchm**

**DISTRIBUCION:**

- La indicada
- Oficina de Prof. Médicas y Paramédicas, y Farmacia (2)
- Oficina de Partes



CONFORME CON SU ORIGINAL	
Pto. Montt	12 NOV 2015
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT	



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

20-10-2014

RESOLUCION EXENTA N°L/ 2879

PUERTO MONTT, 28 OCT 2014

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, RUN N° 16.489.820-2, Representante Legal de la Sociedad Servicios de Seguridad Sur Limitada, RUT N° 76.116.053-2, quien solicita modificación no ampliación del Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Segurisure Medical**, ubicado en calle Las Araucarias N° 1026, de la ciudad de Puerto Varas; **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N°L/1863 del 11-08-2011, de la Seremi de Salud Región de Los Lagos, e Informe N°85 del 27-10-2014 de la Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, que indica dictar Resolución de modificación o ampliación de una nueva ambulancia al Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Segurisure Medical**, de Puerto Varas; y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 3, 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS N°41/2012, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4/24-01-2005; Resolución Exenta N°4/06-01-2009 y Resolución Exenta N°383/12-03-2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- 1° **MODIFÍCASE**, la Resolución Exenta N°L/1863 del 11 de Agosto de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, en el sentido de establecer el aumento de una ambulancia, quedando actualmente con una dotación de 2 móviles, para el Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Segurisure Medical**, con domicilio en Las Araucarias N° 1026, de la ciudad de Puerto Varas, de propiedad de la Sociedad Servicios de Seguridad Sur Ltda., RUT N°76.116.053-2.-
- 2° **AUTORIZÁSE**, la modificación o ampliación de la dotación de móviles al Servicio Privado de Traslado de Enfermos **Segurisure Medical**, a cargo de Dña. Pamela del Rosario Aravena Rubio, RUN N°8.263.468-1, de profesión médico cirujano.
- 3° **SEÑÁLESE**, que al Servicio de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, se le autoriza la Ambulancia:  
 Marca: PEUGEOT  
 Modelo: Boxer HDI 2.2.  
 Año: 2015  
 Placa patente: GSTB.46-9  
 Color: Blanco Banquise

*[Handwritten signature]*



CONFORME CON SU ORIGINAL	
Pto. Montt	12 NOV 2015
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT	

- 4º **CONTRÓLESE**, el pago del arancel ascendente a \$22.700 (veintidós mil setecientos), mediante Comprobante de Pago N°S1007-1958 de fecha 15 de Octubre de 2014, y \$ 45.100.- (cuarenta y cinco mil cien), mediante Comprobante de Pago N° S1007-2141 de fecha 28 de Octubre de 2014, ambos de la SEREMI de Salud Región de Los Lagos, e ingrésese en el ítem correspondiente.
- 5º **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical de Puerto Varas, en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizada su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 6º **SANCIÓNSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 7º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, RUN N°16.489.820-2, Representante Legal de la Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Ltda., y/o a Dña. Pamela del Rosario Aravena Rubio, RUN N°8.263.468-1, Director Técnico del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical de Puerto Varas, por personal de la Oficina Central Autoridad Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**"Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"**



*[Handwritten Signature]*  
**ANA MARCELA CARDENAS BOHLE**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

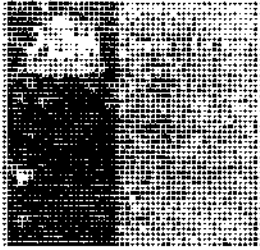
**AMCB/LST/FVL/crr.**

**DISTRIBUCION :**

- Interesado
- Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia (2)
- Oficina de Partes



CONFORME CON SU ORIGINAL	
Pto. Montt	12 NOV 2015
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT	



DEPARTAMENTO SALUD DE POBLACIONES  
UNIDAD DE PROFESIONES MEDICAS Y  
PARAMEDICAS, Y FARMACIA  
18/07/2011

RESOLUCION EXENTA N°L/ 1863 /

PUERTO MONTT, 11 AGOSTO 2011

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, RUN N°16.489.820-2, Representante Legal de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, quien solicita autorización de funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos denominado Segurisure Medical, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt, y **CONSIDERANDO:** Informe N°63/02-08-2011 de la Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que determina dictar Resolución de autorización de Funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt, establecimiento de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4/24-01-2005 y Resolución Exenta N°4/06-01-2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos; D.S. N°48/24-03-2010 del Ministerio de Salud; Resolución N°71/19-01-2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

- 1° **APRUEBASE**, las instalaciones del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad y comuna de Puerto Montt.
- 2° **AUTORIZASE**, el funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", de propiedad de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", RUT N°76.116.053-2, cuyo domicilio se establece en Volcán Corcovado N°5042, Valle Volcanes de la ciudad de Puerto Montt.
- 2° **SEÑÁLESE**, que al Servicio de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, se le autoriza la Ambulancia de Emergencia Avanzada:  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 22 - FURGON  
N° Motor: 10TRJ10432108  
Placa patente: DBDW.24-8  
Año: 2011

- 3° **AUTORÍZASE**, a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN N°8.086.842-1, de profesión Médico Cirujano, para asumir la Dirección Técnica del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", y a Dña. Andrea Solange Yaneth Rodríguez Schneider, RUN N°14.328.919-2, como Directora Técnica subrogante.
- 4° **CANCÉLESE**, arancel por el valor de \$212.861 (doscientos doce mil ochocientos sesenta y uno), por concepto autorización de funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, y copia de Resolución.
- 5° **INGRÉSESE**, el valor indicado en la decisión precedente, al Ítem 431010102 "Aprobación Proyectos y Autorización" del Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 6° **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos Segurisure Medical, en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizado su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 7° **SANCIÓNSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 8° **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Dña. Bertina del Carmen Toro Lizama, Representante Legal de la "Sociedad de Servicios de Seguridad Sur Limitada", o a Dn. Ricardo Antonio Toro Jara, Director Técnico del Servicio Privado de Traslado de Enfermos "Segurisure Medical", por personal de la Oficina Central de la Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

"Por Orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"

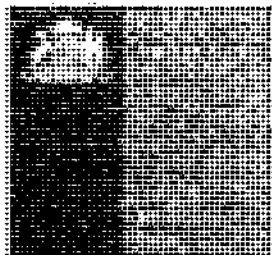
  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DRA. ANA MARCELA CARDENAS BOHLE  
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL (S)  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LOS LAGOS

*Almacy 3*

*HH*  
DRA. MWR/AMCB/APH/mchm

**DISTRIBUCION:**

- La indicada
- Oficina de Prof. Médicas y Paramédicas, y Farmacia (2)
- Oficina de Partes



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS  
PARAMÉDICAS Y FARMACIA  
18/08/2016

RESOLUCION EXENTA N°L/ 2018 /

PUERTO MONTT, 19 AGO 2016

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud presentada por D. César Marcelo Toro Lizama, RUN N° 12.535.530-7.-, Representante legal del Servicio de Seguridad y Salud César Toro Lizama E.I.R.L., RUT N° 76.399.177-6.-, quien solicita autorización de traslado de local para el Servicio Privado de traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., ubicado en calle Las Araucarias N° 1026, de la ciudad de Puerto Varas; **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N°L/1863 de fecha 11 de Agosto de 2011, Resolución Exenta N° L/278 de fecha 05 de Febrero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, e Informe N°157 del 17-08-2016 de la Unidad Regional de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que determina que se puede dictar Resolución, que autoriza el traslado del local ubicado en Puerto Varas; y **TENIENDO PRESENTE:** las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del D.L. 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 en sus artículos 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°218/1997 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Servicios Privados de Traslado de Enfermos; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4/24-01-2005 y Resolución Exenta N°4/06-01-2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos; DS N°41/2012 y Decreto N° 49/21-03-2014 ambos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1049/13-07-2011; Resolución Exenta N°1223/30-10-2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

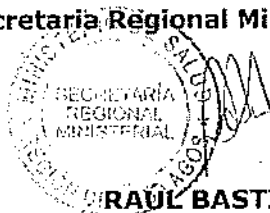
- 1º **MODIFÍCASE**, Resolución Exenta N° L/278 de fecha 05 de Febrero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, en el orden de establecer el traslado del **Servicio Privado de traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.**, ubicado en calle Las Araucarias N° 1026 de la ciudad de Puerto Varas, de propiedad de Servicio de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., RUT N° 76.399.177-6.-, a su nuevo domicilio.
- 2º **AUTORÍZASE**, el traslado y funcionamiento del **Servicio Privado de traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.**, ubicado en Avenida Presidente Ibañez N° 150, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, establecimiento de propiedad de Servicio de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., RUT N° 76.399.177-6.-



- 3º **CONTRÓLESE**, el pago del arancel ascendente a \$129.600.- (ciento veintinueve mil seiscientos pesos), mediante Comprobante de Pago Nº16S1007-9487 de fecha 10 de Agosto de 2016, ingrésese pagos en el ítem correspondiente
- 4º **CONFÓRMESE**, el Servicio Privado de traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizado su ejercicio por personal inspectivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- 5º **SANCIÓNSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 6º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a D. César Marcelo Toro Lizama, RUN Nº 12.535.530-7.-, Representante Legal de Servicio de Seguridad y Salud César Toro Lizama E.I.R.L., y/o D. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN Nº8.086.842-1.-, Director Técnico, del Servicio Privado de traslado de Enfermos Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L., por personal de la Oficina Central de la Secretaria Regional Ministerial de Salud – Región de Los Lagos

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**“Por orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos”**

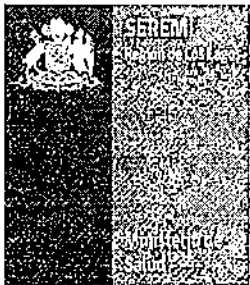


**DIRAUL BASTIDAS SOLIS**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RBS/LST/crr.**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia (2)
- Oficina de Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS,  
PARAMÉDICAS Y FARMACIA  
09/01/2017  
STM/LST/crr.

## CERTIFICADO N° 23

El Jefe del Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, que suscribe, certifica:

**Que, el Servicio Privado de Traslado de Enfermos** "Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.," RUT N° 76.399.177-6.-, fue autorizado para funcionar, mediante Resolución Exenta N° L/278 de fecha 05 de Febrero de 2015, ubicado en Avenida Presidente Ibañez N° 150, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, cambió su Razón Social a : **Transporte Privado de Enfermos SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, RUT N° 76.399.177-6.-**

**Que, el Representante Legal**, es D. César Marcelo Toro Lizama, RUN N° 12.535.530-7.-, y su Director Técnico, D. Ricardo Antonio Toro Jara, RUN N° 8.086.842-1.-, de profesión Médico Cirujano.

**Impútese**, el pago del arancel ascendente a \$ 24.900.- (veinticuatro mil novecientos pesos), acreditado mediante Comprobante de Pago N° 16S1007-11076 de fecha 30 de Diciembre de 2016, e ingrésese en el ítem correspondiente.

En Puerto Montt, 09 ENE 2017

"Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"



**SOFÍA TORRES MANSILLA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**



**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN SERVICIO MÓVIL EN PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1558**

**SANTIAGO, 01 de mayo de 2011**

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 18.290; El Decreto N° 6/09 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; Lo establecido en el Decreto N° 218/97 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de enfermos; Las facultades que me concede la Ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal; La Resolución Exenta N° 8833/10 publicada en el Diario Oficial de la República el 30 de septiembre de 2010, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten;

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por Resolución Exenta N° 8833/2010;

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio;

4.- Que, Segurisur Medical, ha requerido una aprobación técnica del Área de Laboratorios del Servicio Médico Legal de Valdivia, para desempeñar temporalmente la toma de muestras de sangre para su determinación de alcohol, en una sede móvil, consistente en una ambulancia placa patente N° DBDW-24 para el traslado avanzado de enfermos, que cuenta con las herramientas esenciales para realizar

el procedimiento técnico y administrativo requerido, y con el personal idóneo capacitado previamente en la materia.

5.- Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se realizaron inspección técnica y se emitió Informe 22/05/2017 del Área de Laboratorios de la sede del Servicio Médico Legal de Valdivia con sus antecedentes.

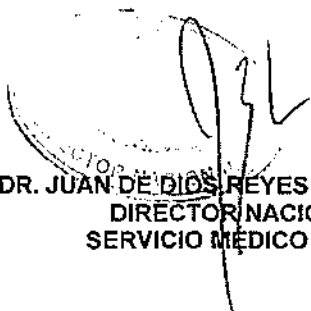
**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemias en servicio móvil apto para el procedimiento **ambulancia placa patente DBDW-24 de Segurisure Medical**, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2º Estará a cargo del proceso de toma de muestra de alcoholemia en la ambulancia, el Médico Dr. Carlos Salinas Pino, cédula nacional de identidad 17.062.046-1; pudiendo ser sucedido o reemplazado por otro profesional, lo cual sólo podrá realizarse previa comunicación al Servicio, para los fines pertinentes.

3º **ORDÉNASE** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
DR. JUAN DE DIOS REYES MAGALLANES  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO MEDICO LEGAL

  
AUCD/ya

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Área de Alcoholemias de Servicio Médico Legal Puerto Montt
- Área de Alcoholemias de Servicio Médico Legal Valdivia
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.



Nº: 2000 / 2018 / 159051

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76399177 - 6	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12535530 - 7	CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
DOMICILIO		
LAS ARAUCARIAS 1026 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	PUERTO VARAS	(45) 2318079
CORREO ELECTRÓNICO		
EANDRADEG@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 28/03/2018 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesonline/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

IC181g2W



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 13 Mar 2018 17:39:59



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2018	5854446

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76399177-6	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12535530-7	CESAR MARCELO TORO LIZAMA	
DOMICILIO		
LAS ARAUCARIAS 1026		
REGION	COMUNA	TELÉFONO
10	PUERTO VARAS	
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Otras actividades relacionadas con la salud humana		

### 2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
OBRAS DE INGENIERIA		
DOMICILIO DE LA OBRA		
PADRE MARIANO 397 706		
REGION	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA

### 2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCULADOS EN EL PERIODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
0	13

### 2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NÓ PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

### 2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
2	2018	13	\$453782	0

### 2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

#### 2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

#### 2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

**3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL**

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76270424-2	ENERGIA EOLICACJR WIND CHILE LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
24463269-6	NUNO ANDRE TORRES CARVALHO	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
PADRE MARIANO 391 706		
REGION	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	452318079

**3B.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76270424-2	ENERGIA EOLICACJR WIND CHILE LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
24463269-6	NUNO ANDRE TORRES CARVALHO	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
PADRE MARIANO 391 706		
REGION	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	452318079

**4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO**

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

**5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ**

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 2/2018 y 2/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**6.- REQUISITOS DE VALIDEZ**

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

**7.- OBSERVACIÓN FINAL**

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado



**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**

- Fecha de emisión en línea 13-03-2018 23:12:41 Hrs
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dl.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales")
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

d3Z4QnMe

  
 Código de Verificación

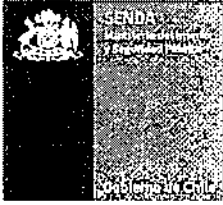


**CERTIFICADO** Detalle por mes, de los trabajadores declarados en la  
**2000/2018/5854446** certificación

Nómina de Trabajadores

MES	AÑO	RUT	NOMBRE TRABAJADOR
02	2018	11535690-9	ROGELIO DE LA GRUZ JARA LOPEZ
02	2018	12535530-7	CESAR TORO LIZAMA
02	2018	12679434-7	EVA DE LAS MERCEDES ESPIÑOZA CAAMANO
02	2018	13525139-9	CRISTIAN RICARDO VERA ALTAMIRANO
02	2018	15219406-4	MILENKA RUTH CAMPOS GUIÑEZ
02	2018	15556242-0	CRISTIAN HIPOLITO BARRIA MUÑOZ
02	2018	15564477-K	DAVID LEONIDAS TORREJON AGUILERA
02	2018	17631721-3	EDUARDO ANDREE MONSALVES GONZALEZ
02	2018	17760902-1	CESIA ESTER PEREIRA COROSEO
02	2018	17812240-1	Hector Guillermo Sandoval Cofre
02	2018	17891163-5	Gabriela Soledad Sanchez Paredes
02	2018	18336985-7	SEBASTIAN IGNACIO TORRES BAHAMONDES
02	2018	8103713-2	LUIS ALBERTO MUÑOZ URREA

**TOTAL DE TRABAJADORES:13**



## ANEXO 1.

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2018 don **César Marcelo Toro Lizama**, cédula nacional de identidad N°**12.535.530-7**, representante legal de **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, R.U.T **76.399.177-6**, vienen en declarar bajo juramento, que tanto las personas que suscriben como la persona jurídica a la que representan:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
3. Conocer las bases aprobadas mediante Resolución N° 227, de SENA, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi propuesta para la contratación directa son veraces y exactos, conforme con las condiciones requeridas.

SEGURISUR/MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

ANEXO N°2

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES.**

a) **Oferente Persona Jurídica o unión Temporal de Proveedores:**

**Declaración Jurada**

En Santiago de Chile, a 14 de Marzo del 2018, don/doña **César Marcelo Toro Lizama**, representante de **Seguridad y Salud Sur Limitada** declara que la entidad que representa ha prestado servicios traslado de pacientes o procedimientos médicos, con los siguientes clientes y en las fechas que a continuación se señalan:

Cliente (persona, entidad o institución)	Duración del servicio. (d/m/a a d/m/a)	Teléfono o email de contacto
1. Hosp. Puerto Montt	2011 a la Fecha	652 362347
2. Mutual De Seguridad	2015 a la Fecha	652 328020
3. Clínica Puerto Montt	2011 a la Fecha	652 484800
4. Cl. Universitaria	2011 a la Fecha	652 282020

**(Se pueden agregar todas las filas necesarias)**

**Nota:** El oferente deberá adjuntar copia de todos sus contratos, órdenes de compra, u otro documento que acredite haber prestado servicios en el año y mes que informa e indicando datos de contacto de la contraparte técnica (nombre, teléfono y/o correo electrónico) En consecuencia, la información que no pueda ser acreditada de esta forma, no será considerada en la evaluación.

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6



## ANEXO N°3

### Descripción del servicio.

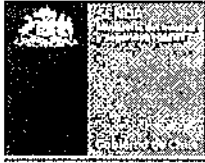
1. Linea de servicio que oferta: N° 10
2. Identificación del oferente:
  - a) Nombre o razón social: **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**
  - b) Rut: **76.399.177-6**
  - c) Representante legal: **CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA**
  - d) Rut representante legal: **12.535.530-7**
  - e) Domicilio: **AVENIDA PRESIDENTE IBAÑEZ 150**
  - f) Nombre de Contraparte: **EVA ESPINOZA**
  - g) Correo Electrónico: **segurisurmedical@gmail.com**
  - h) Teléfonos: **986692288 / 652 253014**
3. Ambulancia ofrecida:
  - a) Capacidad de pasajeros: **6 más conductor.**
  - b) Área limpia: **SI**
  - c) Área sucia: **SI**
  - d) Oxígeno de red: **SI**
  - e) Medio de transmisión eléctrica: **SI**
  - f) Extractor de aire: **SI**
  - g) Aire acondicionado: **SI**
  - h) Sistema de emergencia: **SE ADJUNTA EN ANEXO DE ESPECIFICACIONES**
  - i) Capacidad de camilla: **SE ADJUNTA EN ANEXO DE ESPECIFICACIONES**
  - j) Placa Patente del Vehículo: **DBDW-24 / GSTB-46**
4. Insumos médicos ofrecidos (indicar cantidades ofertadas para la totalidad del servicio):
  - a) Algodón: **100 torulas 1 gr. c/u**
  - b) Guantes de látex: **3 cajas**
  - c) Benditas: **100 unidades**
  - d) Jeringas y agujas: **50 unidades**
  - e) Torniquete/elásticos: **20 unidades**
  - f) Mariposas: N° 21 y N° 23; **20 unidades c/u**

**5. Insumos operativos:**

- a) Caja deposito elementos cortantes: **SI**
- b) Bolsas de basura: **10 UNIDADES**
- c) Lápices pasta: **5 UNIDADES**
- d) Plumones: **2 UNIDADES**
- e) Carpetas: **5 UNIDADES**
- f) Mobiliario: **Mesa y asiento toma muestra.**

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

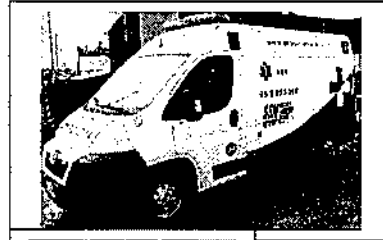


### ANEXO N° 3.1

#### Set de 4 Fotos con Dimensiones de Ambulancia Titular Ofertada

1. Ambulancia Modelo: PEUGEOT BOXER L2 H2
2. Año de fabricación: 2011
3. Patente N°: DBDW-24
4. Dimensiones: Patente Numero:
  - i) largo : 5.413 mt
  - ii) Ancho : 2.0 mt
  - iii) Alto : 2.254 mt
5. Metros cuadrados Disponibles en la Zona de Atención: 11.5 mt

6. Vista Delantera con Patente:



7. Vista Trasera con Patente:

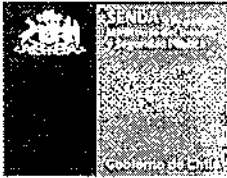


8. Vista Lateral Derecha:



9. Vista Lateral Izquierda:





## ANEXO N°4

### FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

**Precio por línea que oferta**

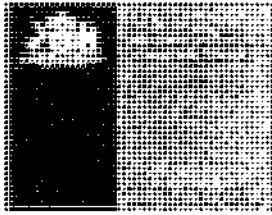
Valores ofertado

Factura Exenta: SI

Linea de Servicio.	Monto Bruto por operativo (indicar el monto bruto por operativo, esto es, incluyendo todos los impuestos que pudieran corresponder) <b><u>En el caso de emitir factura exenta de IVA, deberá indicar el monto total</u></b>  (El monto indicado en esta columna no podrá ser superior al monto indicado en la letra B, Oferta Económica)	Monto Neto por operativo (Esta columna solamente debe ser llenado en el evento de encontrarse afecto al pago de IVA, por lo que no es necesario que sea completada en el caso de que el proveedor emita factura exenta para este servicio, toda vez que coincidirá con el monto de la columna anterior)
N° 1		
N° 2		
N° 3		
N° 4		
N° 5		
N° 6		
N° 7		
N° 8		
N° 9		
N° 10	\$ 550.608	\$ 550.608
N° 11		
N° 12		

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CESAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6



## ANEXO N°5

### RECURSO HUMANO:

#### 1.-Chofer 1

Documentos	Indicar Si
Nombre: CRISTIAN RICARDO VERA ALTAMIRANO	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Hoja de vida del conductor	X
Copia Licencia de conducir A2 o A3	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X

#### 1b.-Chofer 2

Documentos	Indicar Si
Nombre: DAVID LEONIDAS TORREJON AGUILERA	
Curriculum Vitae	X
Hoja de vida del conductor	X
Copia Licencia de conducir A2 o A3	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X

#### 1c.-Chofer 3

Documentos	Indicar Si
Nombre: CRISTIAM HIPOLITO BARRIA MUÑOZ	
Curriculum Vitae	X
Hoja de vida del conductor	X
Copia Licencia de conducir A2 o A3	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X

#### 2.-Paramédico 1

Documentos	Indicar Si
Nombre: SEBASTIAN IGNACIO TORRES BAHAMONDES	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	X



## 2b.-Paramédico 2

Documentos	Indicar Si
Nombre: EDUARDO ANDRÉ MONSALVES GONZALEZ	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	X

## 2c.-Paramédico 3

Documentos	Indicar Si
Nombre: MARCIA CLARET CASTILLO FREIRE	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	X

## 3.-Médico 1

Documentos	Indicar Si
Nombre: CARLOS IGNACIO SALINAS PINO	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	

## 3b.-Médico 2

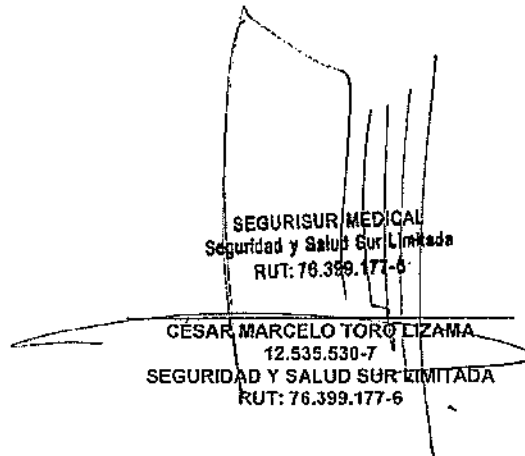
Documentos	Indicar Si
Nombre: DORIS NATALIA GONZALEZ BALCAZAR	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	

3c.-Médico 3

Documentos	Indicar Si
Nombre: WALTER PEDRO BARRIA ROSAS	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	

3 d.-Médico 4

Documentos	Indicar Si
Nombre: NATALIA EVELYN McCONNELL AROCAL	
Curriculum Vitae Actualizado	X
Copia de Certificado de Título	X
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	X
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	X
Certificado de pago de cotizaciones previsionales/ Informe Anual de boleta de honorarios	


  
 SEGURISUR MEDICAL  
 Seguridad y Salud Sur Limitada  
 RUT: 76.399.177-6  
 CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
 12.535.530-7  
 SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
 RUT: 76.399.177-6



www.segurisurmedical.cl



AEA

065 - 2253 014

**SSM**  
SEGRISUR MEDICAL

10



**SENDA**

**Región de Los Lagos**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

# **OTROS DOCUMENTOS**



BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$ \*\*\*\*3.304.000\*\*\*\*

N° 0379651

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave N° 220320181359

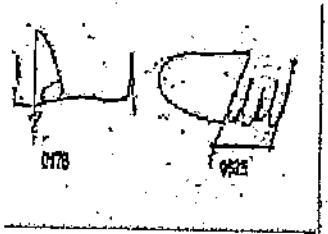
Fecha 22 de marzo de 2018

Oficina PUERTO MONTT

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERV. NAC. PARA LA PREV. REHAB. DEL CONS. DE DROGAS Y ALCOHOL  
Rut: 61.980.170-9

La cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL \*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina  
Por: SEGURIDAD Y SALUD SUR LTDA. Rut: 76.399.177-6  
Para GARANTIA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LINEA N 10..



Plazo de validez hasta el 31/07/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: LMALTES  
Supervisor: RSAEZ

Vcto 31.07.2019



"Formulario de uso interno que no tiene validez como documento mercantil de pag

N°0775979

Fecha: 22/03/2018

Vcto: 31/07/2019

Número Esp. Val. 0379651

ORDEN POR EMISION

Nominativo

Número Interno 2203 220181359

Endosable

Monto	\$ 3.304.000
Comisión	\$ 516
I.V.A.	\$
Caja	\$

Vale a la Vista  Boleta de Garantía para garantizar Garantía Fiel y oportuno cumplimiento del contrato línea N 10.

DATOS BENEFICIARIO

RUT: 61.980.170-9 Nombre o Razón Social SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres SEN

Actividad: Código Actividad: [ ][ ][ ][ ]

DATOS TOMADOR

RUT: 76.399.177-6 Nombre o Razón Social SEGURIDAD Y SALUD SUR LTDA  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Domicilio: Código Comuna: [ ][ ][ ]

FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE B.C.I.  CARGO EN MI CTA. CTE. N° 61133264  
Al autorizar el cargo en mi Cta. Cte., libero al B.C.I. de toda responsabilidad

FIRMA TOMADOR

V.B. APODERADO

TIMBRE CAJERO

"Formulario de uso interno que no tiene validez como documento mercantil de pago"



COO. 3451402 COMERCIAL MTR LTDA. - REV. 06/2013

**PATRICIA MOLL C.**  
GERENTE SUCURSAL OSORNO

**CERTIFICADO DE COBERTURA**

Patricia Moll Cuevas, Gerente Sucursal Osorno, de la Compañía de Seguros Generales Penta S.A., certifica que los **Sres. Seguridad Sur Limitada**, han contratado **Póliza de Seguro de Vehículos Motorizados** según detalle:

**CONTRATANTE** : SEGURIDAD SUR LIMITADA  
Rut: 76.399.177-6

**ASEGURADO** : SEGURIDAD SUR LIMITADA  
Rut: 76.399.177-6

**NUMERO DE POLIZA** : EN TRAMITE

**ITEM** : 1, 2, 3 y 4

**MATERIA ASEGURADA** : ITEM 1  
TIPO: AMBULANCIA, MARCA PEUGEOT, MODELO BOXER,  
AÑO 2016, PATENTE N° HJDB.75

: ITEM 2  
TIPO: AMBULANCIA, MARCA PEUGEOT, MODELO BOXER,  
AÑO 2011, PATENTE N° DBDW.24

: ITEM 3  
TIPO: AMBULANCIA, MARCA PEUGEOT, MODELO BOXER,  
AÑO 2015, PATENTE N° GSTB.46

: ITEM 4  
TIPO: AMBULANCIA, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO  
TRANSPORTER, AÑO 2017, PATENTE N° JDWW.83

**VIGENCIA POLIZA** : 09/05/2017 hasta 09/05/2018

**COBERTURAS**

007 - Robo, Hurto o uso no autorizado (POL120130366)		0.00
010 - Daños Materiales Valor Comercial (POL120130368)		0.00
017 - Responsabilidad Civil Lucro Cesante (POL120130368)	<b>UF</b>	500.00
018 - Responsabilidad Civil Daño Moral (PDL120130368)	<b>UF</b>	500.00
019 - Responsabilidad Civil Daño Emergente (POL120130368)	<b>UF</b>	500.00
041 - Daños Materiales Huelga y Terrorismo (CAD120130391)		0.00
043 - Daños Materiales Riesgo Naturaleza (CAD120130395)		0.00
044 - Daños Materiales Granizo (CAD120130398)		0.00
046 - Daños Materiales por la Carga (CAD120130403)		0.00
047 - Daños Materiales Cond. Dependiente (CAD120130405)		0.00
049 - Responsabilidad Civil por la Carga (CAD120130404)	<b>UF</b>	500.00
050 - Responsabilidad Civil Cond. Dependiente (CAD120130406)	<b>UF</b>	500.00
051 - Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD120130794)	<b>UF</b>	150.00
052 - Robo de Accesorios (CAD120130397)	<b>UF</b>	50.00
054 - Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390)		0.00
069 - Asistencias (POL120130194)		0.00
091 - Descuento por deducible voluntario		0.00
099 - Descuento comercial		0.00
177 - Daños Materiales Sismo (CAD120130400)		0.00

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para ser presentado a terceros.-

*En Osorno, a once días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.-*

M. A. MATTA # 950 / FONOS FAX 543000  
OSORNO

  
**PATRICIA MOLL C.**  
GERENTE SUCURSAL OSORNO



INSPECTORATE LTDA  
AV. GABRIELA MISTRAL  
PUERTO MONT F:0

DIA MES AÑO  
02 08 2017

DBDM24 - B  
PLACA UNICA DV

**CERTIFICADO DE REVISION  
TECNICA CLASE B**

NºE 00010010

ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE		RUT	
CESAR TORO LISAMA		12535530-7	
DOMICILIO		COMUNA	
LAS ABUCCARTAS 1026		PUERTO VARAS	
TIPO DE VEHICULO		MARCA	
AMBULANCIA (CAP		PEUGEOT	
MODELO	COD.	COLOR	AÑO
BOXER XZ 50	1A	BLANCO	2011

ESTADO MECANICO			EMISION CONTAMINANTES	
	A	R		
DIRECCION	2		Combustible Diesel	
FRENOS	2		Valor Norma	
LUCES	2		K - 1,09 l/m (2,50 l/m)	
NEUMATICOS	2		SELLO VERDE	
SUSPENSION	2		CUMPLE NORMA :SI	
OTROS	2			

RESULTADO REV. TECNICA APROBADO COD. 1

VALIDA HASTA	
JULIO 2018	
MES	AÑO
DISTRINTIVO Nº	
25165371	

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA.

Firmado digitalmente por:  
IVAN BOULNEY TORRES URIBE  
02/08/2017 11:28:59 AB1020  
FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA

SKCel  
 INSC.PPU : DBDW.24-8  
 RUN o RUT : 12.535.530-7  
 ADQUISICION: 15 ABR 2014  
 INSCRIPCION: 15 ABR 2014  
 EMISION : 28 ABR 2016

FOLIO:14379161  
 Código Verificación:  
 7f983692fe87



14379161

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION R.V.M.**

PROPIETARIO: : CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
 DOMICILIO : LAS ARAUCARIAS 1026 PUERTO VARAS  
 TIPO VEHICULO : AMBULANCIA  
 AÑO : 2011  
 MARCA : PEUGEOT  
 MODELO : BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 2.2  
 Nro. MOTOR : 10TRJ10432108  
 Nro. CHASIS : 11907216  
 Nro. SERIE :  
 Nro. VIN : VF3YBAMFB11907216  
 COLOR : BLANCO BANQUISE



*Victor Robledo Salas*  
 Victor Robledo Salas  
 Jefe de Archivo General (s)

FECHA EMISION :28 ABR 2016, 13:30.

**COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN**

VENCE 31/03/2018 SERIE A Nº 714116

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

FECHA 31/8/2017 PLACA UNICA DBDW-24 - 8

NOMBRE (O RAZON SOCIAL) TORO LIZAMA CESAR MARCELO

COMUNA PUERTO VARAS

RUT 012535530-7

DOMICILIO LAS ARAUCARIAS 1026

FONO

VEHICULO AMBULANCIA

MARCA PEUGEOT

MODELO BOXER X2/50 TOLE 333 L2H2

AÑO 2011

MOTOR 10TRJ10432108

CHASIS 11907216

KG 0

COLOR BLANCO BANQUISE

PTS 5 AST 3

PERMISO PAGADO

68.774.-

TOTAL

CODIGO S.I.I. F41512111

TASACIÓN 7.260.000

MULTAS

0.-

CUOTA1

PAGO EN CUOTAS 67.294.-

PAGO TOTAL 134.588.-

I.P.C.

0.-

CUOTA2  
XX

PERM.ANT.2016

C.C.2198

COMB. DIES

TRM. MEC EQU. EQUI

SELLO

SELLO VERDE 0

TOTAL A PAGAR

68.774.-

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-Sign. Consulte en [www.ptvaras.cl](http://www.ptvaras.cl). Código de validación: P8T27336914510400023571001



ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9702586509

(O COPIA: MUNICIPALIDAD)

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, Bajo el código POL320130487.

INSCRIPCION R.V.M.: DBDW24-8

TIPO DE VEHICULO: FURGON

MARCA: PEUGEOT

MODELO: BOXER X2 50 TOLE 333 HDI 2.2

NUMERO DE MOTOR: 10TRJ10432108

AÑO: 2011

PROPIETARIO: CESAR MARCELO TORO LIZAMA

RUT: 12.535.530-7

PRIMA: 7.790

RIGE DESDE: 01-04-2017

HASTA: 31-03-2018

Huérfanos 1189 Piso 8  
 Tel: 6002001010

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.**

FIRMA ADEBERADO COMPAÑIA



POLIZA N° 31386459-G

Consultas sobre la vigencia de este seguro en [www.bciseguros.cl](http://www.bciseguros.cl) o en el tel: 6002001010



# Permisos de Circulación

In-House

<b>COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE</b> 31/03/2018	<b>SERIE A N°</b> 713911
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>FECHA</b> 24/8/2017	<b>PLACA UNICA</b> GSTB-16 - 9
<b>NOMBRE (O RAZON SOCIAL)</b> SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MATO		<b>CIUDAD</b> PUERTO MONTT	<b>RUT</b> 076399177-6
<b>DOMICILIO</b> AV PRESIDENTE IBAÑEZ 150		<b>FONO</b>	
<b>VEHICULO</b> AMBULANCIA	<b>MARCA</b> PEUGEOT	<b>MODELO</b> BOXER FURGON L2H2 HDI	<b>AÑO</b> 2015
<b>MOTOR</b> 10TRJA0750075	<b>CHASIS</b> VF3YDUMFBF2645630		
<b>COLOR</b> BLANCO BANQUISE	<b>PTS</b> 5 <b>AST</b> 3	<b>KG</b> 0	
<b>CODIGO S.I.I.</b> F41509415	<b>TASACIÓN</b> 13.920.000	<b>PERMISO PAGADO</b>	182.945.-
<b>PAGO EN CUOTAS</b> 179.000.-	<b>PAGO TOTAL</b> 358.015.-	<b>MULTAS</b>	0.-
<b>PERM.ANT.</b> 2016		<b>I.P.C.</b>	0.-
<b>C.C.</b> 2200	<b>COMB.</b> DIES	<b>TRM.</b> MEC	<b>EQU.</b> FULL
<b>SELLO</b> SELLO VERDE 0		<b>TOTAL A PAGAR</b>	182.945.-



TOTAL  
CUOTA1  
CUOTA2  
XX

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl). Código de validación: PST27336914510400023279001

<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE</b> 31/03/2018	<b>SERIE A N°</b> 713911
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO</b> 2017	
<b>VEHICULO</b> AMBULANCIA	<b>AÑO</b> 2015	<b>PERIODO</b>	2017
<b>MARCA</b> PEUGEOT		<b>PLACA UNICA</b>	GSTB-46 - 9
<b>COLOR</b> BLANCO BANQUISE	<b>CARGA</b> 0	<b>TOTAL PAGADO</b>	182.945.-
<b>MODELO</b> BOXER FURGON L2H2 HDI	<b>AST</b> 3	<b>CODIGO S.I.I.</b>	F41509415
<b>MOTOR</b> 10TRJA0750075	<b>PTS</b> 5	<b>C.C.</b> 2200	<b>COMB.</b> DIES
<b>CONTRIBUYENTE</b> SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR	<b>RUT</b> 076399177-6	<b>TRM.</b> MEC	<b>EQU.</b> FULL



TOTAL  
CUOTA1  
CUOTA2  
XX

No acredita dominio de vehículo

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl). Código de validación: PST27336914510400023279001

<b>PERMISO DE CIRCULACIÓN</b>		<b>VENCE</b> 31/03/2018	<b>SERIE A N°</b> 713911
<b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS</b>		<b>AÑO</b> 2017	
<b>VEHICULO</b> AMBULANCIA	<b>AÑO</b> 2015	<b>PERIODO</b>	2017
<b>MARCA</b> PEUGEOT		<b>PLACA UNICA</b>	GSTB-46 - 9
<b>COLOR</b> BLANCO BANQUISE	<b>CARGA</b> 0	<b>TOTAL PAGADO</b>	182.945.-
<b>MODELO</b> BOXER FURGON L2H2 HDI	<b>AST</b> 3	<b>CODIGO S.I.I.</b>	F41509415
<b>MOTOR</b> 10TRJA0750075	<b>PTS</b> 5	<b>C.C.</b> 2200	<b>COMB.</b> DIES
<b>CONTRIBUYENTE</b> SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR	<b>RUT</b> 076399177-6	<b>TRM.</b> MEC	<b>EQU.</b> FULL



TOTAL  
CUOTA1  
CUOTA2  
XX

No acredita dominio de vehículo

Este documento contiene firma electrónica proporcionada por e-sign. Consulte en [www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl). Código de validación: PST27336914510400023279001

N° Folio 9702599602

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, Bajo el código POL320130487.

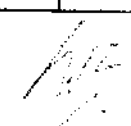
INSCRIPCIÓN R.V.M.: GSTB46-9	
TIPO DE VEHICULO: FURGON	
MARCA: PEUGEOT	
MODELO: BOXER HDI 2.2	AÑO: 2015
NUMERO DE MOTOR: 10TRJA0750075	

POLIZA N° 31386803-6

**Bci Seguros** Consultas sobre la vigencia de este seguro en [www.bciseguros.cl](http://www.bciseguros.cl) o en el fono 6002001010

Huérfanos 1189 Piso B  
Tel: 6002001010

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES**  
PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.498.

PROPIETARIO: SOC DE SERVICIO DE SEGURIDAD SUR LTDA TORO		
RUT: 76.116.053-2	RIGE DESDE: 01-04-2017	HASTA: 31-03-2018
PRIMA: 7.790	 FIRMA APODERADO COMPANIA	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN R.V.M.**

PROPIETARIO : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD CESAR MARCELO TORO LIZAMA  
DOMICILIO : LAS ARAUCARIAS 1626 PUERTO VARAS

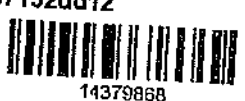
TIPO VEHICULO : AMBULANCIA  
AÑO : 2015  
MARCA : PEUGEOT  
MODELO : BOXER HDI 2.2  
Nro. MOTOR : 10TRJA0750075  
Nro. CHASIS : VF3YDUMFDF2645630  
Nro. SERIE : VF3YDUMFDF2645630  
Nro. VIN : VF3YDUMFDF2645630  
COLOR : BLANCO BANQUISE




**SRCel** FOLIO: 14379868

INSC.PPU : GSTB46-9 Código Verificación: **bb567152dd12**

RUN o RUT : 76.399.177-6

ADQUISICION: 14 DIC 2015  
INSCRIPCIÓN: 15 DIC 2015  
EMISION : 28 ABR 2016

  
 14379868



  
 Victor Rebolledo Salas  
 Jefe de Archivo General (S)

FECHA EMISION : 28 ABR 2016, 13:35.



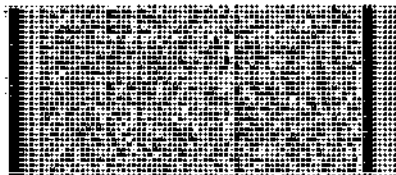
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Inscripción : GSTB.46-9  
DATOS DEL VEHICULO  
Tipo Vehículo : AMBULANCIA Año : 2015  
Marca : PEUGEOT  
Modelo : BOXER HDI 2.2  
Nro. Motor : 10TRJA0750075  
Nro. Chasis : VF3YDUMFBF2645630  
Nro. Vin : VF3YDUMFBF2645630  
Color : BLANCO BANQUISE  
Combustible : DIESEL  
PBV : 3.500,00 KILOS  
NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

DATOS DEL PROPIETARIO  
Nombre : SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
R.U.T. : 76.399.177-6  
Fec. adquisición: 14-12-2015  
Repositorio : PUERTO VARAS  
Número : 5814 de fecha : 15-12-2015  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2017, 14:50. Continúa en la página 2

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel





REPUBLICA DE CHILE



500160839214

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Página 2

Inscripción : GSTB.46-9

LIMITACIONES AL DOMINIO

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES  
INCORPORADAS AL REGISTRO

SUBINSCRIPCIONES

ALTERACION DE CARACTERISTICAS

CON FECHA 20-01-2015, SOCIEDAD DE  
SERVICIOS DE SEGURIDAD SUR L REQUIRIO  
PARA ESTE VEHICULO, LA ANOTACION DE  
ALTERACION DE: TIPO MEDIANTE SOLICITUD  
NRO. 370 PRESENTADA EN LA OFICINA PUERTO  
VARAS

Anteriormente registraba :

Tipo de vehiculo = FURG

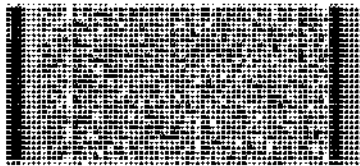
FECHA SUBINSCRIPCION: 05 Febrero 2015

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2017, 14:50.

Continúa en la página 3

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPUBLICA DE CHILE



500160839214

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

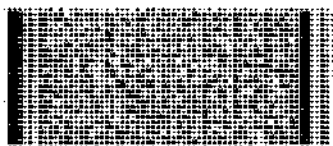
Página 3

Inscripción : GSTB.46-9  
DATOS DE PROPIETARIOS ANTERIORES  
Nombre : SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SUR  
LTDA  
R.U.T. : 76.116.053-2  
Repertorio : PUERTO VARAS  
Número : 5035 de fecha : 25-09-2014  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2017, 14:50.

Valor Pagado  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

8530233

INS. : GSTB.46-9

J2QF0E

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

# CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

INSPECTORATE LTDA  
 AV. GABRIELA MISTRAL  
 PUERTO MONTT F.O  
 28.020

Nº A 35903361

931846 9 -

24  08 2017

NOMBRE SERV DE SEG Y SALUDCESA	RUT 76399177-6	DOMICILIO LAS ARAUCARIAS 1	COMUNA PUERTO VARAS
TIPO DE VEHICULO BOLANCIA (CAP. CAR)	MARCA PEUGEOT	MODELO BOXER HDI Z.	AÑO 2015
Nº MOTOR 17EJAO758975	Nº CHASSIS VF3VDUMF8F2643630	VIN VF32DUMF8F2643630	CONTROL EMISIONES SI

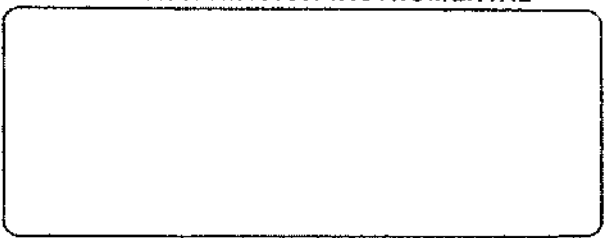
1 - ORIGINAL INTERESADO

### INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER <input type="checkbox"/>	FCV <input type="checkbox"/>	EGR <input type="checkbox"/>
EVAPORACION COMBUSTIBLE <input type="checkbox"/>	CARB. <input type="checkbox"/>	INY. C. <input type="checkbox"/>
SISTEMA FILTRO AIRE <input type="checkbox"/>		
SISTEMA DE ESCAPE <input type="checkbox"/>	CAT. <input type="checkbox"/>	SENSOR O <sub>2</sub> <input type="checkbox"/>

A: APROBADO    R: RECHAZADO    H: NO APLICABLE    F: FALSAHE    M: MODIFICADO    D: DESCONOCIDO

### COMPROBACION INSTRUMENTAL



HUMO NEGRO <input checked="" type="checkbox"/>	HUMO AZUL <input type="checkbox"/>
--	------------------------------------

**VEHICULOS DIESEL**

OPACIDAD  Fichado digitalmente por:  
 E - 0.60 l/m    IVAN BOOLNEY TORRES URIBE  
 24/08/2017 15:32:07 AB1020

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS

VALIDA SEPTIEMBRE 2018	HASTA
MES	AÑO
DISTRINCTIVO N°:	

CUMPLE NORMA



COPIA VÁLIDA PARA EL CLIENTE

FIRMA Y SELLO DEL PLANTA INSPECTOR



INSPECTORATE LIDA  
 AV. GABRIELA MISTRAL  
 PUERTO MONTT F:0

DIA MES AÑO  
 24 05 2017

CSTRAG - 9  
 PLACA UNICA DV

**CERTIFICADO DE REVISION TECNICA CLASE B** N°E 26820257

ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE		RUT	
SERV DE BBS Y SALUDCESAR TOR		75389177-6	
DOMICILIO		COMUNA	
LAS ABANCARIAS 1026		PUERTO VARIAS	
TIPO DE VEHICULO		MARCA	
AMBULANCIA CODE		PEUGEOT	
MODELO	COLOR	AÑO	
BOXER HDI 7	BLANCO BANQUISE	2011	

RESULTADO REVISION		
ESTADO MECANICO	A	R
DIRECCION	A	
FRENOS	A	
LUCES	A	
NEUMATICOS	A	
SUSPENSION	A	
OTROS	A	

EMISION CONTAMINANTES	
Combustible Diesel	
Valor	Norma
K - 0,60 l/m	(2,30 l/m)
SELLO VERDE	
CUMPLE NORMA :SI	

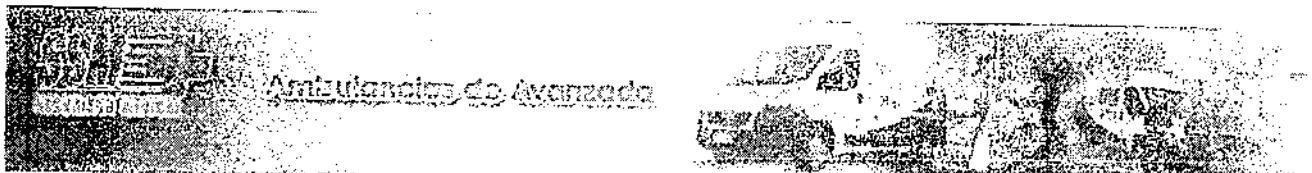
RESULTADO REV. TECNICA **REVISION TECNICA**

VALIDA HASTA
SEPTIEMBRE 2018
MES AÑO
DISTINTIVO N°
25157278

CERTIFICADO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA.

Firmado digitalmente por  
 IVALBERTO TORRES TORRES  
 24/05/2017 11:22:03 AM

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE AMBULANCIA DE AVANZADA PROFESIONALIZADA Y MEDICALIZADA

### MÓVIL 1

Patente DBDW 24  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER 333 HDI L2H2 FURGON  
Año Comercial: 2011  
Color: Blanco  
Motor: 2.198 CC. TURBODIESEL  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 8 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 NM a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 5 velocidades, más una de Retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 Kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: Hidráulica  
Frenos: Doble circuito, Hidráulico servo-asistido, discos en las cuatro ruedas  
Neumáticos: 215/70 R 15 C  
Adicionales Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Convertor de voltaje: 220 V12

### MÓVIL 2

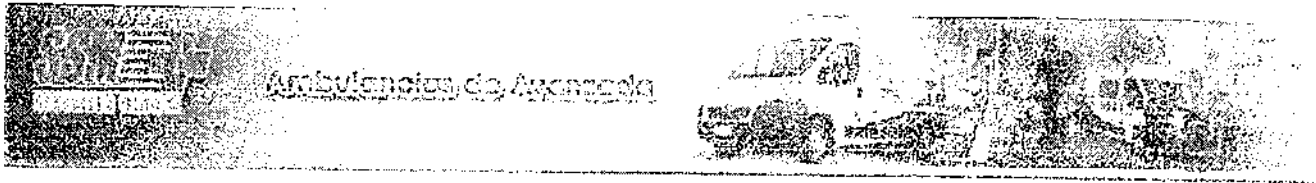
Patente GSTB 46-9  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER L2H2 2.2 HDi 150 HP EUR FURGON  
Año Comercial: 2015  
Color: Blanco BANQUISE  
Motor: 2.198 CC. TURBODIESEL 10TRJA0750075  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 NM a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Neumáticos: 225/75 R 16 C  
Adicionales: Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos MÁS velocidad cruceos  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Comando al volante del control de paneles  
Convertor de voltaje: 220 V12

**MOVIL 3**

Patente HJDB 75-9  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER HDI 2.2 FURGON  
Año Comercial: 2016  
Color: Blanco BANQUISE  
Motor: TURBODIESEL 10TRJA0836680  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 NM a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Neumáticos: 225/75 R 16 C  
Adicionales: Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos MÁS velocidad cruceros  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Comando al volante del control de paneles  
Convertor de voltaje: 220 V12

**MÓVIL 4**

Patente JDWW 83  
Marca: VOLKSWAGEN  
Modelo: TRANSPORTER  
Año Comercial: 2017  
Color: Blanco  
Motor: DIESEL 2000  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 340 NM a 1750 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 1032 kg.  
Tracción: 4X4 SISTEMA INTELIGENTE VW 4Motion.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Programa electrónico estabilización (ESP)  
Neumáticos: 205/65 R 16 C 107/105T  
Convertor de voltaje: 220 V12



## COMPARTIMIENTO SANITARIO AMBULANCIA TIPO AEA

### Dimensiones en centímetros

#### MOVIL 2

Clase Largo Ancho Alto

4 x 2 312 187 252

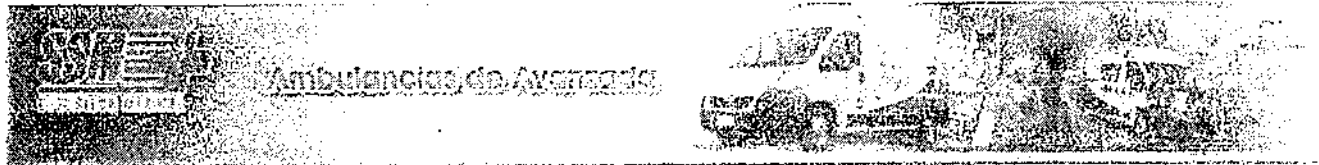
### ACCESORIOS OBLIGATORIOS Y REGLAMENTARIOS DE TRANSITO

- Un extintor certificado de 2kg, para fuegos de tipo A, B y C, con soporte.
- Un triangulo de señalización y un botiquín según reglamentación vigente.

### 1.- EXTERIOR CARROCERIA

#### Sistema Alerta Luminosa compuesto por:

- Una Baliza del tipo BARRAL PRINCIPAL, estroboscópica, con destelladores, color ROJO / AZUL. Comando en cabina conducción. Baliza montada, pegada y sellada a la carrocería.
- Dos focos, sistema LED, color Rojo/Azul, instaladas en parte trasera superior de techo. Comando en cabina conducción.
- Kit Focos perimetrales, compuesto por 4 focos color rojo-azul, ubicados en ambos laterales techo alto. Comando en cabina conducción.
- Focos faeneros para trabajo nocturno.
- Una Sirena electrónica multitonos (4 tonos) más PASO GANSO y ALTAVOZ con parlante incorporado al mini-barral de 100 watts de salida, comando en cabina de conducción.
- VENTANA PUERTA CORREDERA: Ventana Automotriz de corredera de dos hojas de 100 cm. largo x 60 cm. de alto aprox., accionable en ambas hojas desde el interior. Fabricada en vidrio templado automotriz, ubicada en puerta corredera lateral derecha.
- PISADERA TRASERA: Original del Vehículo.
- Todas las pisaderas de las puertas de acceso a la ambulancia cuentan con elementos antideslizantes adecuados.
- DECORACIÓN OBLIGATORIA: Decoración estándar, sobre color original del vehículo. Incluye leyenda AMBULANCIA atrás y adelante invertida y Estrella de la Vida instalados en laterales y parte trasera. Número Institucional y logotipo. Todos en material autoadhesivo reflectivo. Identificación institucional en ambos laterales.



## 2.- CABINA DE CONDUCCION

- **CONTRACABINA:** Panel divisorio entre cabina de conducción y compartimiento sanitario, solidario al furgón original de fabrica, construido en plástico ABS Clínico Termo formado rígido, espesor de 5 mm.
- **VENTANA DE INTERCOMUNICACIÓN:** Ventana automotriz de apertura lateral accionable desde la cabina para intercomunicación, entre cabina de conducción y compartimiento sanitario. Alto 60 cm por 35 cm de ancho.

## 3.- COMPARTIMIENTO SANITARIO

### CALEFACCION AIRE ACONDICIONADO, EXTRACTOR

La ambulancia tipo AEA cuenta con calefacción para la cabina de conducción y con equipos de aire acondicionado para la cabina de conducción y para el compartimiento sanitario. El compartimiento sanitario está dotado con un ventilador y un extractor de aire para cautelar la ventilación en todas las condiciones.

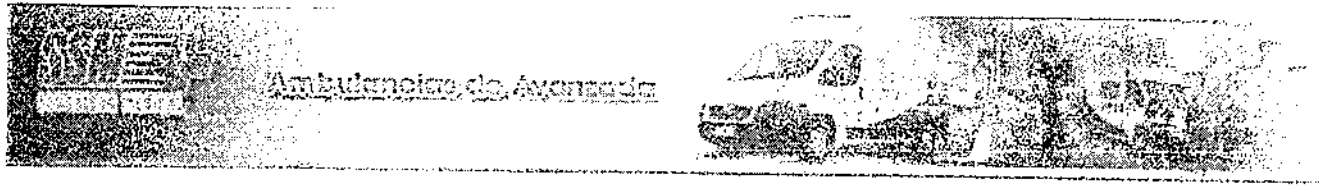
- **REVESTIMIENTO PAREDES Y CIELO:** Revestimiento interior de paredes y cielo fabricados en ABS Clínico Termo formado, completamente aséptico, lavable y de libre mantenimiento.
- **Cielo y paneles** consideran aislación térmica y acústica, compuesta por una gruesa manta de lana de vidrio, material ignífugo (incombustible), con una de sus caras revestida por una película anti condensación.
- **PISO CON PROTECCIÓN ACCESO CAMILLA:** Piso plano sin resaltes ni juntas, revestido en linóleo de PVC de alto tráfico, instalado sobre placa original de fabrica. El acceso de camilla cuenta con protección aluminio liso y pulido, de espesor 2,5 mm, lo que evita desgaste producido por el ingreso y retiro de la camilla principal. Con base de madera

Alta densidad 10 mm. espesor con recubrimiento continuo de linóleo de alto tráfico, lavable. Sellado perimetral y protección elevado en paredes de 5 cms. Piso plano, sin resaltes, ni juntas.

- **MUEBLE ANAQUEL MEDICO:** Mueble anaquel para insumos médicos, instalado a todo el largo del costado izquierdo del compartimiento sanitario. Cuenta con: Gabinetes modulares fabricados en Melamina con puerta frontal deslizante de operación vertical en policarbonato transparente, que permite un libre acceso al 100% del compartimiento.

Un armario con de operación vertical que permite soporte de balones de oxígeno de 6 litro con sistema de anclaje a la pared

Cubierta de trabajo ubicada inmediata al paramédico, con bordes internos y externos redondeados, sin juntas ni ángulos, para seguridad de la tripulación, de fácil aseo y asepsia, con barandas en todo su frente que evita la caída de objetos. En la parte superior se incorporan paneles independientes uno para Controles Generales.



- **BUTACA PARAMEDICO:** Butaca paramédico ergonómica con cojinería de poliuretano inyectado, tapizada en cuero sintético, resistente al roce, humedad, fluidos y de fácil limpieza. Instalada a la cabecera de la camilla sobre estructura de acero solidaria al piso y sujeta firmemente con pernos graduados. Asiento y respaldo con apoyos laterales y soporte lumbar.
- **ASIEN TO LONGITUDINAL:** Asiento longitudinal multipropósito para 3 personas, con asientos y respaldos altos individuales de poliuretano inyectado y tapizados en vinilo lavable de calidad automotriz, incluye cinturones de seguridad de 3 puntas. Estructura interior soportante de acero, revestido con piezas de ABS Clínico Termo formado, por su materialidad y diseño permite ser lavado completamente con abundante agua corriente. Amplio compartimiento de 120 lt. para almacenaje de equipos con acceso desde tapa superior.
- Incorpora espacios para recipiente desechos generales y materiales corto punzantes.
- **PASAMANOS VERTICAL DELANTERO:** Pasamanos vertical de piso a cielo, fabricado en aluminio anodizado, ubicado frente al portalón lateral. Facilita el desplazamiento del personal, cuenta con protección acolchada ante eventuales golpes y refuerza la estructura interna de la unidad, actuando como sólido pilar.
- **PASAMANOS CIELO:** Pasamanos cielo de aluminio anodizado, instalado en el cielo del compartimiento sanitario. Presta seguridad en el desplazamiento interior de la tripulación.
- **PASAMANOS FLEXIBLES:** Pasamanos Flexibles. Complementarios a los pasamanos. Fabricados en cinta de alta resistencia, tapizados y dispuestos en los puntos de mayor requerimiento.

#### 4.- SISTEMA ELECTRICO DEL AREA DEL PACIENTE

##### **Cortacorriente:**

Un interruptor de corte general de alimentación eléctrica a los circuitos del equipamiento ambulancia.

##### **Panel centralizado de comandos:**

Panel comandos digitales de equipos eléctricos adicionales módulo sanitario, ubicado en sector mueble botiquín para fácil operatividad del paramédico.

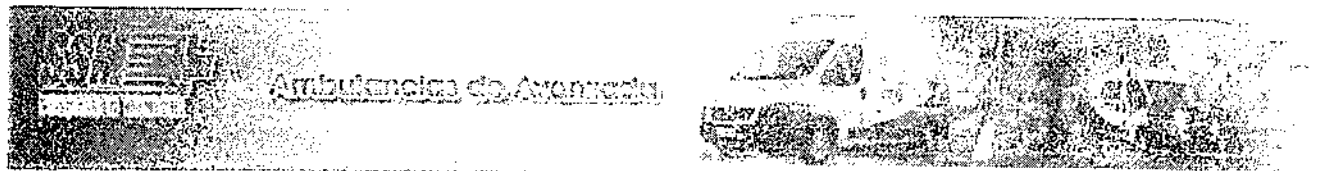
##### **Toma corriente:**

Dos tomacorriente tipo plug de 12 volts 10 amps. Para conexión de equipos médicos, tales como bomba aspiración, etc.

##### **Iluminación interior.**

Área paciente comando a distancia en módulo sanitario, compuesto por:

- Cuatro apliqué LED, doble intensidad.



**Batería Auxiliar para sistema eléctrico adicional:**

- Una batería de 100 amp. de ciclo profundo (libre mantenimiento) con puenteador, instalada con separador de carga y corta corriente.

**Red eléctrica de 220 Volts**

- Instalada en compartimiento sanitario, independiente aislada por ductos de distribución. Protegida por automático de 16 amperes. Dos enchufes hembras dobles convencionales.
- Cable alargador de 20 mts. con capacidad hasta 1.500 watts y toma exterior con tapa de protección para intemperie, tipo Legrand.

**5.-EQUIPOS DE COMUNICACION**

La ambulancia tipo AEA dispone de un sistema de comunicación de Telefonía Celular de la empresa MOVISTAR, que permite la comunicación entre el vehículo y su base organizacional. 2 equipos portátiles HANDY. A cargo del conductor y paramédicos.

**6.-EQUIPAMIENTO MEDICO.**

La Ambulancia tipo AEA consta con los siguientes equipos médicos integrados en forma permanente:

**a) Camilla principal**

Modelo SITMED 39/525, de fabricación Americana.

Descripción: Cuenta con patas abatibles y retráctiles que permitan su operación en dos alturas, con una capacidad de carga de 180 Kg. Tiene un respaldo reclinable con un mecanismo de bloqueo que permita seleccionar varias posiciones, dos barandas laterales abatibles, ubicadas una a cada

lado de la camilla, un tope para los pies con asa para tracter el conjunto y cuatro ruedas de 100mm a 150mm de diámetro, siendo lo menos dos de ellas giratorias.

La camilla principal tiene las siguientes dimensiones:

Largo: 200cm

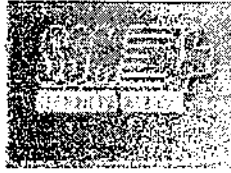
Ancho: 55cm

La camilla cuenta con una colchoneta de espuma flexible de poliuretano de una densidad mínima 24Kg/m, con forro vinílico lavable, antibacteriano, antiestático, retardante al fuego y no absorbente. Además, incluye dos cinturones de fijación dotados con hebillas o velcro, de cierre seguro y ubicados transversalmente al paciente.

La camilla cuenta con una fijación al vehículo que incluye un sistema seguro de anclaje que impide los movimientos transversales, longitudinales y los desplazamientos propios de aceleraciones, frenadas bruscas, colisiones o accidentes. El anclaje se opera manualmente y con un desacople rápido.

**b) Sistema de oxígeno Central**

Consiste en un regulador, una línea de alta presión, un puesto de toma central con conexión compatible tipo OHIO, flujómetro y humidificador. Sistema de anclaje fijo para un cilindro de 10 m, el cual está anclado dentro de un compartimento cerrado.



**c) Sistema de oxígeno portátil**

Unidades de sistema de oxigenación portátil Modelo Compact de transporte, con capacidad de 0.3m mínimo, que consta de cilindro tipo D o mayor, manómetro, flujómetro. Además incluye un carro de traslado para el equipo, con dispositivo de enganche al vehículo o un dispositivo de enganche a la camilla.

**d) Sistema de aspiración**

Consistente en dos bombas de aspiración portátil:

- 1- Bomba de Aspiración Eléctrica de 12 V, Marca Aspiramax, Modelo Compact Suction device MA520 con una capacidad de ajuste de vacío de 0 hasta 23" Hg, con regulador, trampa, vacuómetro y vaso decantador de 1300 ml.
- 2- Bomba de aspiración Eléctrica de 12 V, Marca Devilbiss, Modelo Suction device 7305D con una capacidad de ajuste de vacío de 0 a 23" HG con regulador, trampa, vacuómetro y vaso decantador de 800 ml.

**e) Porta sueros**

Consistente en un dispositivo ubicado en la parte superior interior del compartimento sanitario, apto para sostener en forma fija y segura dos contenedores con líquidos médicos.

**f) Tablas espinales**

Una tabla espinal larga, y un chaleco de estricción para adulto y pediátrico más férulas inmovilizadoras extremidades largas y cortas.

**g) Inmovilizadores**

Set de cuellos cervicales regulables pediátricos y adultos, juegos de inmovilizadores laterales de cabeza Marca LAERDAL / AMBU, MINIPERFIT ACE.

**h) Frazadas, sábanas, sábanillas**

Frazadas, sábanas o sábanillas térmicas aluminizadas, para cubrir pacientes adultos.

**i) Resucitadores**

Resucitadores manuales adultos y pediátricos Marca AMBU.

**j) Recipientes para desechos**

Cada Ambulancia cuenta con un recipiente para desecho de 2 L de capacidad, construido con material inorgánico, lavable, desinfectable, con tapa y soporte y susceptible de ser afianzado al compartimento sanitario.

**k) Dispensador**

Cada Ambulancia cuenta con dispensador de desinfectantes para manos.

**l) Elementos de protección para el personal**

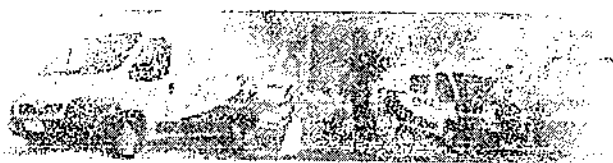
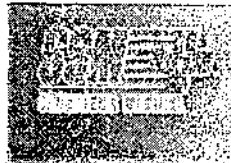
Compuesto por: mascarillas, guantes, pecheras de aislamiento con mangas y anteojos de seguridad y recipiente para desecho contaminados.

**m) Un fonendoscopio por ambulancia.**

**n) Un esfigmomanómetro por ambulancia.**

**ñ) HEMOGLUCOTEST HGT ON CALL PLUS**





**o) MONITORES MUTIPARAMETROS**

Monitores con línea arterial y más instrumentos de toma presión ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL, Marca EDAN M50, con ECG de 12 derivadas, sensores de temperatura central y periféricas, saturometría continua, dos canales de monitorización continua invasivas y presión arterial no invasiva.

**p) MONITOR DESFIBRILADOR BIFÁSICO:**

Marca INSTRAMED, Modelo CARDIOMAX, utilizado en paciente ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL, presión invasiva y no invasiva, cables de ECG hasta 12 derivaciones, saturometría y capnografía.

**q) DESFIBRILADOR MONITOR BIFÁSICO**

Marca MEDIANA, Modelo D500 con paletas de descarga ADULTO Y PEDIATRICO, con parches de marcapaso externo ADULTO Y PEDIATRICO con cables de ECG de 12 derivadas e impresora.

**r) VENTILADOR MECANICO**

Ventilador Mecánico de Transporte, Marca TAEMA Modelo Osiris 2. Fabricación francesa ADULTO Y PEDIATRICO, con modalidad invasiva y no invasiva.

**s) VENTILADOR MECANICO:**

Marca DRÄGUER, Modelo OXIOLOG 3000 con capnografía integrada y ventilación no invasiva CPAP.

**t) INCUBADORA:**

Marca DRÄGUER, Modelo AIR SHIELDS TI-100, batería interna de gel sellada y recargable, dos de 12 VDC nominal, con alarmas de altas temperaturas, alarma en fallas de energías, dimensiones longitud 102 cm, Ancho 56,5, altura 118,7, peso 148 libras.

**u) BOMBA DE INFUSION**

- Bomba de infusión continua de precisión, Fresenius Modelo KABI.
- Bomba de infusión continua de precisión Marca Braun Modelo INFUSOMAT SPACE con su respectivo soporte POLE CLAMP SPACE.

**v) Oxímetros de pulso portátiles.**

**w) Presurizador.**

**x) Insumos.**

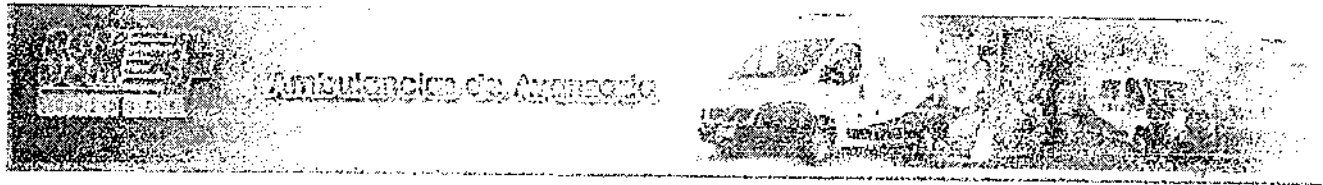
## Atendencias de Emergencia

INSUMOS	INSUMOS	INSUMOS
AGUA DESTILADA	GUANTES PROC.	SCALP #21
AGUA DESTILADA 500ML.	GUANTES VINILO W	SCALP #23
AGUJA #21	HUMEDIFICADORES	SET LARINGO + 3 HOJAS LARINGO
ALARGADOR VENOSO	JERINGA 10ML.	SET MICROGOTEO
ALCOHOL	JERINGA 5ML.	SONDA ASPIRACION FR 12
ALCOHOL 70%	JERINGA 60ML.	SONDA ASPIRACION FR 14
ANTIARRAS	JERINGA TUBERCULINA	SONDA ASPIRACION FR 16
APOSITO	KIT CATETERISMO	SONDA ASPIRACION FR 18
BAJA LENGUA	KIT LINEA ARTERIAL BRAUN	SONDA ASPIRACION FR 8
BAJADAS IIRADIN	KIT NEBULIZACION ADULTO	TAPONES AMARILLO
BAJADAS FRESINHIS	KIT NEBULIZACION PEDIATRICO	TAPONES ROJOS
BAJADAS SIMPLES	LLAVE 3 PASOS	TEFLON #14
BICTURI #22	LLAVE 3 PASOS	TEFLON #18
BOMBA DE ASPIRACION SEVILVIS	MASCARA MULTIVENTURI PEDITRICA	TEFLON #20
CANULAS	MASCARAS DE RESPIRACION	TEFLON #22
CONDUCTOR TUBO	MASCARILLA CON ELASTICO	TEFLON #24
DELANTALES DE AISLAMIENTO	NARICERA	TELA CABEZA
DOSIFLOW	NELATON F10	TELA MEDIPORE
ELECTRODOS ADULTO	NELATON F12	TUBO 6.0
ELECTRODOS PEDIATRICOS	NELATON F14	TUBO 8.5
GLUCOSA AL 20% 500ML	OXIGENO COMPAC.	TUBO 8.0
GLUCOSALINO 500ML.	PAÑAL	VASELINA
GUANTES ESTERILES	S. FISIOLOGICO 10ML.	YANKAUER
GUANTES LATEX	S. FISIOLOGICO DE 1000ML.	
GUANTES N°4.5 ESTERILES	S. FISIOLOGICO DE 250ML.	
GUANTES N°7.0 ESTERILES	S. FISIOLOGICO DE 500ML.	
GUANTES N°7.5 ESTERILES	S. FISIOLOGICO 20ML.	

### MOCHILA MOVIL AMBULATORIA

INSUMOS	INSUMOS
AGUA DESTILADA 500	KIT CURACION
ALARGADOR VENOSO	LANCETAS
ALCOHOL 70%	MANTA ALUMINIO DESECHABLE
APOSITO 1	MASCARA MULTIVENTURI
APOSITO 20X25	MASCARA NEBULIZACION
APOSITO 24X24	NARICERA ADULTO
APOSITO 3	S. FISIOLOGICO 250
APOSITO 40X40	S. FISIOLOGICO 100
APOSITO 48X35	S. FISIOLOGICO 20
BIERODUAL	SCALP #21
CABESTILLO BLANCO	SCALP #23
CINTAS REACTIVAS	TEFLON #18
DELANTALES ESTERILES	TEFLON #22
ESFIGNOMANOMETRO	TEGADERM HIDROCOLLOIDE
FERULAS RIGIDAS DEDO	TEFLON #20
GUANTE ESTERIL N°7	TELA TRANSPORE
GUANTES ESTERILES N°7	TORULAS ESTERILES
HGT	VENDA GASA
JERINGA 10 ML	
JERINGA 20 ML	
JERINGA 3 ML	
JERINGA 5 ML	
JERINGA TUBERCULINA	

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt. Fono: (065) 2253014 (9) 86692288  
 Segurismatucidic@gmail.com



#### 7.- RECURSO HUMANO:

La ambulancia de avanzada tiene la característica de contar con equipamiento médico de alta complejidad el cual es manejado solo por personal profesional calificado, por lo que el equipo de salud está constituido en dos modalidades:

- A) Profesionalizado: Conductor, Técnico paramédico y profesional de enfermería.
- B) Medicalizado: Conductor, Técnico paramédico, profesional de enfermería y Médico.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS DE AMBULANCIA BASICA.

### MÓVIL 1

Patente DBDW 24  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER 333 HDI L2H2 FURGON  
Año Comercial: 2011  
Color: Blanco  
Motor: 2.198 CC. TURBODIESEL  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 8 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 Nm a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 5 velocidades, más una de Retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 Kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: Hidráulica  
Frenos: Doble circuito, Hidráulico servo-asistido, discos en las cuatro ruedas  
Neumáticos: 215/70 R 15 C  
Adicionales Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Convertor de voltaje: 220 V12

### MÓVIL 2

Patente GSTB 46-9  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER L2H2 2.2 HDi 150 HP EUR FURGON  
Año Comercial: 2015  
Color: Blanco BANQUISE  
Motor: 2.198 CC. TURBODIESEL 10TRJA0750075  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 NM a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Neumáticos: 225/75 R 16 C  
Adicionales: Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos MÁS velocidad cruceros  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Comando al volante del control de paneles  
Convertor de voltaje: 220 V12

### MÓVIL 3

Patente HJDB 75-9  
Marca: PEUGEOT  
Modelo: BOXER HDI 2.2 FURGON  
Año Comercial: 2016  
Color: Blanco BANQUISE  
Motor: TURBODIESEL 10TRJA0836680  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 250 NM a 1.500 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 2.200 kg.  
Tracción: Simple 4x2, ruedas traseras.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Neumáticos: 225/75 R 16 C  
Adicionales: Cierre centralizado de puertas con comando a distancia  
Alza vidrios delanteros eléctricos MÁS velocidad cruceros  
Volante regulable en altura Compartimiento sanitario  
Comando al volante del control de paneles  
Convertor de voltaje: 220 V12

#### **MÓVIL 4**

Patente JDWW 83  
Marca: VOLKSWAGEN  
Modelo: TRANSPORTER  
Año Comercial: 2017  
Color: Blanco  
Motor: DIESEL 2000  
Combustible: Diesel  
Inyección: Electrónica  
Rendimiento combustible: 13 km por litro, aproximadamente.  
Potencia neta (SAE): 100 HP a 2.900 rpm  
Torque: 340 NM a 1750 rpm.  
Sistema de Transmisión: Mecánica de 6 velocidades, más una de retroceso.  
Capacidad de carga: 1032 kg.  
Tracción: 4X4 SISTEMA INTELIGENTE VW 4Motion.  
Dirección: servo asistida  
Frenos: Servo-asistido, discos en las cuatro ruedas ABS.  
Programa electrónico estabilización (ESP)  
Neumáticos: 205/65 R 16 C 107/105T  
Convertor de voltaje: 220 V12

**COMPARTIMIENTO SANITARIO AMBULANCIA TIPO AEA**

**Dimensiones en centímetros**

**MOVIL 1**

Clase Largo Ancho Alto

4 x 2 240 150 150

**MOVIL 2**

Clase Largo Ancho Alto

4 x 2 312 187 252

**ACCESORIOS OBLIGATORIOS Y REGLAMENTARIOS DE TRANSITO**

- Un extintor certificado de 2kg, para fuegos de tipo A, B y C, con soporte.
- Un triangulo de señalización y un botiquín según reglamentación vigente.

**1.- EXTERIOR CARROGERIA**

**Sistema Alerta Luminosa compuesto por:**

- Una Baliza del tipo BARRAL PRINCIPAL, estroboscópica, con destelladores, color ROJO / AZUL. Comando en cabina conducción.  
Baliza montada, pegada y sellada a la carrocería.
- Dos focos, sistema LED, color Rojo/Azul, instaladas en parte trasera superior de techo. Comando en cabina conducción.
- Kit Focos perimetrales, compuesto por 4 focos color rojo-azul, ubicados en ambos laterales techo alto. Comando en cabina conducción.
- Focos faeneros para trabajo nocturno.
- Una Sirena electrónica multitonal (4 tonos) más PASO GANSO y ALTAVOZ con parlante incorporado al mini-barral de 100 watts de salida, comando en cabina de conducción.
- VENTANA PUERTA CORREDERA: Ventana Automotriz de corredera de dos hojas de 100 cm. largo x 60 cm. de alto aprox., accionable en ambas hojas desde el interior. Fabricada en vidrio templado automotriz, ubicada en puerta corredera lateral derecha.
- PISADERA TRASERA: Original del Vehículo.
- Todas las pisaderas de las puertas de acceso a la ambulancia cuentan con elementos antideslizantes adecuados.
- DECORACIÓN OBLIGATORIA: Decoración estándar, sobre color original del vehículo. Incluye leyenda AMBULANCIA atrás y adelante invertida y Estrella de la Vida instalados en laterales y parte trasera. Número Institucional y logotipo. Todos en material autoadhesivo reflectivo. Identificación institucional en ambos laterales.



## 2.- CABINA DE CONDUCCION

- **CONTRACABINA:** Panel divisorio entre cabina de conducción y compartimiento sanitario, solidario al furgón original de fábrica, construido en plástico ABS Clínico Termo formado rígido, espesor de 5 mm.
- **VENTANA DE INTERCOMUNICACIÓN:** Ventana automotriz de apertura lateral accionable desde la cabina para intercomunicación, entre cabina de conducción y compartimiento sanitario. Alto 60 cm por 35 cm de ancho.

## 3.- COMPARTIMIENTO SANITARIO

### CALEFACCION AIRE ACONDICIONADO, EXTRACTOR

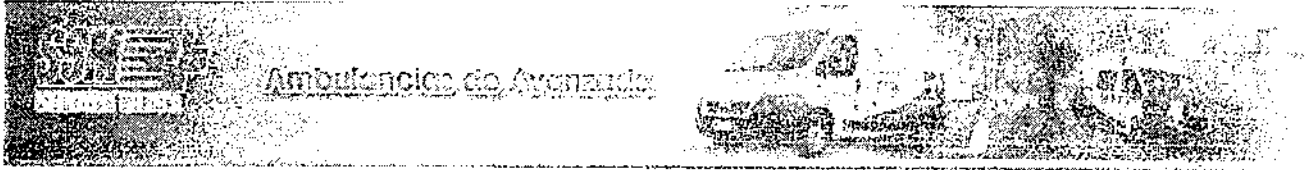
La ambulancia tipo AEA cuenta con calefacción para la cabina de conducción y con equipos de aire acondicionado para la cabina de conducción y para el compartimiento sanitario.

El compartimiento sanitario está dotado con un ventilador y un extractor de aire para cautelar la ventilación en todas las condiciones.

- **REVESTIMIENTO PAREDES Y CIELO:** Revestimiento interior de paredes y cielo fabricados en ABS Clínico Termo formado, completamente aséptico, lavable y de libre mantenimiento.
- Cielo y paneles consideran aislación térmica y acústica, compuesta por una gruesa manta de lana de vidrio, material ignífugo (incombustible), con una de sus caras revestida por una película anti condensación.
- **PISO CON PROTECCIÓN ACCESO CAMILLA:** Piso plano sin resaltes ni juntas, revestido en linóleo de PVC de alto tráfico, instalado sobre placa original de fábrica. El acceso de camilla cuenta con protección aluminio liso y pulido, de espesor 2,5 mm, lo que evita desgaste producido por el ingreso y retiro de la camilla principal. Con base de madera alta densidad 10 mm. espesor con recubrimiento continuo de linóleo de alto tráfico, lavable. Sellado perimetral y protección elevado en paredes de 5 cms. Piso plano, sin resaltes, ni juntas.
- **MUEBLE ANAQUEL MEDICO:** Mueble anaquel para insumos médicos, instalado a todo el largo del costado izquierdo del compartimiento sanitario. Cuenta con: Gabinetes modulares fabricados en Melamina con puerta frontal deslizante de operación vertical en policarbonato transparente, que permite un libre acceso al 100% del compartimiento.

Un armario con de operación vertical que permite soporte de balones de oxígeno de 6 litro con sistema de anclaje a la pared

Cubierta de trabajo ubicada inmediata al paramédico, con bordes internos y externos redondeados, sin juntas ni ángulos, para seguridad de la tripulación, de fácil aseo y asepsia, con barandas en todo su frente que evita la caída de objetos. En la parte superior se incorporan paneles independientes uno para Controles Generales.



- **BUTACA PARAMEDICO:** Butaca paramédico ergonómica con cojinería de poliuretano inyectado, tapizada en cuero sintético, resistente al roce, humedad, fluidos y de fácil limpieza. Instalada a la cabecera de la camilla sobre estructura de acero solidaria al piso y sujeta firmemente con pernos graduados. Asiento y respaldo con apoyos laterales y soporte lumbar.
- **ASIEN TO LONGITUDINAL:** Asiento longitudinal multipropósito para 3 personas; con asientos y respaldos altos individuales de poliuretano inyectado y tapizados en vinilo lavable de calidad automotriz, incluye cinturones de seguridad de 3 puntas. Estructura inferior soportante de acero, revestido con piezas de ABS Clínico Termo formado, por su materialidad y diseño permite ser lavado completamente con abundante agua corriente. Amplio compartimiento de 120 lt. para almacenaje de equipos con acceso desde tapa superior.
- Incorpora espacios para recipiente desechos generales y materiales corto punzantes.
- **PASAMANOS VERTICAL DELANTERO:** Pasamanos vertical de piso a cielo, fabricado en aluminio anodizado, ubicado frente al portalón lateral. Facilita el desplazamiento del personal, cuenta con protección acolchada ante eventuales golpes y refuerza la estructura interna de la unidad, actuando como sólido pilar.
- **PASAMANOS CIELO:** Pasamanos cielo de aluminio anodizado, instalado en el cielo del compartimiento sanitario. Presta seguridad en el desplazamiento interior de la tripulación.
- **PASAMANOS FLEXIBLES:** Pasamanos Flexibles. Complementarios a los pasamanos. Fabricados en cinta de alta resistencia, tapizados y dispuestos en los puntos de mayor requerimiento

#### 4.- SISTEMA ELECTRICO DEL AREA DEL PACIENTE

##### **Cortacorriente:**

Un interruptor de corte general de alimentación eléctrica a los circuitos del equipamiento ambulancia.

##### **Panel centralizado de comandos:**

Panel comandos digitales de equipos eléctricos adicionales módulo sanitario, ubicado en sector mueble botiquín para fácil operatividad del paramédico.

##### **Toma corriente:**

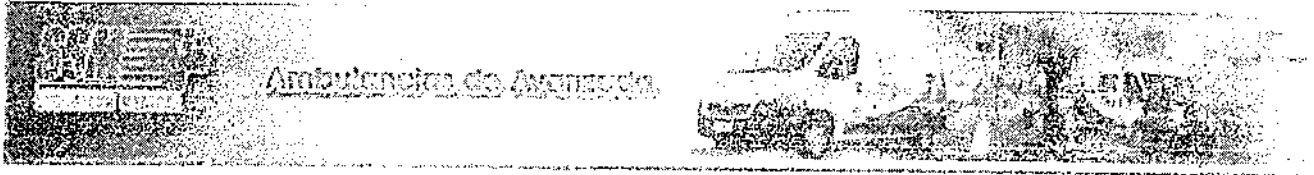
Dos tomacorriente tipo plug de 12 volts 10 amps. Para conexión de equipos médicos, tales como bomba aspiración, etc.

##### **Iluminación interior.**

Área paciente comando a distancia en módulo sanitario, compuesto por:

- Cuatro apliqué LED, doble intensidad.





**Batería Auxiliar para sistema eléctrico adicional:**

- Una batería de 100 amp. de ciclo profundo (libre mantención) con puenteador, instalada con separador de carga y corta corriente.

**Red eléctrica de 220 Volts**

- Instalada en compartimiento sanitario, independiente aislada por ductos de distribución. Protegida por automático de 16 amperes. Dos enchufes hembras dobles convencionales.
- Cable alargador de 20 mts. con capacidad hasta 1.500 watts y toma exterior con tapa de protección para intemperie, tipo Legrand.

**5.-EQUIPOS DE COMUNICACION**

La ambulancia tipo AEA dispone de un sistema de comunicación de Telefonía Celular de la empresa MOVISTAR, que permite la comunicación entre el vehículo y su base organizacional. 2 equipos portátiles HANDY. A cargo del conductor y paramédicos.

**6.-EQUIPAMIENTO MEDICO.**

La Ambulancia tipo AEA consta con los siguientes equipos médicos integrados en forma permanente:

**a) Camilla principal**

Modelo Sitmed 39/525, de fabricación Americana.

Descripción: Cuenta con patas abatibles y retráctiles que permitan su operación en dos alturas, con una capacidad de carga de 180 Kg. Tiene un respaldo reclinable con un mecanismo de bloqueo que permita seleccionar varias posiciones, dos barandas laterales abatibles, ubicadas una a cada lado de la camilla, un tope para los pies con asa para traccionar el conjunto y cuatro ruedas de 100mm a 150mm de diámetro, siendo a lo menos dos de ellas giratorias.

La camilla principal tiene las siguientes dimensiones:

Largo: 200cm

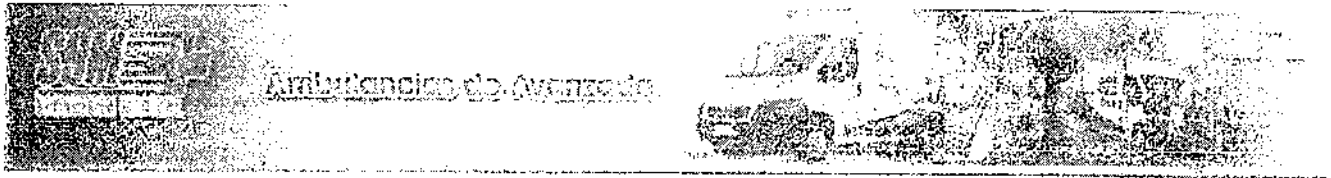
Ancho: 55cm

La camilla cuenta con una colchoneta de espuma flexible de poliuretano, de una densidad mínima 24Kg/m, con forro vinílico lavable, antibacteriano, antiestático, retardante al fuego y no absorbente. Además, incluye dos cinturones de fijación dotados con hebillas o velcro, de cierre seguro y ubicados transversalmente al paciente.

La camilla cuenta con una fijación al vehículo que incluye un sistema seguro de anclaje que impide los movimientos transversales, longitudinales y los desplazamientos propios de aceleraciones, frenadas bruscas, colisiones o accidentes. El anclaje se opera manualmente y con un desacople rápido.

**b) Sistema de Oxígeno Central**

Consiste en un regulador, una línea de alta presión, un puesto de toma central con conexión compatible tipo OHOIO, flujómetro y humidificador. Sistema de anclaje fijo para un cilindro de 10 m, el cual está anclado dentro de un compartimento cerrado.



**c) Sistema de oxígeno portátil**

6 unidades de sistema de oxigenación portátil modelo compact de transporte, con capacidad de 0.3m mínimo, que consta de cilindro tipo D o mayor, manómetro, flujómetro. Además incluye un carro de traslado para el equipo, con dispositivo de enganche al vehículo, o un dispositivo de enganche a la camilla.

**d) Sistema de aspiración**

Consistente en dos bombas de aspiración portátil:

- 1- Bomba de Aspiración Eléctrica de 12 V, Marca Aspiramax, Modelo Compact Suction device MA520 con una capacidad de ajuste de vacío de 0 hasta 23" Hg, con regulador, trampa, vacuómetro y vaso decantador de 1300 ml.
- 2- Bomba de aspiración Eléctrica de 12 V, Marca Devilbiss, Modelo Suction device 7305D con una capacidad de ajuste de vacío de 0 a 23" HG con regulador, trampa, vacuómetro y vaso decantador de 800 ml.

**e) Porta sueros**

Consistente en un dispositivo ubicado en la parte superior interior del compartimento sanitario, apto para sostener en forma fija y segura dos contenedores con líquidos médicos.

**f) Tablas espinales**

Una tabla espinal larga, y un chaleco de estricción para adulto y pediátrico más férulas inmovilizadoras extremidades largas y cortas.

**g) Inmovilizadores**

Dos set de cuellos cervicales regulables pediátricos y dos adultos, dos juego de inmovilizadores laterales de cabeza Marca LAERDAL / AMBU, MINIPERFIT ACE.

**h) Frazadas, sábanas, sábanillas**

Por ambulancia hay dos frazadas, dos sábanas o sábanillas térmicas aluminizadas, para cubrir pacientes adultos.

**i) Resucitadores**

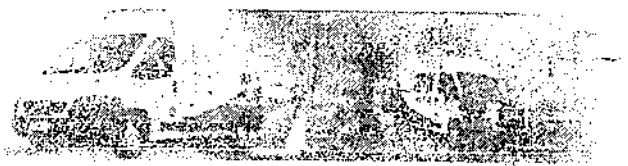
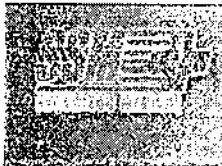
Dos Resucitadores manuales adultos y Dos pediátricos Marca Ambu.

**j) Recipientes para desechos**

Cada Ambulancia cuenta con un recipiente para desecho de 2 L de capacidad, construido con material inorgánico, lavable, desinfectable, con tapa y soporte y susceptible de ser afianzado al compartimento sanitario.

**k) Dispensador**

Cada Ambulancia cuenta con dispensador de desinfectantes para manos.



**l) Elementos de protección para el personal**

Compuesto por: mascarillas, guantes, pecheras de aislamiento con mangas y anteojos de seguridad y recipiente para desecho contaminados.

**m) Uno fonendoscopio por ambulancia.**

**n) Un esfigmomanómetro por ambulancia.**

**ñ) HEMOGLUCOTEST HGT ON CALL PLUS**

**o) MONITORES MUTIPARAMETROS**

Monitor con línea arterial y mas instrumentos de toma presión ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL, marca Edan M50, con ECG de 12 derivadas, Sensores de temperatura central y periferias, satumetría continua, dos canales de monitorización continua invasivas y presión arterial no invasiva.

**p) DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO**

Desfibrilador marca (DEA), PHILLIPS.

**q) BOMBA DE INFUSION**

- Bomba de infusión continua de precisión, Fresenius Modelo KABI.
- Bomba de infusión continua de precisión Marca Braun Modelo INFUSOMAT SPACE con su respectivo soporte POLE CLAMP SPACE.

**r) Oxímetros de pulso portátiles.**

**s) Insumos**

INSUMOS	INSUMOS	INSUMOS
AGUA DESTILADA	GUANTES PROC	SCALP #21
AGUA DESTILADA 500ML	GUANTES VINILO M	SCALP #23
ACUÑA #21	HUMIDIFICADORES	SET LARINGO + 3 HOJAS LARINGO
ALARGADOR VINOZO	JERINGA 10ML	SET MICROGOTEO
ALCOHOL	JERINGA 5ML	SONDA ASPIRACION FR 12
ALCOHOL 70%	JERINGA 60ML	SONDA ASPIRACION FR 14
ANTIPARRAS	JERINGA TUBERCULINA	SONDA ASPIRACION FR 16
APÓSITO	KIT CATETERISMO	SONDA ASPIRACION FR 18
BAJA LERIGUA	KIT LINEA ARTERIAL BRAUN	SONDA ASPIRACION FR 8
BAJADAS BRAJIN	KIT NEBULIZACION ADULTO	TAPONES AMARILLO
BAJADAS FRESSEMIUS	KIT NEBULIZACION PEDIATRICO	TAPONES ROJOS
BAJADAS SIMPLIS	LLAVE 3 PASOS	TEFLON #14
BIGUINI #22	LLAVE 2 PASOS	TEFLON #18
BOMBA DE ASPIRACION SEVILMISS	MASCARA MULTIVENTILR PEDIATRICA	TEFLON #20
CANULAS	MASCARAS DE RESPIRACION	TEFLON #22
CONDUCTOR TUBO	MASCARILLA CON ELASTICO	TEFLON #24
DELANTALES DE AISLAMIENTO	MARCERA	TELA CABEZA
DOSELOW	NEALON F10	TELA MEDICORE
ELECTRODOS ADULTO	NEALON F12	TUBO 6.0
ELECTRODOS PEDIATRICOS	NEALON F14	TUBO 6.5
GLUCOSA AL 20% 500ML	OXIGENO COMPAC	TUBO 8.0
GLUCOSALINO 500ML	PAÑAL	VASELINA
GUANTES ESTERILES	S. FISIOLOGICO 10ML	YANKAUZER
GUANTES LATEX	S. FISIOLOGICO DE 1000ML	
GUANTES N°6.5 ESTERILES	S. FISIOLOGICO DE 250ML	
GUANTES N°7.0 ESTERILES	S. FISIOLOGICO DE 500ML	
GUANTES N°7.5 ESTERILES	S. FISIOLOGICO 20ML	

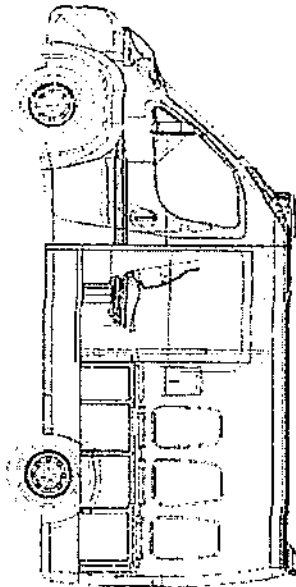
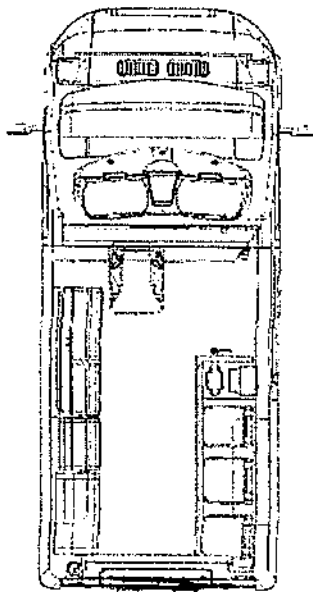
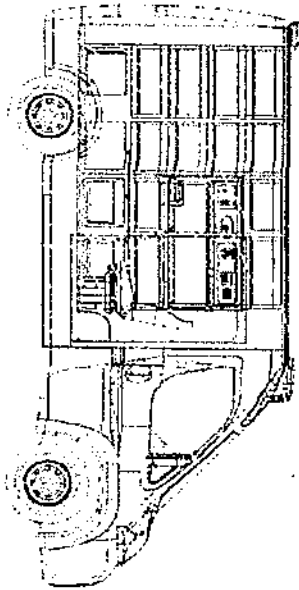
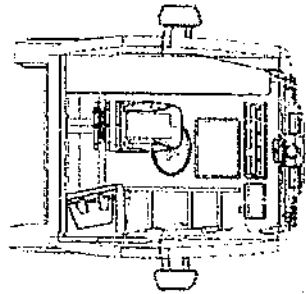


**MOBILIDAD ARTIFICIAL**

INSUMOS	
AGUA BIDESESTILADA 500	KIT CURACION
ALARGADOR VENOSO	LANCETAS
ALCOHOL 70%	MANTA ALUMINIO DESECHABLE
APOSITO 1	MASCARA MULTIVENTURI
APOSITO 20X25	MASCARA NEBULIZACION
APOSITO 24X24	NARICERA ADULTO
APOSITO 3	S. FISIOLOGICO 250
APOSITO 40X40	S. FISIOLOGICO 100
APOSITO 48X35	S. FISIOLOGICO 20
BIERODUAL	SCALP #21
CABESTRILLO BILANDO	SCALP #23
CINTAS REACTIVAS	TEFLON #18
DELANTALES ESTERILES	TEFLON #22
ESFIGMOMANOMETRO	TEGADERM HIDROCOLLOIDE
FERULAS RIGIDAS DEDO	TEFLON #20
GUANTE ESTERIL N°7	TELA TRANSPORTE
GUANTES ESTERILES N°7	TORULAS ESTERILES
HGT	VENDA GASA
JERINGA 10 ML.	
JERINGA 20 ML.	
JERINGA 3 ML.	
JERINGA 5 ML.	
JERINGA TUBERCULINA	

**7.- RECURSO HUMANO:**

La ambulancia básica tiene la característica de contar con equipamiento médico de baja complejidad, por lo que el equipo de salud está constituido por Conductor y Técnico Paramédico.



**SEGURISUR MEDICAL**

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisurmedical@gmail.com](mailto:segurisurmedical@gmail.com)



**SENDA**

**Región de Los Lagos**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

# **DOCUMENTOS**

# **EQUIPOS**

# **MÉDICOS**



LICENCIA DE CONDUCTOR  
REPUBLICA DE CHILE

AGILEY 1949521F

15.654.477-K

ESTACION CENTRAL

DAVID LEONIDAS

TORREJON AGUILERA

ALAMEDA 3486 PISO 11, ESTACI

CENTRAL

26/09/2013

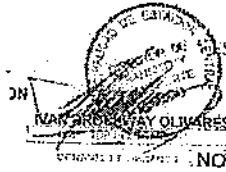
29/06/2018

DAVID LEONIDAS  
TORREJON AGUILERA  
15.654.477-K



13134731

RESTRICCIONES



SPECIALIDAD

*[Handwritten signature]*

NO

## CONTRATO DE TRABAJO

En Puerto Montt, República de Chile, a 01 días del mes de agosto de 2017, entre, por una parte, **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en Puerto Montt, Avenida Presidente Ibáñez 150, representada en este acto por don **CESAR MARCELO TORO LIZAMA**, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante el "EMPLEADOR" y/o la empresa; y por la otra parte don **David Leónidas Torrejón Aguilera**, nacido el 29/06/1983, con domicilio en Pasaje María Magdalena Parcela 14 Loteo Altos del Lago, de la ciudad y comuna de Llanquihue, de nacionalidad chilena. Rut: 15.564.477-K, estado civil soltero, en adelante el "TRABAJADOR"; las partes han convenido la celebración del siguiente Contrato Individual de Trabajo, en labores de administrador, supervisor de seguridad y conductor profesional de ambulancias y vehículos de transporte de pasajeros.

**PRIMERO:** El Trabajador se compromete a realizar el trabajo de de administrador, supervisor de seguridad y conductor profesional de ambulancias y vehículos de transporte de pasajeros, prestando servicios en terreno entre las regiones de Atacama y de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**SEGUNDO:** El presente es de plazo indefinido, y terminará por las causales que señala al efecto el Código del Trabajo.

**TERCERO:** El trabajador desarrollará su trabajo desde su domicilio y en terreno, por lo que queda excluido de la jornada ordinaria de trabajo, ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 22 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** El empleador pagará al trabajador una remuneración base de \$350.000.- por cada mes efectivamente trabajado, la que se pagará con liquidación, en dinero efectivo y en el domicilio del empleador o depositados en su cuenta Rut del Banco Estado, deducidas las cantidades que corresponden de conformidad a la ley, y de los días efectivamente no trabajados.

**QUINTO:** Por concepto de gratificación legal, el empleador pagará al trabajador el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial, con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Además de lo señalado en las cláusulas precedentes, el empleador otorgará al trabajador el siguiente beneficio adicional, el que formará parte de cualquier beneficio o prestación accesorio equivalente que a futuro se fije por ley.

- Aguinaldo en Fiestas Patrias y en Navidad de \$30.000.- impositibles cada uno.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al trabajador la ejecución de trabajos o servicios de la misma especie y características para otras empresas del mismo giro del empleador. Cabe hacer presente que el incumplimiento de lo señalado precedentemente significará una falta de probidad grave, según lo contemplado en el artículo 160 N° 1 letra "A" del Código del Trabajo. El trabajador acepta y autoriza al empleador para realizar descuentos por el valor de materiales, equipos, implementos u herramientas confiadas a su cargo y no reintegradas a la empresa.

Esta obligación incluye los elementos que deba controlar, y que se encuentran dentro de los equipos y materiales a su cargo y que la empresa le entregue en custodia bajo su responsabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que constituirá incumplimiento grave del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

a) La ausencia u abandono injustificado por parte del trabajador a sus funciones profesionales o de administración, según se le encomiende por su jefe directo, el Encargado de Administración, o el Gerente General de la Empresa.

b) Presentarse a las instalaciones y lugares que administra bajo la influencia del alcohol, fármacos no recetados, sustancias psicotrópicas, y/o drogas o ingerirlas durante el desarrollo de sus funciones en terreno para el empleador o sus clientes.

c) Revelar al trabajador a terceros, sea en forma escrita, verbal o electrónica, cualquier información, procedimientos, documentos, programas, etc., de que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el empleador, sea respecto de la Empresa de la cual es dependiente o respecto de información propia de los clientes que contratan los servicios de la misma. En tal sentido y conforme a las normas vigentes sobre propiedad intelectual e industrial, la información contenida en Bases de Datos u otros soportes informáticos de la Empresa y/o clientes, es de propiedad del Empleador y/o de sus clientes; en consecuencia, solo éstas pueden ceder dicha información o autorizar su utilización por terceros.

d) La utilización, introducción o reproducción por parte del trabajador, de información confidencial, cotizaciones, informes, planos, bases de datos, etc., perteneciente a la empresa y/o sus clientes, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al trabajador. En tal sentido, el Trabajador pacta y acepta mantener absoluta confidencialidad, en no divulgar a terceros, mientras se encuentre prestando las funciones encomendadas en virtud de su Contrato de Trabajo, y hasta el plazo de 2 años siguientes, ninguna información o antecedentes referidos a los negocios del empleador, de sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos y estrategias comerciales, costos u otra información privativa del empleador o de sus clientes.

e) Las demás obligaciones que establece en tal sentido el Reglamento Interno de la Empresa.

**OCTAVO:** El Empleador informa al trabajador de los riesgos existentes en el trabajo y sus medidas de prevención. Decreto N° 40 "Del Derecho a Saber".

**NOVENO:** Se deja constancia que don **David Leónidas Torrejón Aguilera**, ingresó a prestar servicios a la empresa el 01 de agosto de 2017, y se encuentra afiliado a AFP Modelo, Entidad Salud Fonasa.

**DECIMO:** En el presente acto el trabajador recibe copia conforme del reglamento de higiene y seguridad de la Empresa.

El Presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

RUT. TRABAJADOR  
15.564.477-K

RUT. EMPLEADOR  
SEGURIDAD Y SALUD SUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6



## CURRICULUM VITAE

David Leonidas Torrejón Aguilera  
C.I. 15.564.477-K



### ANTECEDENTES PERSONALES

Nacionalidad : Chilena  
Fecha de Nacimiento : 29 de junio de 1983  
Dirección particular : Loteo Altos del Lago Pje. María Macarena Parcela N°14  
Llanquihue Región de Los Lagos  
Estado Civil : Soltero  
Teléfonos : Celular: 967620966  
Correo electrónico : dtorrejon\_a@hotmail.com  
Situación Militar : Al Día  
Licencia de conducir : A3-B-F

### ANTECEDENTES ACADÉMICOS

#### EDUCACION BASICA Y MEDIA

(1988 - 1996)  
Enseñanza Básica : Escuela General Carlos Prats González.  
(1997 - 1998)  
Enseñanza Media : Liceo Politécnico Santa Juliana, Técnico en Computación.  
(2000)

Enseñanza Media : Liceo Sochides, curso especial, Escuela de Infantería Ejército de Chile.

**OTROS.**

(1999)  
Ejército de Chile

: Alumno de la Escuela de Suboficiales de Ejército.

(2000)  
Ejército de Chile

: Alumno de la Escuela de Infantería de Ejército, para instructor militar de infantería.

(2000)  
Ejército de Chile

: Curso de Paracaidista Militar de Ejército, Escuela de Paracaidistas y FF.EE

(2002)  
Ejército de Chile

: Curso de vehiculos de guerra, M - 113

(2004)  
Ejército de Chile

: Curso de Comandos, Escuela de Paracaidistas y FF.EE

(2005)  
Ejército de Chile

: Curso para monitor de drogas en ejército, Punta Arenas.

(2007)  
Ejército de Chile

: Curso para monitor de drogas en ejército, Santiago.

(2007)  
Ejército de Chile

: Curso de Mando y Liderazgo, en Ejército de EE.UU, Georgia

## ANTECEDENTES LABORALES

- 2015 - 2016** : Empresa de Transportes Vía Lago Sur (Pto. Varas express - Suyai)  
Conductor de Bus.
- 2014** : Empresa Transportes Red Bus, Conductor de Bus. Santiago
- 2013 - 2014** : Empresa transportes ALSACIA Movilizador y Auxiliar de Patio  
Santiago.
- Enero - Julio 2012** : Instructor de cabos alumnos en Escuela de Infantería, conductor  
de vehículos livianos, avda. Balmaceda #500.Santiago
- : Administrador y encargado del abastecimiento de casinos, Escuela  
de Infantería, avda. Balmaceda 500.Santiago
- 2010 - 2011** : Jefe de Plana Mayor de Compañía de Soldados y Encargado de  
Documentación, Escuela de Infantería, avda. Balmaceda - 500.
- : Instructor de cabos alumnos en Escuela de Infantería, conductor  
de vehículos livianos, avda. Balmaceda #500.
- 2008 - 2009** : Instructor de equipos tecnológicos, centro de entrenamiento de  
infantería (CECOMBI), conductor de vehículos livianos, Colina.  
Brigada de Operaciones Especiales.
- 2006 - 2007** : Instructor de soldados alumnos en Escuela de Suboficiales de  
Ejército, conductor de vehículos livianos, Rinconada de Maipú s/n.
- 2005 - 2005** : Enviado por la O.N.U por intermedio del ejército a Haití, misiones  
de paz.
- 2001 - 2005** : Instructor de soldados conscriptos en el Regimiento Pudeto, avda.  
Eyzaguirre s/n, Punta Arenas.

---

Llanquihue, Diciembre de 2016



REPUBLICA DE CHILE



500161061400

### HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

NOMBRE : DAVID LEONIDAS TORREJÓN AGUILERA

R.U.N. : 15.564.477-K Fecha nacimiento: 29 Junio 1983  
Domicilio : ALAMEDA 3466 . PISO 11  
Comuna : ESTACIÓN CENTRAL

#### LICENCIAS REGISTRADAS

PRIMERA Clase	: A3	Fecha otorgamiento	: 26 Septiembre 2013
Municipalidad	: ESTACIÓN CENTRAL		
ULTIMA Clase	: A3	Fecha otorgamiento	: 26 Septiembre 2013
Municipalidad	: ESTACIÓN CENTRAL		
PRIMERA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 24 Enero 2003
Municipalidad	: SANTIAGO		
ULTIMA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 26 Septiembre 2013
Municipalidad	: ESTACIÓN CENTRAL		
PRIMERA Clase	: F	Fecha otorgamiento	: 23 Septiembre 2008
Municipalidad	: SAN BERNARDO		
ULTIMA Clase	: F	Fecha otorgamiento	: 26 Septiembre 2013
Municipalidad	: ESTACIÓN CENTRAL		

R U N

HOJA DE VIDA

15564477-K SIN ANTECEDENTES PRN<sub>CONDUCTOR</sub>

R U N

HOJA DE VIDA

15564477-K SIN ANTECEDENTES RNC<sub>CONDUCTOR</sub>

FECHA EMISIÓN: 28 Agosto 2017, 12:16.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

8530233

RUN : 15564477-K

4?9228

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



LICENCIA DE CONDUCTOR  
REPUBLICA DE CHILE  
Al Ley 19.495

13.525.139-9  
PUERTO VARRAS  
CRISTIAN RICARDO  
VERA ALTAMIRANO  
LOS CAÑELOS CS 11 MZ33  
POBL FEDERICO  
ERRAZURU 08/04/2016  
19/05/2020

CRISTIAN RICARDO  
VERA ALTAMIRANO  
13.525.139-9

HCHAD6031601



CA 16030686

RESTRICCIONES



ESPECIALIDAD

*[Handwritten signature]*

JOSÉ AGUILAR ROJAS  
DIRECTOR DEL TRANSITO  
SANTIAGO DE CHILE  
FIRMA DEL CONDUCTOR

## CONTRATO DE TRABAJO

En Puerto Varas, República de Chile, a 01 días del mes de Mayo de 2015, entre, por una parte, **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, CESAR MARCELO TORO LIZAMA E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en Puerto Varas, calle Las Araucarias 1026, representada en este acto por don CESAR MARCELO TORO LIZAMA, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante el "EMPLEADOR" y/o la empresa; y por la otra parte don **Cristián Ricardo Vera Altamirano**, nacido el 19/05/78, con domicilio en calle Jantén N° 1858 Villa Jardín Oriente, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de nacionalidad chilena, Rut: 13.525.139-9, estado civil casado, en adelante el "TRABAJADOR"; las partes han convenido la celebración del siguiente Contrato Individual de Trabajo, en labores de administrador conductor profesional de ambulancias terrestres y aéreas:

**PRIMERO:** El Trabajador se compromete a realizar el trabajo de administrador conductor profesional de ambulancias terrestres y aéreas, prestando servicios en terreno entre las regiones de Valparaíso y Aisén del General Carlos Ibañez del Campo.

**SEGUNDO:** El presente es de plazo indefinido, y terminará por las causales que señala al efecto el Código del Trabajo.

**TERCERO:** El trabajador desarrollará su trabajo desde su domicilio y en terreno por lo que queda excluido de la jornada ordinaria de trabajo, ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 22 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** El empleador pagará al trabajador una remuneración base de \$270.000.- por cada mes efectivamente trabajado, la que se pagará con liquidación, en dinero efectivo y en el domicilio del empleador o depositados en su cuenta Rut del Banco Estado, deducidas las cantidades que corresponden de conformidad a la ley, y de los días efectivamente no trabajados.

**QUINTO:** Por concepto de gratificación legal, el empleador pagará al trabajador el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial, con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Además de lo señalado en las cláusulas precedentes, el empleador otorgará al trabajador los siguientes beneficios adicionales, los que formarán parte de cualquier beneficio o prestación accesorio equivalente que a futuro se fije por ley.

- Aguinaldo en Fiestas Patrias y en Navidad de \$30.000.- impositivos cada uno.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al trabajador la ejecución de trabajos o servicios de la misma especie y características para otras empresas del mismo giro del empleador. Cabe hacer presente que el incumplimiento de lo señalado precedentemente significará una falta de probidad grave, según lo contemplado en el artículo 160 N° 1 letra "A" del Código del Trabajo. El trabajador acepta y autoriza al empleador para realizar descuentos por el valor de materiales, equipos, implementos o herramientas confiadas a su cargo y no reintegradas a la empresa.

Esta obligación incluye los elementos que deba controlar la trabajadora y que se encuentran dentro de los equipos y materiales a su cargo y que la empresa le entregue en custodia bajo su responsabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que constituirá incumplimiento grave del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

a) La ausencia o abandono injustificado por parte del trabajador a sus funciones profesionales o de administración, según se le encontrando por su jefe directo, el Encargado de Administración, o el Gerente General de la Empresa.

b) Presentarse a las instalaciones y lugares que administra bajo la influencia del alcohol, fármacos no recetados, sustancias psicotrópicas, y/o drogas.

c) Revelar el trabajador a terceros, sea en forma escrita, verbal o electrónica, cualquier información, procedimientos, documentos, programas, etc., de que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el empleador, sea respecto de la Empresa de la cual es dependiente o respecto de información propia de los clientes que contratan los servicios de la misma. En tal sentido y conforme a las normas vigentes sobre propiedad intelectual e industrial, la información contenida en Bases de Datos o otros soportes informáticos de la Empresa y/o clientes, es de propiedad del Empleador y/o de sus clientes; en consecuencia, solo éstas pueden ceder dicha información o autorizar su utilización por terceros.

d) La utilización, introducción o reproducción por parte del trabajador, de información confidencial, cotizaciones, informes, planos, bases de datos, etc., perteneciente a la empresa y/o sus clientes, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al trabajador. En tal sentido, el Trabajador pacta y acepta mantener absoluta confidencialidad, en no divulgar a terceros, mientras se encuentre prestando las funciones encomendadas en virtud de su Contrato de Trabajo, y hasta el plazo de 2 años siguientes, ninguna información o antecedentes referidos a los negocios del empleador, de sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos y estrategias comerciales, costes u otra información privativa del empleador o de sus clientes.

e) Las demás obligaciones que establece en tal sentido el Reglamento Interno de la Empresa.

**OCTAVO:** El Empleador informa al trabajador de los riesgos existentes en el trabajo y sus medidas de prevención, Decreto N° 40 "Del Derecho a Saber".

**NOVENO:** Se deja constancia que don Cristián Ricardo Vera Altamirano, ingresó a prestar servicios a la empresa el 01 de Mayo de 2015, y se encuentra afiliado a AFP Capital, Entidad Salud Fonasa.

**DECIMO:** En el presente acto el trabajador recibe copia conforme del reglamento de higiene y seguridad de la Empresa.

El Presente contrato se firmó en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

RUT. TRABAJADOR  
13.525.139-9

RUT. EMPLEADOR  
76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL  
Servicios de Seguridad y Salud  
César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.  
Rut: 76.399.177-6

## ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Puerto Montt, República de Chile, a 01 de julio de 2016, entre por una parte el empleador, la empresa **Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en avenida Presidente Ibáñez N° 150 de la ciudad de Puerto Montt, representada por don César Toro Lizama, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, y por la otra el trabajador don **Cristián Ricardo Vera Altamirano**, Rut: 13.525.139-9, domiciliado en calle Llantén N° 1858, del sector Villa Jardín Oriente de la ciudad de Puerto Montt, por acuerdo de ambas partes, se deja constancia que a contar del 01 de julio de 2016, se modifica el contrato de trabajo celebrado entre ellas con fecha 01 de mayo de 2015, en sentido de modificar la cláusula sexta de dicho instrumento, haciendo contar que a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, el sueldo base del trabajador será la suma de **\$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), mensuales.

Para constancia firman las partes, se extiende el presente instrumento en duplicado.

**SEGRISUR MEDICAL**  
Servicios de Seguridad y Salud  
César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.  
Rut: 76.399.177-6

**EMPLEADOR**

Servicios de Seguridad y Salud, César Marcelo Toro Lizama E.I.R.L.  
Rut: 76.399.177-6

**TRABAJADOR**

Cristián Ricardo Vera Altamirano  
Rut: 13.525.139-9

RUT: 13.525.139-9

Llante # 1858

Puerto Montt

Fecha de nacimiento: 19 de Mayo 1978

Casado

Fono: 09-54004062

veracr78@gmail.com

## CRISTIAN RICARDO VERA ALTAMIRANO

**OBJETIVO** Integrar un equipo de trabajo en el cual me pueda realizar, tanto a nivel personal como profesional.

---

**CONOCIMIENTOS**

- Conocimiento en mantencion Automotriz
- Manejo a nivel intermedio de oficce
- Curso Profesional de Conduccion

---

**EXPERIENCIA**

- Supervisor en Terreno de Distribuidora Productos Congelados .1996-2004
- Conductor locomocion Colectiva , Vehiculo Propio 2005-2012
- Conductor de Ambulancia de Avanzada, 2012 a la fecha.

---

**FORMACIÓN**

ENSEÑANSA BASICA , ESCUELA D 754 PTO MONTT  
AÑO 1984 - 1992

ENSEÑANSA MEDIA LICEO MANUEL MONTT, PTO.MONT  
AÑO 1993 - 1996

---

**REFERENCIAS** Mario Díaz  
Representante Legal 5 lineas  
Av.Volcan Puntiaqudo s/n  
Fono: 966238430





REPUBLICA DE CHILE

41719916

**HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR**  
No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 2

NOMBRE : CRISTIAN RICARDO VERA ALTAMIRANO

R.U.N. : 13.525.139-9 Fecha nacimiento: 19 Mayo 1978

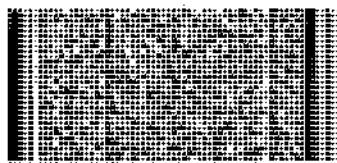
R U N HOJA DE VIDA  
13525139-9 SIN ANTECEDENTES PRN<sub>CONDUCTOR</sub>

R U N HOJA DE VIDA  
13525139-9 SIN ANTECEDENTES RNC<sub>CONDUCTOR</sub>

FECHA EMISIÓN: 6 Diciembre 2017, 12:39.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR  
Impreso en: PUERTO MONTT  
REGION : LOS LAGOS

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Tímbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



## CONTRATO DE TRABAJO

En Puerto Montt, República de Chile, a 17 días del mes de Junio de 2017, entre, por una parte, **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, Avenida Presidente Ibáñez N°150, representada en este acto por don CESAR MARCELO TORO LIZAMA, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante el "EMPLEADOR" y/o la empresa; y por la otra parte don **Cristiám Hipólito Barria Muñoz**, nacido el 16-02-1983, con domicilio en calle Calle puerto Aguirre N°1236, Sector Mimsol en la ciudad y comuna de Puerto Montt, de nacionalidad chilena, Rut: 15.556.242-0, estado civil soltero, en adelante el "TRABAJADOR"; las partes han convenido la celebración del siguiente Contrato Individual de Trabajo, en labores de conductor profesional de ambulancias terrestres:

**PRIMERO:** El Trabajador se compromete a realizar el trabajo de conductor profesional de ambulancias terrestres, prestando servicios en terreno entre las regiones de Atacama y Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**SEGUNDO:** El presente contrato es hasta el 31 de Julio de 2017, y terminará a su fecha o por alguna de las causales que señala al efecto el Código del Trabajo.

**TERCERO:** El trabajador desarrollará su trabajo desde su domicilio y en terreno, por lo que queda excluido de la jornada ordinaria de trabajo, ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 22 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** El empleador pagará al trabajador una remuneración base de \$350.000.- por cada mes efectivamente trabajado, la que se pagará con liquidación, en dinero efectivo y en el domicilio del empleador o depositados en su cuenta RUT del Banco Estado N° 15556242, deducidas las cantidades que corresponden de conformidad a la ley, y de los días efectivamente no trabajados.

**QUINTO:** Por concepto de gratificación legal, el empleador pagará al trabajador el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial, con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Además de lo señalado en las cláusulas precedentes, el empleador otorgará al trabajador los siguientes beneficios adicionales, los que formarán parte de cualquier beneficio o prestación accesorio equivalente que a futuro se fije por ley.

- Aguinaldo en Fiestas Patrias y en Navidad de \$50.000.- impositibles cada uno.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al trabajador la ejecución de trabajos o servicios de la misma especie y características para otras empresas del mismo giro del empleador. Cabe hacer presente que el incumplimiento de lo señalado precedentemente significará una falta de probidad grave, según lo contemplado en el artículo 160 N° 1 letra "A" del Código del Trabajo. El trabajador acepta y autoriza al empleador para realizar desmontes por el valor de materiales, equipos, implementos o herramientas confiadas a su cargo y no reintegradas a la empresa.

Esta obligación incluye los elementos que deben controlar la trabajadora y que se encuentran dentro de los equipos y materiales a su cargo y que la empresa le entregue en custodia bajo su responsabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que constituirá incumplimiento grave del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

a) La ausencia o abandono injustificado por parte del trabajador a sus funciones profesionales o de administración, según se le encomiende por su jefe directo, el Encargado de Administración, o el Gerente General de la Empresa.

b) Presentarse en las instalaciones y lugares que administra bajo la influencia del alcohol, fármacos no recetados, sustancias psicotrópicas, y/o drogas.

e) Revelar al trabajador a terceros, sea en forma escrita, verbal o electrónica, cualquier información, procedimientos, documentos, programas, etc., de que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el empleador, sea respecto de la Empresa de la cual es dependiente o respecto de información propia de los clientes que contratan los servicios de la misma. En tal sentido y conforme a las normas vigentes sobre propiedad intelectual e industrial, la información contenida en Bases de Datos u otros soportes informáticos de la Empresa y/o clientes, es de propiedad del Empleador y/o de sus clientes; en consecuencia, solo éstas pueden ceder dicha información o autorizar su utilización por terceros.

d) La utilización, introducción o reproducción por parte del trabajador, de información confidencial, cotizaciones, informes, planos, bases de datos, etc., perteneciente a la empresa y/o sus clientes, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al trabajador. En tal sentido, el Trabajador pacta y acepta mantener absoluta confidencialidad, en no divulgar a terceros, mientras se encuentre prestando las funciones encomendadas en virtud de su Contrato de Trabajo, y hasta el plazo de 2 años siguientes, ninguna información o antecedentes referidos a los negocios del empleador, de sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos y estrategias comerciales, costos u otra información privativa del empleador o de sus clientes.


e) Las demás obligaciones que establece en tal sentido el Reglamento Interno de la Empresa.

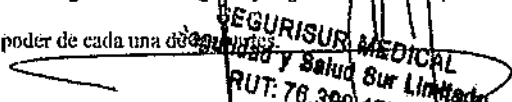
**OCTAVO:** El Empleador informará al trabajador de los riesgos existentes en el trabajo y sus medidas de prevención. Decreto N° 40 "Del Derecho a Saber".

**NOVENO:** Se deja constancia que don Cristiám Hipólito Barria Muñoz, ingresó a prestar servicios a la empresa el 17 de Junio de 2017, y se encuentra afiliado a AFP Capital, Entidad Salud Fonasa

**DECIMO:** En el presente acto el trabajador recibe copia conforme del reglamento de higiene y seguridad de la Empresa.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
RUT- TRABAJADOR  
15.556.242-0

  
**SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**  
RUT: 76.399.177-6  
RUT. EMPLEADOR  
76.399.177-6

# **Cristiam Hipólito Barría Muñoz**

15.556.242-0

## **ANTECEDENTES PERSONALES**

---

**NACIONALIDAD :** CHILENO  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 16 de febrero de 1983  
**ESTADO CIVIL:** Soltero  
**NIVEL DE ESTUDIOS:** Universitario finalizado  
**DIRECCION:** Calle Puerto Aguirre 1236, Puerto Montt

**TELEFONOS:** 949475446

**CORREO ELECTRONICO:** [crbarriam7@gmail.com](mailto:crbarriam7@gmail.com)

**IDIOMAS:** Portugués: Avanzado (Hablado, leído y escrito)  
Inglés: Intermedio.

## **ANTECEDENTES LABORALES**

---

**(Junio 2015 – Actual)**

**Linea 22**

Trabajo prestando servicio como conductor profesional de la Linea de Taxis Colectivos 22.

**(Febrero 2015 – Abril 2015)**

**Hotel Dreams de Los Volcanes**

**Puerto Varas - Chile**

Recepcionista del Hotel, manejo completo del programa Opera, dominio de idioma inglés a nivel intermedio e idioma portugués a nivel avanzado. Conocimiento teórico y práctico de auditoria nocturna en hotel.

**(Octubre 2014 – Febrero 2015)**

**Hotel Dreams del Estrecho**

**Punta Arenas - Chile**

Recepcionista del Hotel, manejo completo del programa Opera, dominio de idioma inglés a nivel intermedio e idioma portugués a nivel avanzado. Conocimiento teórico y practico de auditoria nocturna en hotel.

**(Diciembre 2013 – Septiembre 2014)**

**Instituto de Idiomas Tronwell**

**Punta Arenas - Chile**

Profesor y traductor del idioma Portugués.

**(Abril 2012 – Agosto 2013)**

**Empresa Contratista**

**Punta Arenas - Chile**

Administrador de contrato en empresa contratista para Enap Magallanes.

**(Septiembre 2011 – Marzo 2012)**

**Pantaleón Sugar Holding**

**Piracicaba - Brasil**

Consultoría, traducción e interpretación de proyectos agrícolas en el área de producción de Etanol a base de caña de azúcar. Proyectos presentados en Centro América.

**(Julio 2011 – Marzo 2012)**

**Direct English Instituto de idiomas**

**Piracicaba – Brasil**

Clases particulares a estudiantes y empresarios en el idioma español. Clases nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2 Español.

**(Julio 2011 – Marzo 2012)**

**ICBEU Instituto de idiomas**

**Piracicaba – Brasil**

Clases particulares a niños, estudiantes y empresarios en el idioma español. Clases nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2 Español.

**(Marzo 2011 – Julio 2011)**

**Escuela particular Tales de Mileto**

**Piracicaba – Brasil**

Clases del idioma español para cursos de enseñanza básica y media.

**(Septiembre 2010 – Marzo 2012)**

**Park Idiomas**

**Piracicaba – Brasil**

Profesor Licenciado de Español con experiencia en el excelente método de enseñanza propio del Instituto Profesional "Park Idiomas" de conversación en tiempo real, uso de audio, imágenes y videos, enseñanza dinámica y de rápido aprendizaje.

## **CONOCIMIENTOS**

---

Conocimientos intermedios en computación  
Manejo intermedio de Office (Word, Excel, Powerpoint)  
Manejo Completo Programa Opera full Service.  
Manejo programa Softland  
Licencia clase A2 profesional



REPUBLICA DE CHILE

500162107598

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Nombre : CRISTIAM HIPÓLITO BARRÍA MUÑOZ

R.U.N. : 15.556.242-0 Fecha nacimiento: 16 Febrero 1983
Domicilio : PUERTO AGUIRRE 1236
Comuna : PUERTO MONTT

LICENCIAS REGISTRADAS

PRIMERA Clase : A2 Fecha otorgamiento : 24 Junio 2015
Municipalidad : PUERTO MONTT
ULTIMA Clase : A2 Fecha otorgamiento : 24 Junio 2015
Municipalidad : PUERTO MONTT
PRIMERA Clase : B Fecha otorgamiento : 13 Marzo 2006
Municipalidad : PUNTA ARENAS
ULTIMA Clase : B Fecha otorgamiento : 24 Junio 2015
Municipalidad : PUERTO MONTT

R U N HOJA DE VIDA

15556242-0 SIN ANTECEDENTES PRN CONDUCTOR

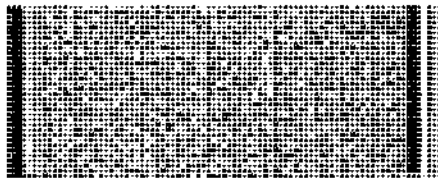
R U N HOJA DE VIDA

15556242-0 SIN ANTECEDENTES RNC CONDUCTOR

FECHA EMISIÓN: 06 DE MARZO 2018, 10:57.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



[Firma manuscrita]

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

8530233

RUN : 15556242-0

ENR43D

www.registrocivil.gob.cl

## CURRICULUM VITAE

### I.- ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre	Carlos Ignacio Salinas Pino
Fecha de nacimiento	3 de Marzo de 1989
Cédula de Identidad	17.062.046-1
Estado Civil	Soltero
Dirección	O'Higgins #595
Ciudad	Puerto Montt
Región	X, Los Lagos
Teléfonos	+ 56 9 68350777
Nacionalidad	Chilena
Profesión	Médico Cirujano

### II.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:

Educación Básica y media: Chillan Valley English School, 1° a 4° básico, Colegio seminario Padre Alberto Hurtado de Chillán 5° básico a IV° medio

Educación superior: Universidad San Sebastián, carrera de Medicina, 1° y 2° año cursados en Campus Concepción - 3° a 7° año cursados en campus Puerto Montt.

Practica de atención abierta realizada en CESFAM Dr. Federico Puga Borne de Chillán Viejo mes de enero 2012, incluyendo turnos SAPU y rondas en posta rural de Rucapuquén.

Internado de medicina realizado el año 2013 y 2014, Hospital base de Puerto Montt e internado de atención primaria en CESFAM Angelmó, CESFAM Carmela Carvajal y Hospital de Frutillar.

### III.- ANTECEDENTES LABORALES

Desde Abril de 2015 a la fecha, desempeñándome como médico, en atención de pacientes y como asesor técnico de unidad de farmacia en CESFAM Angelmó 44 horas semanales y como médico en operativos "control cero alcohol" del programa SENDA.

Médico contratador en COMPIN regional los Lagos.

**III.- DISPONIBILIDAD**

**Inmediata**

**CARLOS IGNACIO SALINAS PINO**

**RUT: 17.062.046-1**





**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

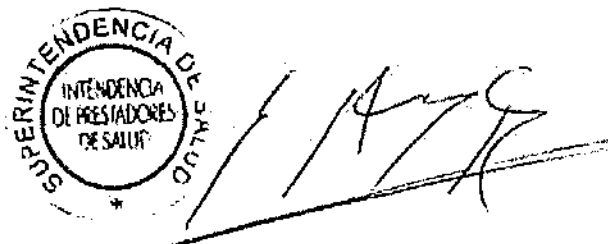
**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 305221, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 06/01/2015  
 "Rut: 17.062.046-1  
 "Nombre Completo: Carlos Ignacio Salinas Pino  
 "Sexo: Masculino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 03/03/1989  
 "**"Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano**  
 ° "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad San Sebastián emitido el 9 de Diciembre de 2014"

Otorgado en Santiago, con fecha 19 de marzo de 2018

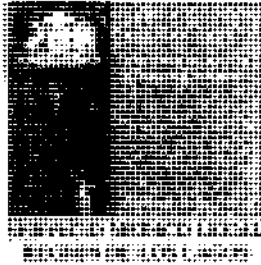


**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
 INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



Imprimir



## CERTIFICADO

Con fecha 20 de Mayo del 2016, asiste a este Servicio Médico Legal de Puerto Montt, el **DR. CARLOS IGNACIO SALINAS PINO**, RUT N° 17.062.046-1, a proceso de inducción para la toma de alcoholemia para "Programa Control Cero Alcohol".

Se extiende el presente certificado, a solicitud de Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



PUERTO MONTT, 20 de Mayo del 2016.



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES  
Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° 32843, con fecha 9 de Diciembre de 2014  
LE FUE CONFERIDO A

*Carlos Ignacio Salinas Pino*

CÉDULA DE IDENTIDAD

*17062046-1*

EL *Título Profesional de Médico Cirujano*

APROBADO

*Con Distinción (Nota Final: 5.11)*

*Puerto Montt, 15 de diciembre de 2014*



Secretaría General

*Luis Camilo De la Maza de la Maza*

SECRETARIO GENERAL

SG/ 31323

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA se  
del documento que





Ambulancias de Avanzada



CERTIFICADO VINCULO LABORAL

Quien suscribe, certifica que el Sr. CARLOS IGNACIO SALINAS PINO RUT: 17.062.046-1, mantiene un vínculo laboral con nuestra empresa SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, desempeñándose como MEDICO para rescates desde el 2017 a la fecha.

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.

Puerto Montt 14 de Marzo 2018.

SEGURISUR/MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisurmedical@gmail.com](mailto:segurisurmedical@gmail.com)

## CURRICULUM VITAE

### I. DATOS PERSONALES

---

Nombre : Walter Pedro Leopoldo Barria Rosas  
Fecha de nacimiento : 17 de agosto de 1988  
Nacionalidad : Chilena  
Cédula de identidad : 16.832.046-9  
Estado civil : Soltero  
Dirección : Lawrence 372, Edificio Imagina, departamento #802  
Ciudad : Puerto Montt  
Teléfono : 91556790  
E-mail : walterunch@gmail.com

### II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

---

Educación Media Colegio Cahuala Insular, Castro 2003 - 2006

Educación Universitaria Universidad San Sebastián. Puerto Montt.  
2007 - 2014

Licenciado en Medicina  
Escuela Medicina, Universidad San Sebastián.  
2012

Título Médico Cirujano  
Escuela Medicina, Universidad San Sebastián  
2014

**Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM):**

64.97

**Internados 2013-2014**

**Internado Ginecología y Obstetricia**

Servicio de Ginecología y Obstetricia  
Urgencia Maternal  
Sala Partos y Partos  
Hospital Base Puerto Montt

**Internado Medicina Interna**

Servicio Medicina Interna  
Servicio Neurología y Neurocirugía  
Hospital Base Puerto Montt

**Internado Pediatría**

Servicio de Pediatría y Cirugía Infantil  
Servicio de Neonatología  
Policlinico de Cirugía Infantil  
Hospital Base de Puerto Montt

**Internado Especialidades**

Policlinico Gastroenterología  
Policlinico Nefrología y Unidad Diálisis  
Policlinico Oftalmología y Pabellón Oftalmológico  
Policlinico Broncopulmonar  
Policlinico Cardiología  
Policlinico Hematología  
Policlinico Reumatología  
UCI Adultos

**Internado Salud Primaria**

Consultorio Antonio Varas Puerto Montt  
Consultorio Angelmó Puerto Montt  
Hospital de Frutillar

**Internado Cirugía**

Servicio de Cirugía  
Servicio de Urgencias  
Servicio de Pabellón Quirúrgico y Anestesiología  
Servicio de Urología  
Servicio de Traumatología  
Hospital Base de Puerto Montt.  
Policlinico Docente Traumatología  
CIME, Clínica Los Andes, Puerto Montt

### **III. EXPERIENCIA LABORAL**

Diciembre 2014- Enero 2015	Se desempeña realizando turnos de reemplazo en Servicio de Urgencias de Hospital Base Puerto Montt.
Febrero 2015 a la fecha	Se desempeña como médico en CESFAM Antonio Varas, Puerto Montt  Médico en policlínico de Urgencias de Mutual Puerto Montt.
Noviembre 2015 a la fecha	Inicia atención médica electiva en Centro Médico y Dental Alerce, Purranque

### **IV. OTROS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES**

Computación : Nivel de usuario.

### **V. CURSOS Y CONGRESOS**

- “LXXXIV Congreso Chileno e Internacional de Cirugía”  
En calidad de asistente  
Puerto Varas, 20 – 23 de noviembre de 2011
- Curso “2° Curso de Pediatría”  
En calidad de asistente  
Clínica Las Condes.  
Puerto Montt, 27 – 28 de abril 2012.
- Curso “2° Curso de Traumatología para Médicos Generales”  
En calidad de asistente.  
CIME Clínica Los Andes y Clínica Las Condes  
Puerto Montt, 22 – 23 de Junio 2012.
- Curso “IV Curso de Actualización en Otorrinolaringología para No Especialistas”  
Servicio Otorrinolaringología, Hospital Base Puerto Montt  
En calidad de asistente. Con un total del 12 horas lectivas.  
Puerto Montt, 12 – 13 de Octubre de 2012.
- Curso “Medicina Interna del Reloncaví”.  
En calidad de asistente. Con un total del 18 horas lectivas  
Sociedad Médica de Llanquihue  
Puerto Montt, 5 – 6 de julio de 2013.

- “Urgencias Cardiovasculares 2014”.  
En calidad de asistente. Con un total de 20 horas pedagógicas, con nota de aprobación 7.0, asistencia 100%  
Hospital Puerto Montt.  
Puerto Montt, 29 de Agosto de 2014.
- “Curso Electrocardiografía Clínica 2015”  
Aprobado. Con un total de 60 horas pedagógicas, con nota de aprobación 5.8  
Dictado por Medichi.  
Facultad de Medicina, Universidad de Chile.
- “Advanced Cardiovascular Life Support (ACLS)”  
Aprobado.  
Dictado por CERP, Clínica Dávila.  
Santiago 16 y 17 de octubre 2015

## **VI OTROS**

---

2012 (02 enero –27 enero) Práctica de Atención Abierta Voluntaria  
Hospital de Achao  
Con un total de 160 horas.

Septiembre 2012 – Marzo 2013 Ayudantía de Ginecología y Obstetricia  
Servicio de Ginecología y Obstetricia  
Hospital Base Puerto Montt.

**Dr. Walter Barría Rosas**  
**Médico Cirujano**  
**16.832.046-9**  
**RCM: 34.915-1**







UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES

Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° *32752, con fecha 5 de Diciembre de 2014*

LE FUE CONFERIDO A

*Walter Pedro Leopoldo Barría Rosas*

CÉDULA DE IDENTIDAD

*16832046-9*

EL *Título Profesional de Médico Cirujano*

APROBADO

*Con Distinción (Nota Final: 5.32)*

*Puerto Montt, 15 de diciembre de 2014*



Secretaría General  
*Luis Camilo De la Maza De la Maza*  
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

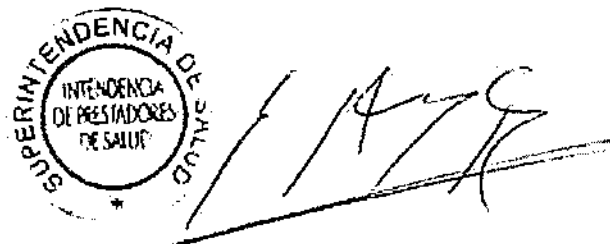
**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 306860, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 22/01/2015  
 "Rut: 16.832.046-9  
 "Nombre Completo: Walter Pedro Leopoldo Barría Rosas  
 "Sexo: Masculino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 17/08/1988  
 "**Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano**  
 ° "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad San Sebastián emitido el 5 de Diciembre de 2014"

Otorgado en Santiago, con fecha 19 de marzo de 2018

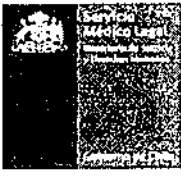


**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



Imprimir



## CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Osorno, 13 de junio de 2017

Con fecha 13 de junio de 2017, asiste **Don Walter Barría Rosas** de profesión Médico Cirujano, RUN 16.832.046-9 a la inducción en el proceso de Toma de Muestras para exámenes de Alcoholemia.

La actividad fue realizada en las dependencias del Servicio Médico Legal de Osorno por BQ. Paula Cortés Moenne-Loccoz.

Se extiende el presente certificado, a solicitada del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el marco del programa de "Control Cero Alcohol".



*Soledad Arredondo Bahamonde*  
Directora Regional Servicio Médico Legal



Ambulancias de Avanzada



CERTIFICADO VINCULO LABORAL

Quien suscribe, certifica que la Sr. WALTER LEOPOLDO BARRIA ROSAS RUT: 16.832.046-9, mantiene un vínculo laboral con nuestra empresa SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, desempeñándose como MEDICO para rescates desde el 2017 a la fecha.

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.

Puerto Montt 14 de Marzo 2018.

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CESAR MARCELO TORO CIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisuremedical@gmail.com](mailto:segurisuremedical@gmail.com)

## CURRICULUM VITAE

### I.- ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre: NATALIA EVELYN McCONNELL AROCA  
Cédula de Identidad: 21.442.280-8  
Fecha de Nacimiento: 4 de Junio de 1978.  
Nacionalidad: Estados Unidos / Chile  
Idiomas: Español / English  
Estado Civil: Soltera.  
Domicilio Particular: Ave Los Arrayanes, Puerto Varas  
Teléfonos: 9-65310540  
E-mail: dra.nmcconnell@gmail.com, smuckies2003@yahoo.com

### II.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

#### **Enseñanza Superior**

1999 – 2003 Kennesaw State University, Kennesaw, Georgia, USA  
Biochemistry  
2004 – 2010 Universidad de Nacional Andrés Bello, Santiago, Chile.  
Título Médico Cirujano  
Fecha Titulación 15/11/2010  
Agosto 2011 Curso ACLS completado. Nota 96%  
Nov 2011 Curso respiratorio online. Servicio Salud Reloncavi  
Agosto 2011 Curso delitos sexuales. Servicio Salud Reloncavi  
Junio 2012 PALS completado. Nota 98%  
Invierno 2013 ABLS Puerto Varas  
2014-12-30 ACLS

### III.- ANTECEDENTES LABORALES

2000- 2003	Clases particulares de Ciencias Basicas a domicilio, Georgia, USA.
2000 – 2003	Clases de Bioquímica en Kennesaw State University. .Kennesaw, Georgia, USA Laboratory asistent Kennesaw State University, Kennesaw Georgia, USA
2003 - 2004	Traducción de documentos técnicos para el Departamento de Ciencias Biológicas, Facultad Ciencias de la Salud, Universidad Nacional Andrés Bello.
2004 - 2010	Turnos Servicio de Urgencia Hospital El Pino de forma voluntaria y en forma anexa al ramo siendo cursado.
2005- 2006	Ayudante en Electivo de Inglés Técnico Intermedio – Avanzado para el Departamento de Ciencias Biológicas, Facultad Ciencias de la Salud, Universidad Nacional Andrés Bello.
2009	Turnos Hospital Claudio Vicuña. San Antonio anexo al ramo siendo cursado
2010	Actividad Patrocinadora Post Terremoto El Bosque Ayuda a Boyeruca
2010	Sapu Laurita Vicuña. Turnos como interna de medicina durante ramo Medicina Comunitaria
2010	Apoyo médico a 2 Maratones Comuna El Bosque
Marzo 2010 – Marzo 2011	Turnos (Título: Interno Medicina Sétimo año)a Honorarios Sapu Renca
Diciembre 2010 - Marzo 2011	Contrato 44 horas Consultorio Hernán Urzua Comuna Renca
Marzo 2010 - Marzo 2011	Telemedicina por programa Aló Dra.
Abril 2011 – Nov 2011	Contrato 44 horas Departamento de Salud Calbuco
Abril 2011 -1 nov 2011	Turnos Urgencia Hospital Calbuco a honorarios.
Nov 2011 – Julio 2014	Medico Residente Servicio Urgencias Clínica Alemana Puerto Varas
Feb 2014 – Abril 2015	Psicotecnico Puerto Varas + Reemplazos Psicotecnico Fresia
Sept 2011 – Marzo 2012	Turno Urgencia Hospital Frutillar a honorarios
Enero 2012 – Mayo 2015	Medico Residente Servicio Urgencias Clínica Puerto Montt
Julio 2013 – presente	Medico Residente Hospital Base Puerto Montt

Agosto 2014 – Presente

Médico Residente Urgencia Pediatría Clínica Los Andes Puerto  
Montt

#### Referencias

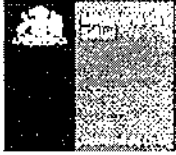
Señor Patricio Spedaletti P. 63332098

Dr. Rafael Rueda 78087769

Dr. Ricardo Toro 68453793







**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 106301, la siguiente inscripción:

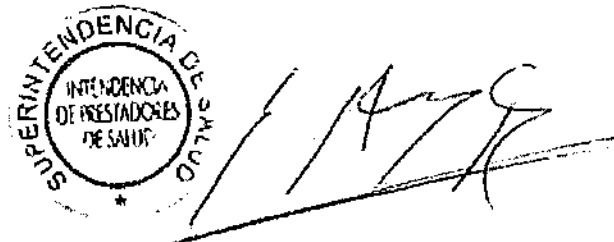
"Fecha de registro: 11/03/2011  
 "Rut: 21.442.280-8  
 "Nombre Completo: Natalia Evelyn Mcconnell Aroca  
 "Sexo: Femenino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 04/06/1978

**"Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano**

◦ "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Andrés Bello emitido el 6 de Diciembre de 2010"

◦ "Posee título profesional de Médico Cirujano, otorgado por Universidad Andrés Bello, Chile, Año 2010. Con fecha 14 de Diciembre de 2011, aprobó el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina."

Otorgado en Santiago, con fecha 19 de marzo de 2018

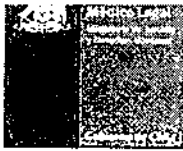


**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
 INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



Imprimir



## CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Osorno, 13 de junio de 2017

Con fecha 13 de junio de 2017, asiste **Doña Natalia McConell Arocal** de profesión Médico Cirujano, RUN 21.442.280-8 a la inducción en el proceso de Toma de Muestras para exámenes de Alcoholemia.

La actividad fue realizada en las dependencias del Servicio Médico Legal de Osorno por BQ. Paula Cortés Moenne-Loccoz.

Se extiende el presente certificado, a solicitada del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el marco del programa de "Control Cero Alcohol".



*[Handwritten signature]*

Soledad Arredondo Bahamonde  
Directora Regional Servicio Médico Legal

C. IDENTIDAD N° 21442280 - 8  
GABINETE. NACIONAL



UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO



## CERTIFICADO DE TITULO

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Nacional Andrés Bello

certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de **MEDICO**

**CIRUJANO**

al(a) Sr(a)

**NATALIA EVELYN MCCONNELL AROCA**

en el mes de

**NOVIEMBRE**

de **2010**

file

**APROBADO CON**

**DISTINCION**

según consta en el N°

**MED/2010/15200**

del Rol de Títulos y Grados

de esta Universidad

Santiago, 6 de **DICIEMBRE** de **2010**

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR  
TÍTULOS Y GRADOS



Ambulancias de Avanzada



**CERTIFICADO VINCULO LABORAL**

Quien suscribe, certifica que la Sra. NATALIA EVELYN MC CONNELL AROCA RUT: 21.442.280-8, mantiene un vínculo laboral con nuestra empresa SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, desempeñándose como MEDICO para rescates desde el 2017 a la fecha.

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.

Puerto Montt 14 de Marzo 2018.

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CÉSAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

**SEGURISUR MEDICAL**

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisurmedical@gmail.com](mailto:segurisurmedical@gmail.com)

# CURRICULUM VITAE.

## **ANTECEDENTES PERSONALES:**

**NOMBRE** : DORIS NATALIA GONZÁLEZ BALCAZAR.  
**FECHA DE NACIMIENTO** : 19 de Octubre de 1988.  
**CEDULA DE IDENTIDAD** : 17.083.257-4  
**DOMICILIO** : Capitán Garcia #242 Población Libertad, Puerto Montt.  
**NACIONALIDAD** : Chilena.  
**TELEFONOS** : 996456171 / 652262431  
**PROFESIÓN** : **Médico Cirujano**

## **ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

2003 – 2006 Egresado de Enseñanza Media, Colegio Salesianos Padre José Fernández Pérez, Puerto Montt.  
2007 – 2016 Licenciatura en Medicina, Médico cirujano, Universidad San Sebastián sede Puerto Montt

## **TITULOS OBTENIDOS**

2016 - Licenciado en Medicina  
- Médico cirujano.

## **OTROS ESTUDIOS**

2013 Curso "Actualización en Infectología Pediátrica"  
Asistente, 4 hrs cronológicas  
2013 Curso "Reumatología para Médicos Generales", Sociedad Chilena de Reumatología  
Asistente, 9 hrs lectivas  
2014 Curso de Actualización 2014, Zona Sur, American College of Physicians  
Asistente, 6 hrs lectivas

- 2015 Curso "Cardiología 2015"  
Asistente, 20 hrs pedagógicas.
- 2015 1er curso de "Urgencias Medicas", SCEMUSS Puerto Montt.  
Asistente, 9 hrs pedagógicas.
- 2015 Curso "Infecciones asociadas a la Atención de Salud"  
Asistente, 21 hrs cronológicas

### **EXPERIENCIA LABORAL**

- 2016 - 2017 Médico de reemplazo turnos de urgencia Adulto Hospital Puerto Montt
- 2016 - 2017 Médico de reemplazo turnos de urgencia Pediátrica Hospital Puerto Montt
- 2017 Médico de reemplazo turnos de urgencia Clínica Puerto Montt
- 2017 Médico contratado (22 hrs) Fuerza Aérea de Chile.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 433400, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 29/12/2016  
 "Rut: 17.083.257-4  
 "Nombre Completo: Doris Natalia González Balcazar  
 "Sexo: Femenino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 19/10/1988  
 "Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**  
 ° "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad San Sebastián emitido el 6 de Diciembre de 2016"

Otorgado en Santiago, con fecha 19 de marzo de 2018



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
 INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



Imprimir





## CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Osorno, 13 de junio de 2017

Con fecha 13 de junio de 2017, asiste **Doña Doris Gonzalez Balcazar** de profesión Médico Cirujano, RUN 17.083.257-4 a la inducción en el proceso de Toma de Muestras para exámenes de Alcoholemia.

La actividad fue realizada en las dependencias del Servicio Médico Legal de Osorno por BQ. Paula Cortés Moenne-Loccoz.

Se extiende el presente certificado, a solicitada del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en el marco del programa de "Control Cero Alcohol".

  
  
Soledad Arredondo Bahamonde  
Directora Regional Servicio Médico Legal



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES  
Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° 45696, con fecha 6 de Diciembre de 2016.

LE FUE CONFERIDO A

*Doris Natalia González Balcazar*

CÉDULA DE IDENTIDAD

*17083257-4*

EL *Título Profesional de Médico Cirujano*

APROBADO

*Con Distinción (Nota Final: 5.12)*

*Puerto Montt, 13 de diciembre de 2016*



Secretario General

*Luis Camilo De la Maza De la Maza*  
SECRETARIO GENERAL

SGI 47248

CONFORME CON SU ORIGINAL

Pto. Montt 13 DIC 2016





Ambulancias de Avanzada



CERTIFICADO VINCULO LABORAL

Quien suscribe, certifica que la Srta. DORIS NATALIA GONZALEZ BALCAZAR RUT: 17.083.257-4, mantiene un vínculo laboral con nuestra empresa SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, desempeñándose como MEDICO para rescates desde el 2017 a la fecha.

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.

Puerto Montt 14 de Marzo 2018.

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CESAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.636.630-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisurmedical@gmail.com](mailto:segurisurmedical@gmail.com)

**Eduardo Andreé Monsalves González**

**Título profesional de Enfermero**

[mnslvs@hotmail.com](mailto:mnslvs@hotmail.com)

+56 9 9583 2402

**PERFIL PROFESIONAL**

Enfermero Universitario formado en la Universidad San Sebastián sede de la Patagonia. Sus fortalezas principales son: alto compromiso, proactividad, responsabilidad y organización.

**ANTECEDENTES PERSONALES**

**Fecha de Nacimiento** : 31 de Diciembre de 1990.  
**Rut** : 17.631.721-3.  
**Nacionalidad** : Chileno.  
**Estado Civil** : Soltero.  
**Dirección** : Lago Huilfínco m.48 c.7 - Puerto Montt

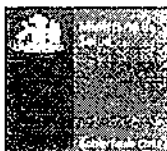
**ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

- ❖ **Pre-hospital trauma Life Support (julio 2017)**  
*Santiago, Colegio médico de Cirujanos.*
- ❖ **Tercera jornada pre-hospitalarias: Desastres y emergencias Médicas (julio 2017)**  
*Círculo de Amigos base SAMU Valdivia*
- ❖ **Rescate y evacuación Médica de la Armada (junio 2017)**  
*Armada de Chile, Puerto Montt.*
- ❖ **Curso de Atención pre-hospitalaria avanzada (abril 2017)**  
*Universidad de Concepción, INNOVALIVE.*
- ❖ **Título profesional de Enfermero y Licenciado en Enfermería (enero 2017)**  
*Universidad San Sebastián sede de la Patagonia.*
- ❖ **Curso Actualización en Curación Avanzada de Heridas (octubre 2016)**  
*Universidad San Sebastián, sede Puerto Montt.*
- ❖ **Habilitación como Instructor Reanimación Cardiopulmonar (septiembre 2016)**  
*RCP corp. 4ta cía. de Bomberos, Puerto Montt.*
- ❖ **Curso Teórico - Práctico de Electrocardiografía (junio 2015)**  
*Universidad San Sebastián, sede Puerto Montt.*
- ❖ **Curso BLS/SVB (abril 2015)**  
*Hospital Puerto Montt Dr. Eduardo Schütz Schroeder.*
- ❖ **Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (abril 2015)**  
*Universidad San Sebastián, sede Puerto Montt.*
- ❖ **Reciclaje, Operador de Rescate Vehicular (septiembre 2014)**  
*4ta cía. de Bomberos, Puerto Montt.*
- ❖ **Curso Operador de Rescate Vehicular (junio 2013)**  
*4ta. cía. de Bomberos, Puerto Montt.*

- ❖ **Seminario IAAS (mayo 2013)**  
*Hospital Puerto Montt Dr. Eduardo Schütz Schroeder.*
- ❖ **Curso ADVANCED BURN LIFE SUPPORT "ABLS" (noviembre 2009)**  
*Sociedad Chilena de Quemaduras, Clínica los Andes Puerto Montt*
- ❖ **Curso Operador de Rescate Vehicular (abril 2008)**  
*4ta. cía. de Bomberos, Puerto Montt.*
- ❖ **Curso Básico de Reanimación Cardiopulmonar (mayo 2007)**  
*Academia Nacional de Bomberos de Chile, Cuartel General Puerto Montt.*
- ❖ **Enseñanza Básica - Media (1995-2008)**  
*Colegio Amiarán Barros, Puerto Montt.*

#### **ANTECEDENTES LABORALES**

- ❖ **Reemplazo Enfermero Salud Mental (24 a 31 de julio de 2017)**  
*Servicio: Salud Mental, Infanto-Juvenil, Hospital Puerto Montt.*
  
- ❖ **Coordinador e Instructor del departamento de capacitación y entrenamiento de Reanimación cardiopulmonar (febrero 2017 – a la fecha)**  
*RCP corp. 4ta cía. de Bomberos, Puerto Montt.*
  
- ❖ **Internado, Carrera de Enfermería Universidad San Sebastián sede de la Patagonia. (2016)**
  - **Atención Extra-hospitalaria: CESFAM Carmela Carvajal, enero - abril 2016**
    - Programa de Salud del Adulto Mayor
    - Programa de Salud del Niño
    - Programa de Salud Cardiovascular
    - Programa Postrados
  
  - **Atención Intra-hospitalaria:**  
Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH), Hospital Puerto Montt Dr. Eduardo Schütz Schroeder, mayo - agosto 2016
  
  - **Atención Intra-hospitalaria:**  
Servicio Médico Quirúrgico Adulto (MQ), Hospital Puerto Montt Dr. Eduardo Schütz Schroeder, septiembre - noviembre 2016



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 444969, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 20/03/2017  
"Rut: 17.631.721-3  
"Nombre Completo: Eduardo Andree Monsalves González  
"Sexo: Masculino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 31/12/1990  
"Título o Habilitación Profesional: **Enfermero**  
° "Posee título de Enfermero otorgado por la Universidad San Sebastián emitido el 30 de Enero de 2017"

Otorgado en Santiago, con fecha 5 de septiembre de 2017

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)





UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES

Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° 48395, con fecha 30 de Enero de 2017

LE FUE CONFERIDO A

*Eduardo Andree Monsalves González*

CÉDULA DE IDENTIDAD

*17631721-3*

EL *Título Profesional de Enfermero*

APROBADO

*Con Distinción*

*Puerto Montt, 03 de marzo de 2017*



Secretaría General

*Luis Camilo De la Maza De la Maza*

SECRETARIO GENERAL

SG/ 50320

## CONTRATO DE TRABAJO DE SALUD

En Puerto Montt, República de Chile, a 01 días del mes de Septiembre de 2017, entre, por una parte, **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en Puerto Montt, Avenida Presidente Ibáñez 150, representada en este acto por don **CESAR MARCELO TORO LIZAMA**, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante el "EMPLEADOR" y/o la empresa"; y por la otra parte don **EDUARDO ANDRÉ MONSALVES GONZALEZ**, nacido el 31/12/1990, con domicilio en calle Lago Huillínco N° 07 Pobl. Pichipelluco en la ciudad y comuna de Puerto Montt, de nacionalidad chilena, Rut 17.631.721-3, estado civil soltero, en adelante el "TRABAJADOR"; las partes han convenido la celebración del siguiente Contrato Individual de Trabajo, en labores de enfermero universitario clínico y de ambulancias terrestres y aéreas:

**PRIMERO:** El Trabajador se compromete a realizar el trabajo de Administrador enfermero universitario de ambulancias terrestres y aéreas, prestando servicios en terreno en cualquier parte del territorio nacional.

**SEGUNDO:** El presente es a plazo fijo, y terminará con fecha 31 de noviembre de 2017, o por alguna de las causales que señala al efecto el Código del Trabajo.

**TERCERO:** El trabajador tendrá la calidad de administrador, por lo que no está sujeto a jornada ordinaria de trabajo, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del código del trabajo.

**CUARTO:** El empleador pagará al trabajador una remuneración base de \$ 650.000.- por cada mes efectivamente trabajado, la que se pagará con liquidación, en dinero efectivo y en el domicilio del empleador o depositados en su cuenta Rut del Banco Estado N° 17631721, deducidas las cantidades que corresponden de conformidad a la ley, y de los días efectivamente no trabajados.

**QUINTO:** Por concepto de gratificación legal, el empleador pagará al trabajador el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial, con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Además de lo señalado en las cláusulas precedentes, el empleador otorgará al trabajador los siguientes beneficios adicionales, los que formarán parte de cualquier beneficio o prestación accesorio equivalente que a futuro se fije por ley.

- Aguinaldo en Fiestas Patrias y en Navidad de \$ 50.000.- imponibles cada uno.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al trabajador la ejecución de trabajos o servicios de la misma especie y características para otras empresas del mismo giro del empleador. Cabe hacer presente que el incumplimiento de lo señalado precedentemente significará una falta de probidad grave, según lo contemplado en el artículo 160 N° 1 letra "A" del Código del Trabajo. El trabajador acepta y autoriza al empleador para realizar descuentos por el valor de materiales, equipos, implementos o herramientas confinadas a su cargo y no reintegradas a la empresa.

Esta obligación incluye los elementos que deba controlar la trabajadora y que se encuentran dentro de los equipos y materiales a su cargo y que la empresa le entregue en custodia bajo su responsabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que constituirá incumplimiento grave del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

a) La ausencia o abandono injustificado por parte del trabajador a sus funciones profesionales o de administración, según se le encomienda por su jefe directo, el Encargado de Administración, o el Gerente General de la Empresa.

b) Presentarse a las instalaciones y lugares que administra bajo la influencia del alcohol, fármacos no recetados, sustancias psicotrópicas, y/o drogas.

c) Revelar el trabajador a terceros, sea en forma escrita, verbal o electrónica, cualquier información, procedimientos, documentos, programas, etc., de que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el empleador, sea respecto de la Empresa de la cual es dependiente o respecto de información propia de los clientes que contratan los servicios de la misma. En tal sentido y conforme a las normas vigentes sobre propiedad intelectual e industrial, la información contenida en Bases de Datos u otros soportes informáticos de la Empresa y/o clientes, es de propiedad del Empleador y/o de sus clientes; en consecuencia, solo éstas pueden ceder dicha información o autorizar su utilización por terceros.

d) La utilización, introducción o reproducción por parte del trabajador, de información confidencial, cotizaciones, informes, planos, bases de datos, etc., perteneciente a la empresa y/o sus clientes, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al trabajador. En tal sentido, el Trabajador pacta y acepta mantener absoluta confidencialidad, en no divulgar a terceros, mientras se encuentre prestando las funciones encomendadas en virtud de su Contrato de Trabajo, y hasta el plazo de 2 años siguientes, ninguna información o antecedentes referidos a los negocios del empleador, de sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos y estrategias comerciales, costos u otra información privativa del empleador o de sus clientes.

e) Las demás obligaciones que establece en tal sentido el Reglamento Interno de la Empresa.

**OCTAVO:** El Empleador informa al trabajador de los riesgos existentes en el trabajo y sus medidas de prevención. Decreto N° 40 "Del Derecho a Saber".

**NOVENO:** Se deja constancia que don **EDUARDO ANDRÉ MONSALVES GONZALEZ**, ingresó a prestar servicios a la empresa el 01 de Septiembre de 2017, y se encuentra afiliado a AFP Plan Vital, Entidad Salud Fonasa.

**DECIMO:** En el presente acto el trabajador recibe copia conforme del reglamento de higiene y seguridad de la Empresa.

El Presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

RUT. TRABAJADOR  
17.631.721-3

RUT. EMPLEADOR  
76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6





## **CURRICULUM VITAE**

**MARCIA CLARET CASTILLO FREIRE**

Dirección: Los naranjillos 5003, Valle Volcanes – Puerto Montt.  
Celular: 90008399

### **ANTECEDENTES PERSONALES**

Rut : 12.734.345-4  
Estado Civil : Casada  
Email : [mcastillofreire@hotmail.com](mailto:mcastillofreire@hotmail.com)  
Profesión : Enfermera, grado Licenciada En Enfermería.  
Edad : 38 años  
Nacionalidad : Chilena

### **ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

Enseñanza Superior : Cursa la carrera Técnico Universitario en acuicultura.  
Universidad católica de Temuco.  
Enseñanza Superior : Cursa la carrera de Licenciada en Enfermería  
Universidad Austral de Chile, Valdivia

## **EXPERIENCIA LABORAL**

**2005:** Trabaja como Enfermera en servicio de Psiquiatría, policlínico y hospitalizados, Hospital base de Temuco.

**2005 - 2011:** Realiza reemplazo como enfermera en la unidad de cuidados intensivos (UCI), de la UPC Adulto del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, Temuco.

**Marzo 2011:** Se desempeña como Gerente operacional express en empresa Segurisar Medical en Ambulancia de Traslado.

**Septiembre 2011:** Trabaja en UTI neurocirugía, Hospital Base Pto Montt.

**Septiembre 2011:** Trabaja en Segurisar Medical, part time.

## **RECOMENDACIONES:**

- Elizabeth Hermosilla, Enfermera Supervisora de UCI del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco.
- Yerty Otarola Enfermera Supervisora de UTI del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco.

MARCIA CLARET CASTILLO FREIRE

12.734.345- 4



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

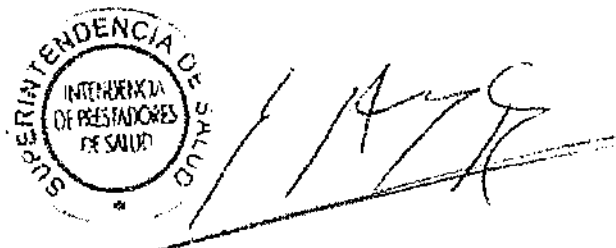
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO NACIONAL  
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 20181, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 01/07/2010  
 "Rut: 12.734.345-4  
 "Nombre Completo: Marcia Claret Castillo Freire  
 "Sexo: Femenino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 03/12/1974  
 "Título o Habilitación Profesional: **Enfermera**

º "Poseo título de Enfermera otorgado por la Universidad Austral de Chile emitido el 22 de Junio de 2006"

Otorgado en Santiago, con fecha 5 de octubre de 2016



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



# UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

## CERTIFICADO

Según consta en el Acta de la sesión del Consejo Académico del  
22 de Junio de 2006,


la Universidad Austral de Chile confirió el grado de  
**LICENCIADO EN ENFERMERIA**

a

**MARCIA CLARET CASTILLO FREIRE**



Registro Académico Estudiantil  
JEFE



Secretario General

Valdivia, 28 de junio de 2006

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO  
PUERTO MONTT. DE PE.





Ambulancias de Avanzada



CERTIFICADO VINCULO LABORAL

Quien suscribe, certifica que la Sra. MARCIA CLARET CASTILLO FREIRE RUT: 12.734.345-4, mantiene un vínculo laboral con nuestra empresa SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA, desempeñándose como ENFERMERA Clínica y de rescates desde el 2011 a la fecha.

Se otorga el presente certificado a pedido del interesado para los fines que estime convenientes.

Puerto Montt 14 de Marzo 2018.

SEGURISUR MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6

CESAR MARCELO TORO LIZAMA  
12.535.530-7  
SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA  
RUT: 76.399.177-6

SEGURISUR MEDICAL

Rut: 76.399.177-6

Avenida Presidente Ibáñez 150, Puerto Montt.

Fonos: (065) 2253014 / 2252515 (9) 86692288

[segurisormedical@gmail.com](mailto:segurisormedical@gmail.com)

# Sebastián Ignacio Torres Bahamondes



18.336.985-7  
Calle Gabriela Mistral, Casa 4  
Puerto Montt  
9-87467573  
seba.torres.b@gmail.com

## Objetivo Profesional:

Incorporarme al área de salud de un centro hospitalario para ampliar mis conocimientos respecto a gestión, procedimientos y manejo del paciente. Contribuir de manera positiva al servicio mejorando la calidad de atención al usuario.

## Formación Académica:

Licenciatura en Enfermería, Enero 2017  
Universidad de las Américas.  
Santiago de Chile.

## Formación Complementaria:

- SVB/BS de la American Heart Association, Universidad de las Américas – Diciembre, 2015.

## Experiencia Profesional:

12/2014 – 03/2015

Técnico en enfermería

Residencia de adulto mayor Acallis (Ex seniority Medina), Ñuñoa.

- Cuidados a pacientes adultos mayores.
- Gestión de personal.
- Gestión de pacientes.
- Procedimientos de enfermería.

Atención a pacientes de menor y mediana complejidad, ejecución de curación avanzada y procedimientos, coordinación de personal en cada turno, asistencia a residentes con movilidad reducida en aseo y confort.

Enfermera Jefe: EU. Marcela Caviedes.  
Contacto: 9-78805980.

01/2016 – 04/2016

Interno de enfermería

Unidad de cuidados post operatorio, Clínica Indisa, Providencia.

- Gestión de pacientes.
- Gestión de personal.
- Procedimientos de enfermería.

Unidad de corta estada, atención realizada a pacientes post operados de cirugías de menor y mayor complejidad, asistencia a pacientes en procedimientos de enfermería, entrega de pacientes a unidad de paciente crítico según corresponda.

Docente a cargo: EU Mariana Serrano.

07/2016 – 09/2016

**Interno de enfermería**

Cesfam Juanita Aguirre, Conchalí

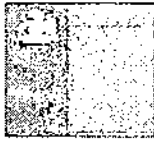
- Procedimientos de enfermería.
- Atención de controles del programa (Empa, Empam, CHS)
- Gestión de pacientes.

Atención a pacientes de complejidad mediana, ejecución de curación avanzada y procedimientos, además manejo del paciente a lo largo del ciclo vital atención de controles de niño sano hasta examen de medicina preventiva del adulto y adulto mayor.

Docente a cargo: EU Cecilia Aguilera.  
Contacto: 9-49465687.

**Informática:**

Microsoft Office a nivel usuario avanzado.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO NACIONAL  
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 441796, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro:	13/02/2017
"Rut:	18.336.985-7
"Nombre Completo:	Sebastián Ignacio Torres Bahamondes
"Sexo:	Masculino
"Nacionalidad:	Chilena
"Fecha Nacimiento:	09/11/1992
"Título o Habilitación Profesional:	Enfermero

"Posee título de Enfermero otorgado por la Universidad de las Américas emitido el 12 de Enero de 2017"

Otorgado en Santiago, con fecha 2 de junio de 2017



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si Ud. desea verificar este certificado, consulte Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)

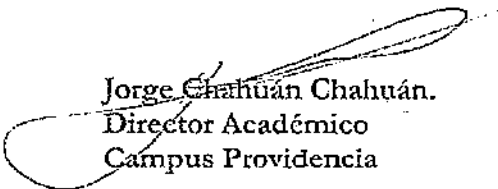


**CERTIFICADO**  
**DE TÍTULO**

Certifico que el(la) señor(ita) Sebastián Ignacio Torres Bahamondes, cédula de identidad 18.336.985-7 con fecha 12 de Enero de 2017, obtuvo el título de Enfermero y el Grado Académico de Licenciado en Enfermería.

Se extiende el presente certificado, a petición del alumno, para ser presentado en los fines que estime convenientes.

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS es una institución plenamente autónoma conforme al acuerdo N° 239/97 del Consejo Superior de Educación y como tal puede otorgar en forma independiente toda clase de títulos y grados académicos.



Jorge Chahuán Chahuán.  
Director Académico  
Campus Providencia

Santiago, Febrero 20 del 2017.

## CONTRATO DE TRABAJO DE SALUD

En Puerto Montt, República de Chile, a 01 días del mes de febrero de 2018, entre, por una parte, **SEGURIDAD Y SALUD SUR LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut: 76.399.177-6, con domicilio en Puerto Montt, Avenida Presidente Ibáñez 150, representada en este acto por don **CESAR MARCELO TORO IJAZAMA**, Rut: 12.535.530-7, del mismo domicilio de su representada, en adelante el "EMPLEADOR" y/o la empresa"; y por la otra parte don **SEBASTIAN IGNACIO TORRES BAHAMONDES**, oacido el 09/11/1992, con domicilio en calle NUEVA ORIENTE 292 POBL. LIBERTAD en la ciudad y comuna de Puerto Montt, de nacionalidad chilena, Rut 18.336.985-7 estado civil soltero, en adelante el "TRABAJADOR"; las partes han convenido la celebración del siguiente Contrato Individual de Trabajo, en labores de enfermero universitario clínico y de ambulancias terrestres:

**PRIMERO:** El Trabajador se compromete a realizar el trabajo de enfermero universitario de ambulancias terrestres y aéreas, prestando servicios en terreno entre las regiones de Tarapacá y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**SEGUNDO:** El presente es de plazo indefinido, y o terminara por alguna de las causales que señala al efecto el Código del Trabajo.

**TERCERO:** El trabajador tendrá la calidad de enfermero clínico, por lo que no está sujeto a jornada ordinaria de trabajo, cilo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del código del trabajo.

**CUARTO:** El empleador pagará al trabajador una remuneración base de \$ 650.000.- Líquido por cada mes efectivamente trabajado, la que se pagará con liquidación, en dinero efectivo y en el domicilio del empleador o depositados en su cuenta Rut del Banco Estado N° 18336985, deducidas las cantidades que corresponden de conformidad a la ley, y de los días efectivamente no trabajados.

**QUINTO:** Por concepto de gratificación legal, el empleador pagará al trabajador el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial, con tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** Además de lo señalado en las cláusulas precedentes, el empleador otorgará al trabajador los siguientes beneficios adicionales, los que formarán parte de cualquier beneficio o prestación accesoría equivalente que a futuro se fije por ley.

- Aguinaldo en Fiestas Patrias y en Navidad de \$ 50.000.- cada uno.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al trabajador la ejecución de trabajos o servicios de la misma especie y características para otras empresas del mismo giro del empleador. Cabe hacer presente que el incumplimiento de lo señalado precedentemente significará una falta de probidad grave, según lo contemplado en el artículo 160 N° 1 letra "A" del Código del Trabajo. El trabajador acepta y autoriza al empleador para realizar descuentos por el valor de materiales, equipos, implementos o herramientas confiadas a su cargo y no reintegradas a la empresa.

Esta obligación incluye los elementos que deba controlar el trabajador y que se encuentran dentro de los equipos y materiales a su cargo y que la empresa le entregue en custodia bajo su responsabilidad.

Asimismo, las partes acuerdan que constituirá incumplimiento grave del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

a) La ausencia o abandono injustificado por parte del trabajador a sus funciones profesionales o de administración, según se le encomiende por su jefe directo, el Encargado de Administración, o el Gerente General de la Empresa.

b) Presentarse a las instalaciones y lugares que administra bajo la influencia del alcohol, fármacos no recetados, sustancias psicotrópicas, y/o drogas.

c) Revelar el trabajador a terceros, sea en forma escrita, verbal o electrónica, cualquier información, procedimientos, documentos, programas, etc., de que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el empleador, sea respecto de la Empresa de la cual es dependiente o respecto de información propia de los clientes que contratan los servicios de la misma. En tal sentido y conforme a las normas vigentes sobre propiedad intelectual e industrial, la información contenida en Bases de Datos u otros soportes informáticos de la Empresa y/o clientes, es de propiedad del Empleador y/o de sus clientes; en consecuencia, solo éstas pueden ceder dicha información o autorizar su utilización por terceros.

d) La utilización, introducción o reproducción por parte del trabajador, de información confidencial, cotizaciones, informes, planos, bases de datos, etc., perteneciente a la empresa y/o sus clientes, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al trabajador. En tal sentido, el Trabajador pacta y acepta mantener absoluta confidencialidad, en no divulgar a terceros, mientras se encuentre prestando las funciones encomendadas en virtud de su Contrato de Trabajo, y hasta el plazo de 2 años siguientes, ninguna información o antecedentes referidos a los negocios del empleador, de sus clientes, productos, servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos y estrategias comerciales, costos u otra información privativa del empleador o de sus clientes.

e) Las demás obligaciones que establece en tal sentido el Reglamento Interno de la Empresa.

**OCTAVO:** El Empleador informa al trabajador de los riesgos existentes en el trabajo y sus medidas de prevención. Decreto N° 40 "Del Derecho a Saber".

**NOVENO:** Se deja constancia que don SEBASTIAN IGNACIO TORRES BAHAMONDES ingresó a prestar servicios a la empresa el 01 de febrero de 2018, y se encuentra afiliado a AAFP Hábitat, Entidad Salud Fonasa.

**DECIMO:** En el presente acto el trabajador recibe copia conforme del reglamento de higiene y seguridad de la Empresa.

El Presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

RUT. TRABAJADOR  
18.336.985-7

SEÑAL EMPLEADOR  
SEGURIDAD Y SALUD SUR  
MEDICAL  
Seguridad y Salud Sur Limitada  
RUT: 76.399.177-6